



DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DEPARTAMENTO DE FLORES

LEY N° 18308
18 DE JUNIO 2008
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONVENIO
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES
MVOTMA - DINOT

AÑO 2015

CONVENIO INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES / MVOTMA – DINOT

Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Arq. Eneida De León

Intendente Departamental de Flores.

Mtra. Beatriz Ríos Ingold.

Secretaria de la Intendencia Departamental de Flores.

Dra. Laura Burgoa.

Equipo Técnico Intendencia Departamental de Flores.

Lic. TS. Anna Chulepin.

Ing. Agr. Horacio Irazábal.

Arq. Javier Naddeo.

Técnicos Convenio Intendencia Departamental de Flores / MVOTMA – DINOT

Dr. Julio Olivera Plaza.

Evaluación Ambiental Estratégica.

Ing. Agr. Ana Lutz.

Operador Sistema de Información Geográfico.

Tec. Fabián Zubiría.

Diseño Gráfico.

Adm. Vanina Díaz.

Colaboradores.

Prof. José Aldecoa. Asesor del Departamento de Cultura.

Historiador Oscar D. Montaña. Departamento de Cultura.

Tec. en gestión Patrimonial Amalia Fumero. Oficina de Gestión del Patrimonio y Turismo Cultural.

MVOTMA.

Director Nacional de Ordenamiento Territorial.

Arq. Salvador Schelotto.

Técnicos MVOTMA-DINOT.

Lic. TS. Social Marcela Lale.

Arq. Irina Cerruti.

INDICE.

1	DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.....	1
	DEPARTAMENTO DE FLORES.....	1
1.1	Fundamentación.....	1
1.2	Ámbito de aplicación.....	1
2	MEMORIA DE INFORMACION.....	3
2.1	Antecedentes.....	3
2.2	Metodología.....	4
2.3	Dimensión Ambiental.....	4
2.3.1	Recurso Hídrico.....	4
2.3.2	Recurso suelo.....	9
2.3.3	Recurso Aire.....	14
2.3.4	Ecosistemas y Biodiversidad.....	16
2.3.5	Sitios Naturales, Áreas Protegidas y Geositos integrantes del Geoparque "Grutas del Palacio".	16
2.4	Dimensión Histórico-Cultural.....	19
2.4.1	Patrimonio cultural y natural del departamento de Flores.....	25
2.4.2	Recursos patrimoniales naturales.....	32
3	DIMENSIÓN SOCIAL.....	34
3.1	Demografía - Ocupación del Territorio.....	34
3.2	Ingresos.....	38
3.3	Hogares y población por sexo, área y localidad.....	39
3.4	Vivienda.....	40
3.5	Pobreza.....	40
3.6	Educación.....	41
3.7	Atención a la Primera Infancia.....	42
3.8	Centros MEC.....	42
3.9	Salud.....	42
3.10	Organización social.....	43
4	DIMENSIÓN ECONÓMICO- PRODUCTIVA.....	44
4.1	VAB y Sectores de Actividad.....	44
4.2	Rubros Productivos Primarios.....	45
4.3	Rubros Productivos Secundarios.....	48
4.4	Rubros Productivos Terciarios.....	49
4.5	Actividad, empleo y desempleo.....	49
4.6	Caracterización empresarial del departamento.....	50
5	DIMENSIÓN FÍSICO- ESPACIAL.....	50
5.1	Programas de Desarrollo departamental a nivel local.....	54
5.2	Programas de Desarrollo departamental a nivel nacional y regional.....	57
5.3	Marco Referencial.....	59
6	MEMORIA DE PARTICIPACION.....	62
6.1	Población y Participación.....	62
6.1.1	Propuesta de trabajo de los talleres y dinámica de participación.....	62
6.2	Informantes calificados.....	63

6.3	Relevamiento de Información.	63
6.4	Apoyo técnico y seguimiento.	63
6.5	Entrevistas con Informantes Calificados y Comisiones de Vecinos.	63
6.6	Reunión con el Consejo Agropecuario Departamental.	64
6.7	Síntesis de los Talleres de Participación.	64
6.8	Conclusiones de los talleres de participación.	68
7	MEMORIA DE PLANIFICACION.	71
7.1	Fundamentación y Objetivos.	71
7.2	Ámbito de aplicación.	72
7.3	Revisión del Instrumento.	72
8	DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.	73
8.1	Aspectos Generales.	73
8.1.1	Directriz 1. Gestionar de forma ambientalmente sustentable los recursos naturales, los residuos y las energías limpias alternativas.	73
8.1.2	Directriz 2. Desarrollo productivo y social con equidad territorial e institucional.	76
8.1.3	Directriz 3. Promover la cultura deportiva y recreativa en la sociedad local, tendiente a generar una mejor calidad de vida.	80
8.1.4	Directriz 4. Promover y desarrollar el turismo sustentable en el departamento.	80
8.1.5	Directriz 5. Promover una gestión sustentable del patrimonio cultural y natural del departamento.	81
9	CATEGORIZACION DEL SUELO.	83
9.1	Definición y objetivos.	83
9.2	Criterios para la categorización.	83
9.2.1	Suelo Urbano.	83
9.2.2	Suelo Suburbano.	83
9.2.3	Suelo Rural.	84
9.2.4	Atributo de potencialmente transformable.	84
9.3	Categorización del suelo en el departamento de Flores.	84
9.3.1	Trinidad y su Microregión.	84
9.3.2	Villa Ismael Cortinas.	85
9.3.3	Andresito.	85
9.3.4	La Casilla.	86
9.3.5	Juan José Castro.	87
9.3.6	Cerro Colorado.	87
9.3.7	Suelo Rural.	87
10	INDICADORES, SEGUIMIENTO Y MONITOREO.	89
11	PROYECTO DE MARCO NORMATIVO.	93
	Capítulo 2. DIRECTRIZ 1.	96
	Artículo 11°.	96
	Sección 1. Recursos Naturales.	97
	Artículo 13°. Recurso Hídrico.	97
	Artículo 17°.	98
	Sección 3. Energías renovables.	99
	Artículo 18°.	99
	Capítulo 3. DIRECTRIZ 2.	99

Artículo 19°.....	99
Sección 1.Desarrollo productivo.....	99
Sección 2. Desarrollo Social.....	102
Artículo 24°.Vivienda.....	102
Artículo 27°.....	103
Capítulo 5. DIRECTRIZ 4.....	103
Artículo 29°.....	103
Sección 1. Turismo naturaleza y rural.....	104
Sección 2. Turismo patrimonial tangible e intangible.....	104
Sección 3. Turismo deportivo.....	104
Sección 4. Turismo de eventos.....	104
Sección 5. Turismo comunitario.....	104
Capítulo 6. DIRECTRIZ 5.....	104
Artículo 36°.....	104
TITULO III. CATEGORIZACION DEL SUELO.....	105
Capítulo 1. Definición y Objetivos.....	105
Artículo 38°.Definición.....	105
Artículo 39. Objetivos.....	106
Artículo 41°. Suelo Suburbano.....	106
Artículo 42°.Suelo Rural.....	106
Artículo 45°.VILLA ISMAEL CORTINAS.....	108
Artículo 46°. ANDRESITO.....	108
Artículo 48°.CERRO COLORADO.....	109
Artículo 49°. LA CASILLA.....	110
Artículo 50°. JUAN JOSÉ CASTRO.....	110
Artículo 51°. SUELO RURAL.....	110
12 ANEXOS.....	117
12.1 Cartografía (Documento Adjunto).....	117
12.2 Resolución N° 155/2013. Puesta de Manifiesto.....	119
12.3 Resolución N° 13.215.2014. Aprobación Previa.....	121
12.4 Solicitud de Informes.....	122
12.5 Decreto 0802.-/La Junta Departamental de Flores decreta:.....	124
12.6 Decreto N° 0683 “Protección de Fachadas”.....	145
12.7 Decreto “Localidad Rupestre de Chamangá”.....	152
12.8 Decreto “Grutas del Palacio”.....	156
12.9 Geoparque Grutas del Palacio. Ubicación de los geositos.....	160
12.10 Infraestructura hotelera del departamento de Flores.....	161
12.11 Intendencia Departamental.....	163
12.11.1 Departamento de Deportes.....	163
12.11.2 Departamento de Promoción y Desarrollo.....	165
12.11.3 Departamento de Cultura.....	167
12.12 Talleres de Participación Ciudadana.....	169
12.13 Programa de Gestión Integral de Residuos Reciclables en Flores.....	172
12.14 Protocolo para la Presentación de Proyectos Forestales en el Departamento de Flores.....	177
12.15 Bienes Patrimoniales de la Ciudad de Trinidad fuera del Área Central.....	178

1 DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

DEPARTAMENTO DE FLORES.

1.1 Fundamentación.

La Intendencia Departamental de Flores con el apoyo del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, MVOTMA, a través de su Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, DINOT, lleva adelante la elaboración de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Tal como lo establece la ley N° 18308, del 18 de junio de 2008, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, en su artículo N° 16: **“Es de competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales la elaboración y aprobación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible”**.

Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible constituyen el instrumento por el cual se determinan los procedimientos, métodos y estrategias que serán utilizadas para alcanzar el objetivo de planificar el desarrollo integrado y ambientalmente sostenible del territorio departamental, mediante el ordenamiento del suelo y la previsión de los procesos de transformación del mismo. En el proceso de planificación se contemplan las expectativas de la población, cuya participación a través de los talleres realizados es medular en un proceso de este tipo, habiéndose obtenido aportes significativos en tal sentido.

También es de destacar el compromiso asumido por parte de las instituciones y de los diferentes sectores vinculados a las localidades del departamento.

1.2 Ámbito de aplicación.

El departamento de Flores está ubicado en la zona central del país, ocupando una superficie de 5.144 kilómetros cuadrados, constituyendo el 2,9 % del total del territorio uruguayo. Tiene como departamentos vecinos a Soriano en el oeste, Durazno al norte, San José y Colonia al sur y Florida al este. (Lámina N° 1 Límites del departamento).

Su población es de 25.050 habitantes de acuerdo a los datos del Censo 2011 del INE.

Su densidad de población es menos de 5 habitantes por Km².

Su capital es Trinidad con 21429 habitantes, se ubican en el territorio 5 centros poblados: Villa Ismael Cortinas, La Casilla, Cerro Colorado, Juan José Castro y Andresito con poblaciones menores a 1000 habitantes.

El ámbito de aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible es todo el territorio del departamento de Flores, demarcado por sus límites.

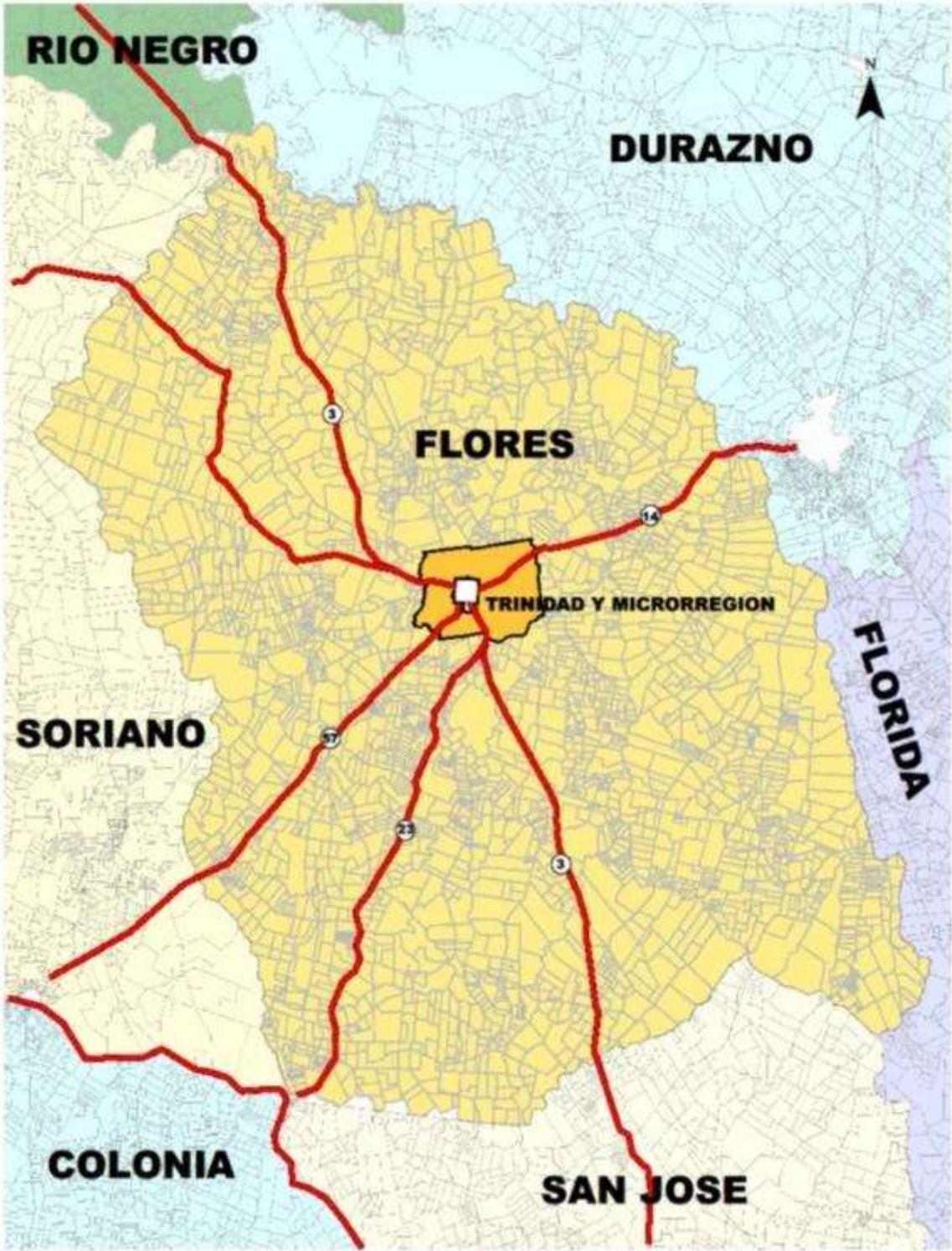


Lámina 1.Límites del Departamento de Flores.
Ámbito geográfico de aplicación de las Directrices Departamentales.

2 MEMORIA DE INFORMACION.

2.1 Antecedentes.

En el marco de los Convenios¹ firmados entre la Intendencia Departamental de Flores y la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial –DINOT- del MVOTMA, se inicia el proceso de capacitación y fortalecimiento institucional para la planificación y gestión del territorio de forma ambientalmente sustentable con equidad social de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.308.

El objetivo de estos convenios es la realización de los siguientes Instrumentos de Ordenamiento Territorial: Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Categorización del Suelo y Plan Local de Trinidad y su Microrregión y Plan Parcial del Área Centro de la ciudad de Trinidad.

En base a lo acordado, se designa en el año 2009 un equipo interdisciplinario municipal conformado por técnicos y funcionarios pertenecientes a los departamentos Administrativo, Arquitectura, Vialidad, Promoción y Desarrollo, Cultura, Servicios Generales y Asesoría Jurídica; contratándose a dos asesores externos: una arquitecta y un abogado. La Junta Departamental también designa dos ediles para participar en el proceso.

En el mes de setiembre de 2012 y ante la firma de un nuevo convenio con DINOT- MOVTMA se redefine el equipo interdisciplinario responsable el cual toma a su cargo los siguientes instrumentos de Ordenamiento Territorial: Plan Local de Trinidad y su Microregión, el Plan Parcial del Área Centro de la ciudad de Trinidad y las Directrices Departamentales. Finalmente con fecha 22 de noviembre de 2012 se firma el mencionado convenio cuyos objetivos específicos son : - La culminación del proceso de elaboración de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, las que incluyen una primera categorización estructural del suelo; - La elaboración del Plan Parcial del Área Central de la ciudad de Trinidad.

El instrumento de ordenamiento territorial Plan Local de Trinidad y su Microregión fue aprobado en forma definitiva por la Junta Departamental de Flores, Decreto N° 802 de fecha 17 de mayo de 2013.

El instrumento de ordenamiento territorial Plan Parcial del Área Centro de la ciudad de Trinidad tiene aprobación previa mediante la resolución N° 256/2012 del 7 de diciembre de 2012 y resolución N°10.651.2013 del 15 de marzo de 2013.

Se conforma la Comisión Asesora Departamental de Ordenamiento Territorial de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18308 del 18 de junio de 2008 en su artículo N° 73, mediante resolución N° 197/2012 de fecha 27 de setiembre de 2012.

Se tienen en cuenta para la elaboración de las Directrices departamentales los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible que hayan sido aprobados a nivel regional o nacional.

¹ Primer Convenio ID Flores / DINOT – MVOTMA: noviembre 2008.
Segundo Convenio ID Flores / DINOT – MVOTMA: setiembre 2010.
Tercer convenio ID Flores/ DINOT-MVOTMA: noviembre 2012.

2.2 Metodología.

La metodología utilizada para la elaboración de este documento es la siguiente:

- 1- Recopilación y sistematización de la información existente.
- 2- Entrevistas a informantes calificados
- 3- Participación ciudadana a través de talleres en Trinidad y localidades del departamento:
 - Identificación de actores locales y determinación de talleres a realizar.
 - Información a pobladores participantes en los talleres del motivo de la convocatoria.
 - Recepción de opiniones, sugerencias e inquietudes por parte de los pobladores participantes en dichos talleres.
 - Análisis de las mismas con los pobladores, al fin de cada taller.
- 4-Instrumentos de Ordenamiento Territorial departamentales, regionales y nacionales aprobados.

Se realiza un análisis y diagnóstico del estado de situación del departamento considerando las siguientes dimensiones:

2.3 Dimensión Ambiental.

2.3.1 Recurso Hídrico.

Desde el punto de vista hidrográfico el departamento de Flores se inserta dentro de dos grandes cuencas, la del río Negro al norte y la del río Santa Lucía al sur, separadas por la Cuchilla Grande Inferior que constituye su divisoria de aguas. La presencia de un buen número de arroyos y cañadas asegura suficientes fuentes de agua permanente para la producción agropecuaria, determinando que ésta no se vea afectada mayormente, salvo en casos de sequía extrema.

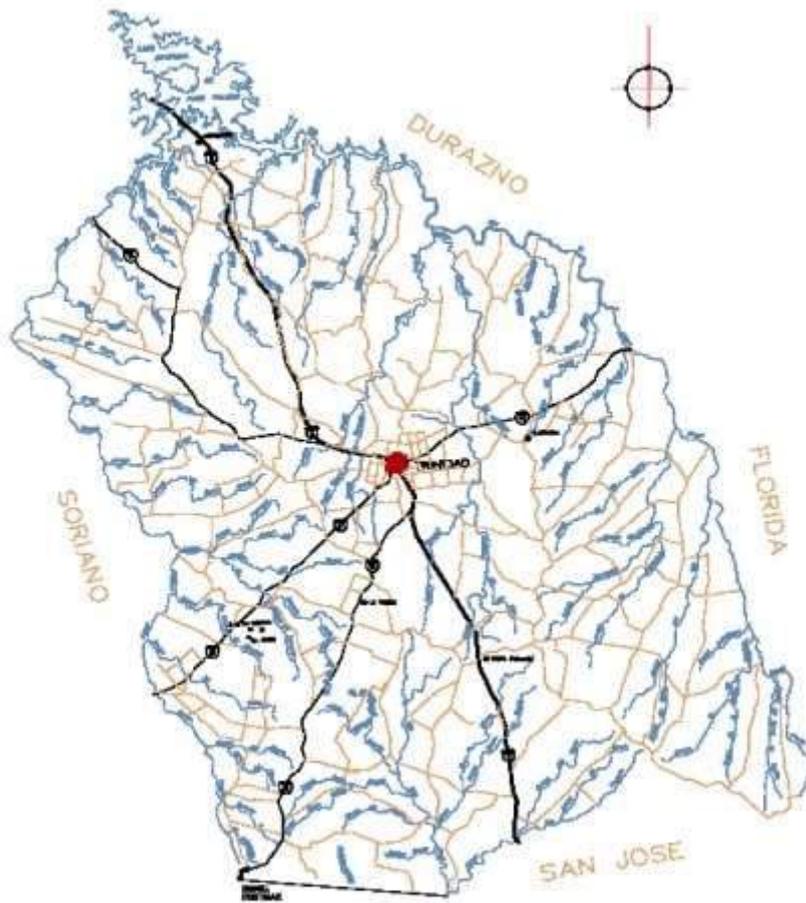


Lámina2. Red Hidrográfica del Departamento.

Entre estos se destacan:

- El Río Negro, que en un corto tramo oficia de límite con el departamento de Río Negro.
- El Río San José, que nace en el departamento y desemboca en el Río Santa Lucía.
- El arroyo San Gregorio que desemboca en el río anterior y marca los límites con el departamento de San José.
- El Río Yí que desemboca en el Río Negro y marca los límites con el departamento de Durazno.
- El arroyo Grande desemboca en el Río Negro y marca los límites con el departamento de Soriano.
- El arroyo Maciel que desemboca en el Río Yí y marca los límites con los departamentos de Durazno y Florida.
- El arroyo Porongos que pasa a 8 km de la capital departamental y es la fuente de dónde se abastece a la ciudad de agua potable.

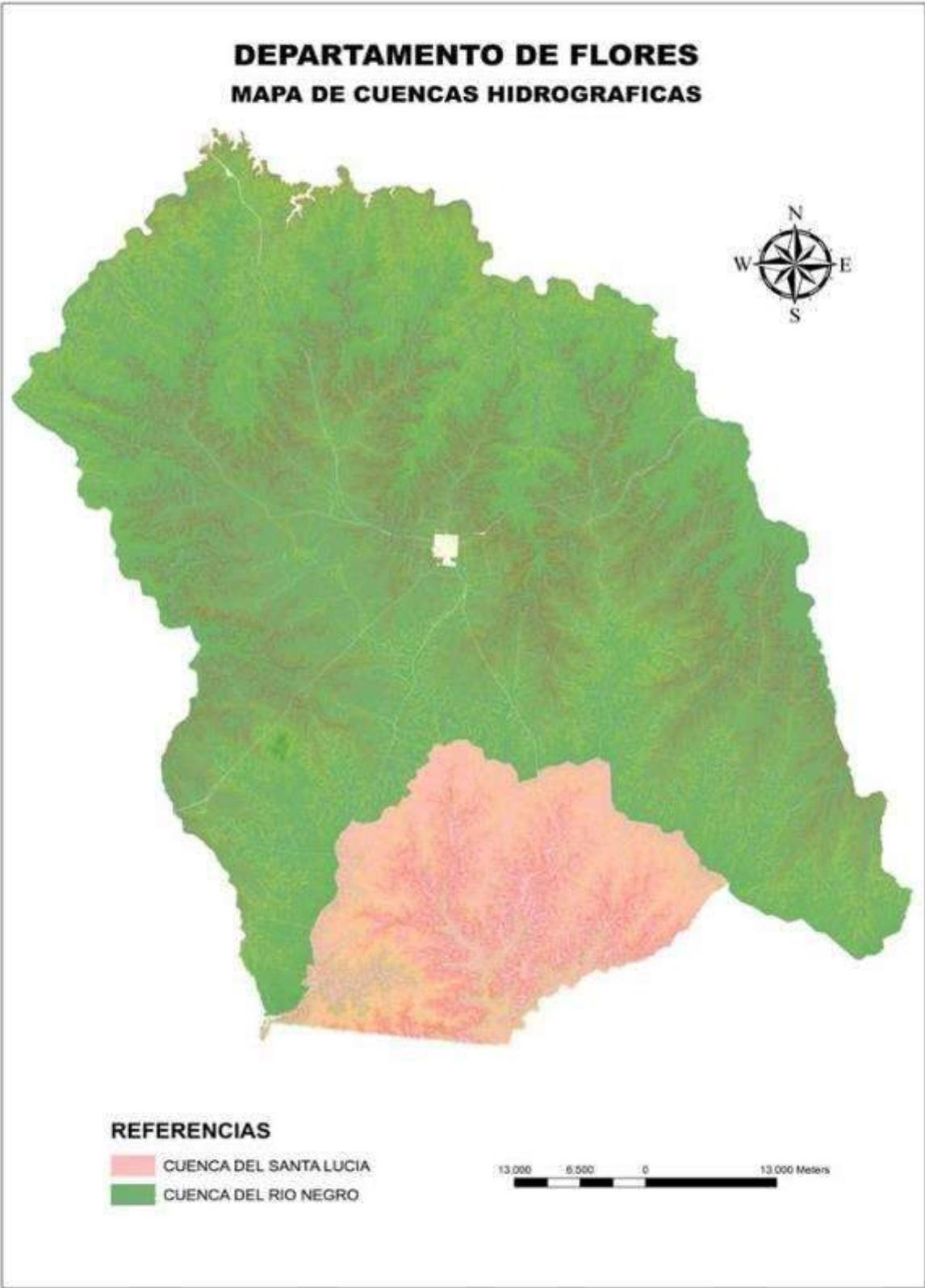


Lámina 3. Mapa de cuencas hidrográficas.

A nivel de subcuencas existen varios cursos fluviales de importancia para el departamento. El más emblemático lo constituye el arroyo Porongos que pasa a 8 km de la capital

departamental y es la fuente de dónde se abastece de agua potable a Trinidad. Se pueden destacar también el arroyo Maciel, tributario del río Yí que constituye el límite con Florida y una parte de Durazno. El arroyo Grande desemboca en el río Negro y representa el límite con el departamento de Soriano. Finalmente, el río Negro que recibe aportes de los mencionados cursos, oficia en un corto tramo de límite con el departamento de Río Negro.

Al sur de la cuchilla Grande Inferior, se encuentran las nacientes del río San José, afluente del río Santa Lucía. El arroyo San Gregorio que desemboca en el río San José constituye el límite con el departamento de San José.

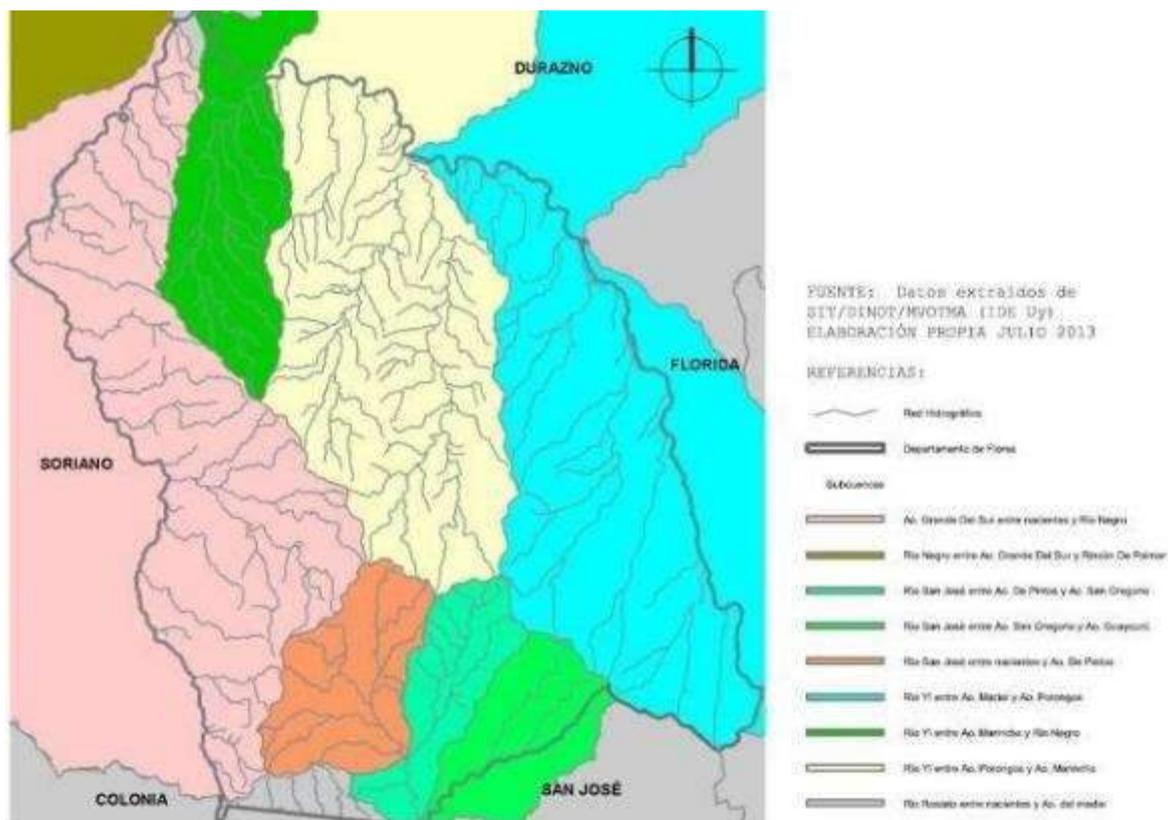


Lámina 4. Mapa de subcuencas hidrográficas.

El departamento de Flores se asienta sobre acuíferos de extensión local o regional provenientes de basamentos cristalinos y cretácicos, encontrándose irrigado por una importante cantidad y variedad de cursos de agua, como ríos, arroyos, cañadas y diversidad de fuentes subterráneas.

Una de las principales problemáticas que se han detectado es la contaminación creciente que experimentan algunos cursos, producto de actividades humanas que no han sido debidamente controladas. De alguna manera, el incremento en el uso de agroquímicos en la agricultura, y su inadecuado manejo, sumado a los efluentes mal tratados por la actividad ganadera e industrial, ha repercutido en que los recursos hídricos superficiales y subterráneos del departamento se vean cada vez en mayor grado amenazados por la contaminación.

La contaminación que afecta de modo directo la calidad del agua constituye, en opinión de técnicos la causa principal de disminución o desaparición de algunas especies, así como

también, aumentos en la concentración de algas verdes en embalse del Arroyo Grande de la represa de los Lagos de Palmar.

A modo de conclusión podemos afirmar que debido principalmente al creciente uso e inadecuado manejo de los agroquímicos en la agricultura y de los efluentes mal tratados en las producciones ganaderas e industriales, los recursos hídricos superficiales y subterráneos del departamento se ven amenazados en niveles crecientes de contaminación.

Actualmente se desarrolla un Plan de relevamiento de recursos acuíferos en conjunto con DINAGUA y las intendencias de Durazno, Florida y Flores, que permitirá conocer detalladamente a nivel departamental la cantidad, calidad y volumen de agua de las obras tanto superficiales como subterráneas (pozos, tajamares, embalses, etc.) con que se cuenta.

El departamento integra la Comisión Cuenca del Río Santa Lucía la cual se encuentra elaborando un Plan Sectorial de mejora del cumplimiento de medidas para garantizar la calidad y cantidad de agua en la mencionada cuenca y el uso del recurso en forma sustentable.

Flores se integró a la Comisión de Cuenca y Acuíferos del Río Yí, recientemente creada.

OSE realiza estudios de cursos de agua en Arroyo Porongos y en el embalse de la represa de Palmar, zona de los lagos en Andresito.

La Intendencia dispone de análisis de agua en pozos perforados distribuidos en el departamento.

Esto habilitará, entre otras iniciativas y a modo de ejemplo a planificar acciones y obras para momentos y lugares con déficit hídricos (sequías), o determinar cuencas destinadas a reservorios con fines de uso para consumo o riego, o detectar y corregir posibles contaminaciones del recurso.

2.3.2 Recurso suelo.

Nuestro departamento se ubica en su mayoría sobre la penillanura Cristalina, (con presencia de rocas que poseen cristales tanto de origen magmático como metamórfico), teniendo otra parte importante ubicada sobre sedimentos cretácicos.

La acción erosiva de las fuentes externas (corrientes fluviales, viento y sol), sobre la superficie de rocas del basamento cristalino y series posteriores determinan formas de relieve redondeado y crestados: cuchillas, algunos cerros y mares de piedra.

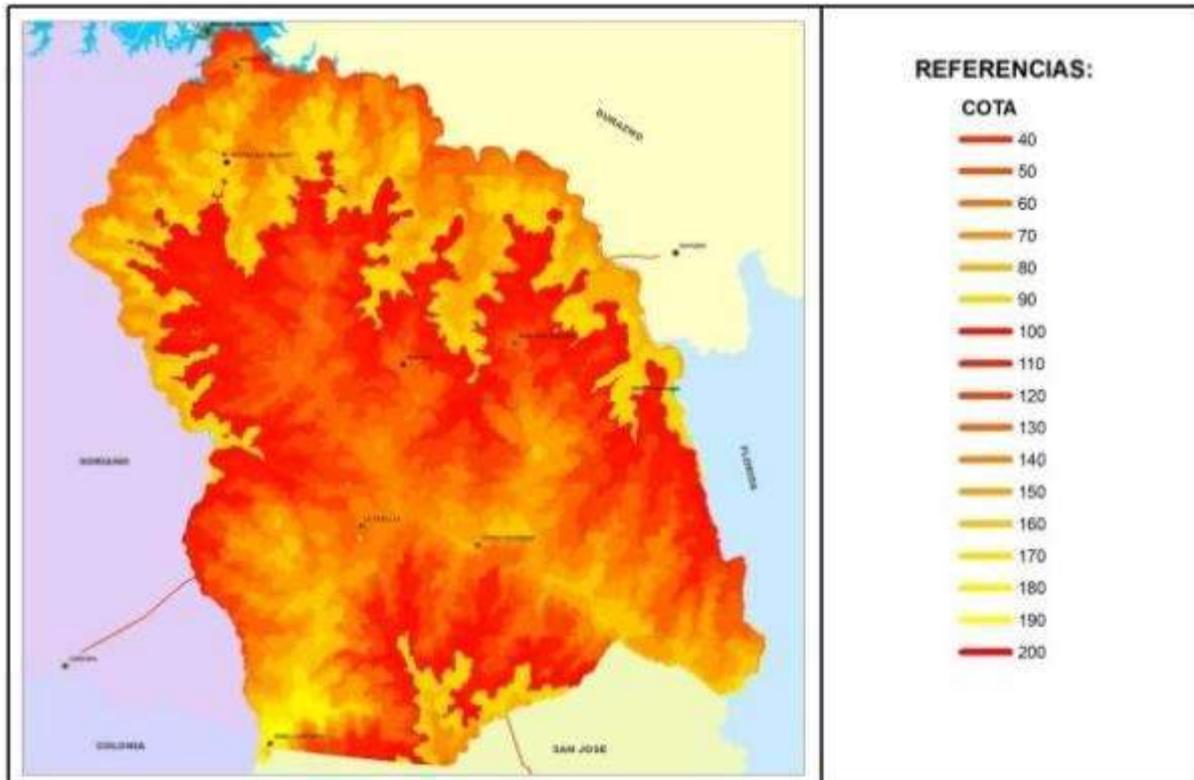


Lámina 5. Relieve del departamento de Flores.

Fuente: Intendencia Departamental de Flores SIG.

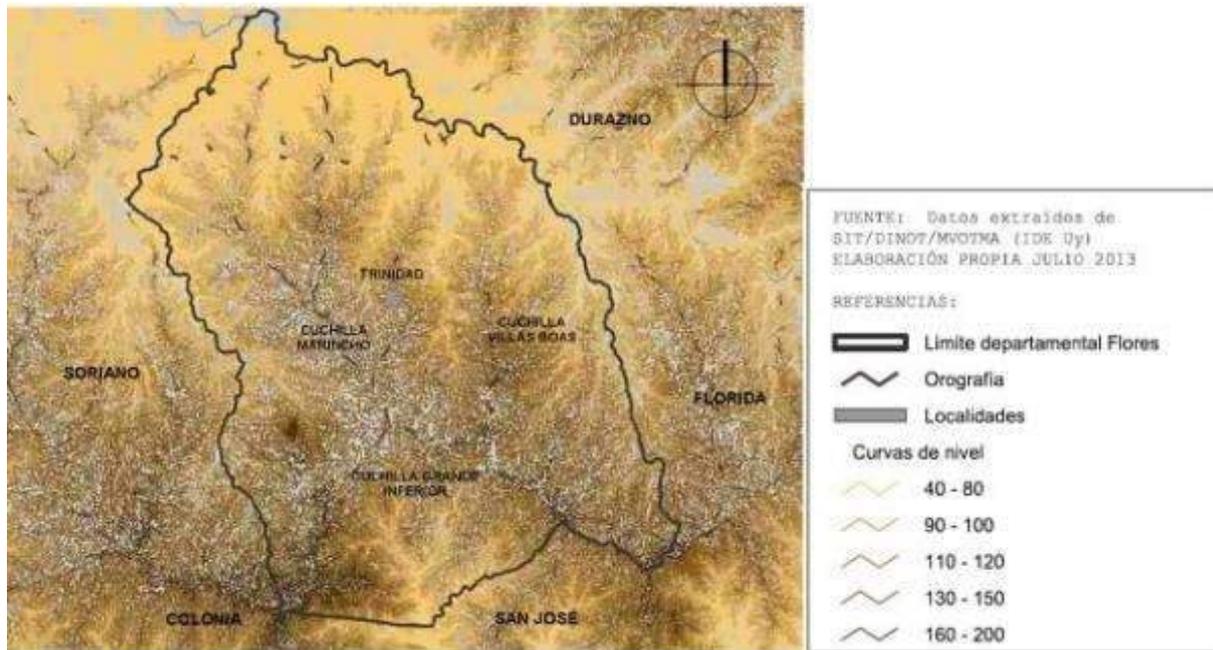


Lámina6. Mapa de curvas de nivel.

Como fuera mencionado, y como puede observarse en el láminaNº5, la Cuchilla Grande Inferior constituye la divisoria de aguas entre la cuenca del río San José (incluyendo al arroyo San Gregorio) y los cursos que discurren hacia el río Yí y el río Negro. A su vez, entre la cuchilla Villas boas y la cuchilla Marincho se conforman las subcuencas del arroyo Porongos y arroyo Marincho.

El departamento presenta suelos variables, siendo los que se apoyan sobre basamento cristalino de fertilidad y permeabilidad media, con una profundidad media a baja y algún riesgo de erosión (Índice CONEAT entre 70-140). El otro grupo importante de suelos se ubica principalmente en la zona centro-sur del departamento sobre sedimentos cretácicos, presentando una buena fertilidad y profundidad, siendo algo menos permeables que los anteriores (Índice CONEAT entre 150- 220).

Otro grupo más pequeño de suelos de menor fertilidad y aptitudes físicas son considerados de prioridad forestal y paulatinamente van siendo destinados a esa actividad (7% del total de los suelos del departamento). Estos suelos se ubican hacia el norte del mismo.

Con respecto a suelos de prioridad forestal, Flores es junto con Montevideo el departamento que tiene menor cantidad de hectáreas forestadas con destino industrial pertenecientes en su mayoría a la especie eucaliptus.



Lámina 7. Mapa de suelos de prioridad forestal.

Los problemas detectados que afectan este recurso son: la erosión provocada por las malas prácticas agrícolas efectuadas por décadas y el agotamiento que sufren por el uso intensivo con monocultivos y la falta de adecuadas rotaciones regenerativas.

Como comprobación positiva se ha visto que con las nuevas técnicas de manejo de suelo, como el aumento en la utilización en los últimos años de la siembra directa, se ha mitigado en parte este problema de erosión.

El nuevo Plan nacional de uso y manejo de suelos que se está comenzando a implementar, permitirá ir consolidando esa tendencia positiva en el combate de la erosión y mejorará sustancialmente el problema de agotamiento.

Otro problema que se identifica es el de la contaminación del suelo relacionada al uso de agroquímicos, disposición final de residuos, y efluentes provenientes de la actividad agraria e industrial.

MAPA GENERAL DE SUELOS DEL URUGUAY

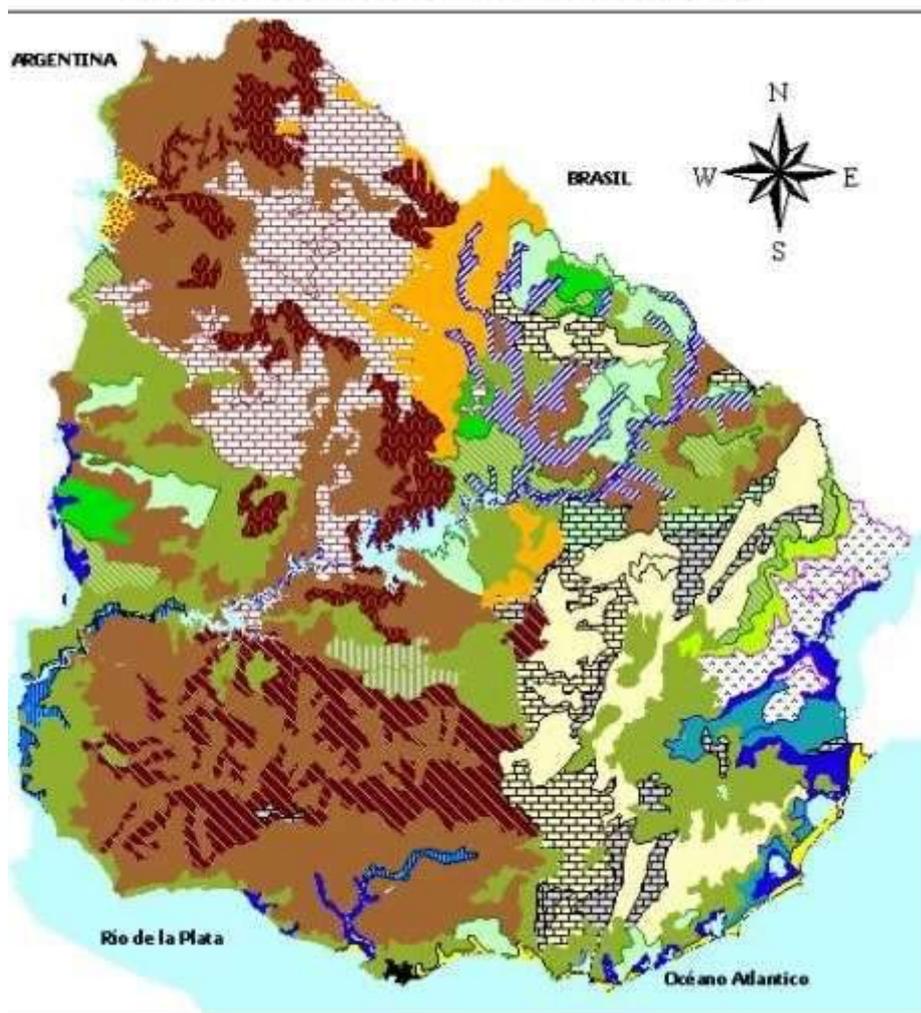


Lámina8. Mapa de suelos del Uruguay.

LEYENDA SEGUN SOIL TAXONOMY, USDA, 1999

- Argiudolls
- Argiudolls & Hapluderts
- Argiudolls & Hapludolls
- Argiudolls, Hapludolls & Hapludalfs
- Argiudolls, Hapludolls, Hapludalfs & rock outcrops
- Argiudolls & Hapludalfs
- Argiudolls & Albaqualfs
- Argiudolls & Argiaquolls
- Hapludolls, Argiudolls & Hapluderts
- Hapludolls, Argiudolls & Eutrudepts
- Hapludolls, Udorthents & rock outcrops
- Argialbolls, Argiudolls & Udifuvents
- Argialbolls, Albaqualfs & Natraqualfs
- Argiaquolls & Albaqualfs
- Endoaquolls & Fluvaquents
- Hapludalfs
- Hapludalfs & rock outcrops
- Hapludalfs & Hapludults
- Hapludalfs & Quartzipsamments
- Dystrudepts & Argiudolls
- Dystrudepts & rock outcrops
- Udifuvents
- Lagos y lagunas
- Area urbana

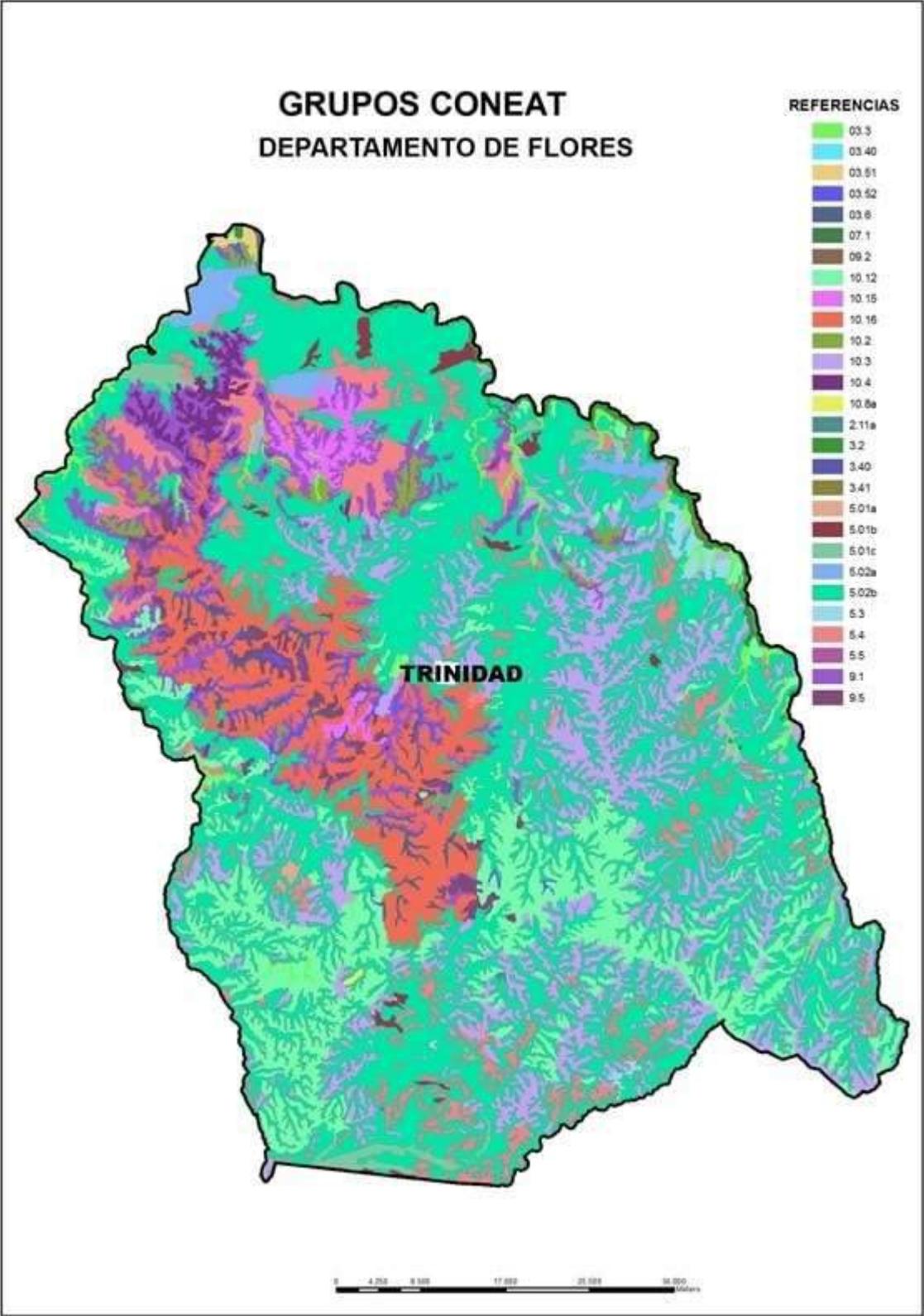


Lámina 9. Grupos Coneat.

2.3.2.1 Recursos Minerales.

El departamento cuenta con diversos recursos minerales explotados o pasibles de serlo, como granito, calizas, hierro, etc. El principal recurso mineral del departamento explotado hasta el momento es el granito, en sus variedades de gris y negro.

Existen de este mineral siete canteras abiertas, de las cuales están operativas a la fecha solo dos, ubicándose todas sobre el basamento cristalino presente.

También se explotan canteras de balasto que se encuentran diseminadas por todo el departamento, siendo su uso principal la construcción y reparación de caminería.

Uno de los principales problemas detectado en relación a este recurso se encuentra el de la falta de cumplimiento de la normativa nacional existente (DINAMIGE) relacionadas con el cierre de canteras, lo que afecta en forma de contaminación y degradación a los otros recursos contiguos, como el agua y el suelo.

Otro problema que se ha presentado en la zona de Chamangá (6ª. Sección ha sido el de la explotación de granito por parte de privados sin cumplir las normas nacionales existentes para esa actividad, que afectó la preservación de pinturas rupestres registradas en el área.

A raíz de eso se unieron varios organismos públicos (Comisión Nacional de Patrimonio, DINAMA y la Intendencia) y propietarios del área para determinar una zona de exclusión con valores patrimoniales, como manera de preservar dicho acervo frente a esa minería mal gestionada.

Dicha área se incorporó en enero del 2010 al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en la categoría Paisaje Protegido lo que impide en el futuro realizar actividades mineras dentro de ella, debiendo estas ser controladas debidamente en las zonas aledañas. (Ver en anexos).

La degradación del paisaje y la pérdida de flora y fauna, debido a movimientos de tierra realizados en la explotación de recursos minerales y la pérdida de suelo productivo consiguiente es otro problema detectado vinculado a este recurso.

2.3.3 Recurso Aire.

Uno de los problemas que afecta a este recurso y que a la fecha no es posible de cuantificar, es el de la liberación a la atmósfera de gas metano y óxido nitroso producido por el proceso digestivo y las deyecciones de los rumiantes.² Según este informe los gases liberados contribuyen al efecto invernadero por el cual se afecta en forma importante la capa de ozono de la atmósfera, causando perjuicios de diversa índole a la calidad de vida de los seres humanos.

En nuestro departamento y de acuerdo a la disminución en el stock ganadero que indican los últimos censos de DICOSE; no parece probable que el recurso se vea afectado en mayor grado en los años venideros.

Existe otro problema que si bien no ha sido cuantificado, son las emisiones gaseosas y/o materiales particulados a la atmósfera que algunas fábricas o agroindustrias realizan. Lo mismo en relación al parque automotor que ha crecido y se concentra considerablemente en la capital departamental, así como el aumento de la circulación de camiones en las rutas.

² FAO " La larga sombra del ganado"

En cuanto a la contaminación acústica, principalmente en Trinidad, es otra variable a ser medida, ya que se han constatado numerosas quejas y denuncias de vecinos relativas a ruidos molestos, en su mayoría sobre vehículos. A esto se agregan las denuncias por niveles elevados de música y propagandas callejeras.

2.3.3.1 Clima.

Uruguay está ubicado en toda su extensión en la zona de insolación templada del sur, es un clima controlado por masas de aire tropical y masas de aire polar que puede ser clasificado como sub-tropical húmedo, presenta una gran variabilidad de estados de tiempo atmosférico. El clima del departamento de Flores se enmarca en las características de la región centro-sur.

Las temperaturas medias para todo el Uruguay son de 17,5°C, con una isoterma máxima de 19,0°C sobre Artigas y una mínima de 16,0°C sobre la costa atlántica en Rocha.

El comportamiento del campo térmico está influido al noroeste del país por la continentalidad típica del centro del continente, y por el efecto moderador principalmente en las costas de Rocha y Maldonado. Las amplitudes térmicas son mayores a medida que nos alejamos de la costa.

La humedad relativa media para todo el Uruguay es 75%, con un máximo de 81% en Rocha y un mínimo de 72% en Salto y oeste del Departamento de Artigas.

Las precipitaciones son generalmente líquidas y excepcionalmente sólidas. Las precipitaciones acumuladas anuales medias para todo el Uruguay son del orden de los 1.300 mm, correspondiendo un máximo de 1.600mm en Rivera y un mínimo de 1.100mm en la costa del Río de la Plata. Uruguay tiene un clima lluvioso, sin estación seca, pero con alta variabilidad interanual. En el departamento las precipitaciones se encuentran en el rango entre 1100 y 1200 mm/año.

El régimen de vientos muestra un marcado predominio del sector NE al E, con velocidades del orden de 4 m/s, con un máximo medio sobre la costa suroeste de 7 m/s.

Son relativamente frecuentes los vientos superiores a 30 m/s, registrándose velocidades máximas de vientos de hasta 200 km/h en situaciones de temporal.

Existen períodos definidos de invierno y verano y estaciones intermedias o de transición, otoño y primavera. Aunque entre los distintos puntos del país es posible observar diferencias entre las variables climáticas, estas no son de magnitud suficiente como para distinguir diferentes tipos de clima.

Los principales fenómenos climáticos adversos en el país, están vinculados a eventos hidrometeorológicos ocasionales como sequías, inundaciones, heladas, olas de calor, granizo, tornados, turbonadas, etc. con repercusiones ambientales, sociales y económicas en diferentes regiones del país dependiendo de la intensidad del fenómeno.

Las mayores consecuencias de estos fenómenos son de carácter social, en la medida en que afectan a las poblaciones localizadas en áreas inundables, y de carácter económico al generar pérdidas agropecuarias y de infraestructura.

Los fenómenos de sequía meteorológica afectan de manera más intensa e inmediata al sector agropecuario, por la fuerte dependencia de la producción ganadera en el uso de pasturas y aguadas naturales.

El fenómeno del cambio climático ha comenzado a afectar en distinto grado a algunos recursos naturales y producciones agropecuarias. Para no sufrir consecuencias perjudiciales

en esos aspectos en el futuro, se deberán tomar medidas paliativas con el debido tiempo, ya que algunas necesitarán un período variable para que ejerzan su efecto positivo.

Reservas de agua para consumo y producción. Adoptar variedades agrícolas resistentes a las variaciones extremas del clima y a sus consecuencias (vegetal y animal).

Adoptar prácticas productivas que minimicen los efectos adversos producidos por el cambio climático.

2.3.4 Ecosistemas y Biodiversidad.

El principal y más importante ecosistema presente en el departamento es el de praderas naturales.

Por la topografía, la base geológica y los suelos, este ecosistema es acompañado por algunas elevaciones: los Cerros de Ojosmín al suroeste del departamento y por afloramientos rocosos principalmente de granito desde el centro hacia el este del departamento.

Otro ecosistema importante dada la amplia red hidrográfica que presenta el departamento, es el que conforman los montes galería, los montes parques y los bañados asociados a la misma.

Por la construcción de la represa de Palmar sobre el Río Negro se ha generado otro importante ecosistema lacustre que afecta a los cursos de agua de la región noroeste del departamento.

El departamento de Flores posee una rica y variada fauna. Entre las especies destacadas pueden mencionarse diversos mamíferos medianos y pequeños (zorro, carpincho, gato montés, etc.) aves (ñandú paloma, tero, tordo etc.), reptiles (lagarto, lagartija, víboras, etc.) roedores (ratón, rata, liebre, etc.) peces (Tararira, Bagre, etc.). Insectos (abejas, moscas, mariposas etc.).

Con respecto a la flora, el departamento de Flores cuenta con variadas especies vegetales autóctonas y no autóctonas, las cuales se desarrollan y conviven en los ecosistemas mencionados y en otras zonas.

A modo de ejemplo podemos citar a las gramíneas y leguminosas, paja mansa y brava, chirca, cardo, tala, espinillo, sauce, sarandí, eucaliptus, ombú, etc.

2.3.5 Sitios Naturales, Áreas Protegidas y Geositorios integrantes del Geoparque "Grutas del Palacio".

2.3.5.1. Sitios Naturales.

Dentro de los sitios naturales que presenta el departamento se encuentran:

- Faja Costera de la Zona del Lago Represa del Palmar.
- Balneario Don Ricardo.
- Montes del arroyo Marincho
- Sitios del Geoparque avalado por la UNESCO.

2.3.5.2. Áreas Protegidas.

Localidad Rupestre de Chamangá.

La Localidad Rupestre del Arroyo Chamangá ingresa al SNAP en enero de 2010, abarca un área de aproximadamente 120 km² y se encuentra ubicada al este del departamento de Flores, 6ª Sección Judicial, rodeando la cuenca del Arroyo Chamangá y sus afluentes.

La categoría de manejo determinada para dicha Localidad de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley 17.234, es la de **Paisaje Protegido**.

Los objetivos de manejo para el área son:

Preservación de la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura, a través de la protección del paisaje terrestre y el mantenimiento de las prácticas tradicionales de utilización de tierras, los métodos de construcción y las manifestaciones sociales y culturales presentes y pasadas.

Conservación de la diversidad del paisaje, del hábitat, de las especies y ecosistemas asociados, previniendo, las modalidades de utilización de tierras y las actividades de carácter y/o magnitud inadecuada.

Aportar beneficios a las comunidades locales, y contribuir a su bienestar, a través del suministro de productos naturales y la prestación de servicios, a partir de formas sostenibles de turismo.

Conservación y protección del patrimonio arqueológico, integrado por pictografías y vestigios de artefactos líticos y cerámicos existentes en la zona y relevado, hasta el momento, por diferentes equipos de investigadores.

Permitir la continuidad de los estudios arqueológicos a los efectos de localizar nuevas pictografías y categorizar los vestigios de arte rupestre y artefactos arqueológicos presentes en el área de la localidad rupestre.

Generar y fomentar las condiciones para conservar y proteger el patrimonio ambiental de la micro cuenca del Arroyo Chamangá y sus afluentes para detener y evitar la degradación paulatina que está sufriendo el medio ambiente debido principalmente a la falta de controles adecuados de la minería realizada en la zona.

Integrar la Localidad Rupestre fundamentalmente a los circuitos turísticos departamentales y nacionales, ordenando y planificando el acceso del público mediante la zonificación y la estructuración del área que posibilite el aprovechamiento integral de la misma como fuente de investigación, visita y recreación, motivando la profundización en el conocimiento del patrimonio cultural y ambiental de la zona. (Ver en ANEXOS).

Grutas del Palacio.

Con fecha 21 de mayo de 2013 mediante Decreto del Presidente de la República se aprueba la selección y delimitación del área natural protegida denominada “Grutas del Palacio, por lo cual ingresa al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP.

Dichas grutas se ubican en un predio de la 3ª. Sección judicial del departamento de Flores, padrón N ° 995, estando formadas por un conjunto de galerías constituidas por areniscas ferrificadas de la formación Asencio, con una antigüedad en su formación estimada en 60 millones de años, (Período Cretácico)

Son declaradas Monumento Natural, con las pautas de manejo y condiciones generales de uso incluidas en la propuesta de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de la IDF.

Geoparque “Grutas del Palacio”.

El departamento de Flores promovió la creación del primer Geoparque nacional, denominado “Grutas del Palacio”. Según la categorización de UNESCO Internacional, un Geoparque se define por un espacio territorial conformado por varios sitios geológicos de relevancia, entorno a los cuales se desarrollan planes de geo conservación, Geoturismo, al tiempo que se rescata la historia geológica del lugar, es decir, los eventos y procesos que dieron lugar a la formación geológica.

Se iniciaron las gestiones para presentarse a la Red Global hacia finales del año 2011, habiendo presentado el dossier de aplicación el 1° de diciembre del año 2012. La propuesta está enmarcada en el Geoparque “Grutas del Palacio”, abarcando un territorio de 2096 km². Esto incluye más de 10 sitios geológicos de relevancia científica y potencial turístico (ver mapa en anexos) y otra cantidad considerable de sitios de interés. De esta manera el patrimonio geológico del departamento se integra a una propuesta de desarrollo local, que por otra parte cuenta con expreso involucramiento de la comunidad organizada, pues el Geoparque es impulsado por un grupo promotor integrado por las siguientes instituciones: Intendencia Departamental de Flores, Ministerio de Turismo y Deportes, Operadores Privados de Turismo, Ong’s, grupos eclesiásticos, Cámara de Turismo de Flores, Facultad de Ciencias (UDELAR) y estudiantes. En el marco del 3er Simposio de la Red de Geoparques de Asia-Pacífico, que se desarrolló en la isla de Jeju en Corea del Sur, entre el 7 y 13 de Setiembre de 2013, se llevó a cabo la Reunión Anual del Bureau de la Red Global de Geoparques de UNESCO. Anualmente, el Bureau evalúa los nuevos aspirantes a Geoparque, que en el 2013 fueron 20 provenientes de todo el mundo, entre los cuales se encuentra el Geoparque Grutas del Palacio, del Departamento de Flores, Uruguay. El proceso de evaluación de UNESCO, puede definir que el Geoparque es aceptado, se le puede requerir que prepare para el siguiente año, o es rechazado.

Con fecha 9 de Setiembre de 2013, se dieron a conocer los nombres de los nuevos Geoparques que se integraran a la Red Global de Geoparques. Hasta esta reunión, contaba con 90 Geoparques distribuidos mayoritariamente entre Europa y Asia-Pacífico y uno en América del Sur: Geoparque de Araripe, en Brasil. A partir de hoy, los Geoparques han llegado a ser 100, siendo el Geoparque “Grutas del Palacio” uno de ellos.

Los pilares de Unesco, para definir un Geoparque, son el patrimonio geológico de su territorio y el desarrollo de sus comunidades a partir del mismo. El Geoparque Grutas del Palacio tiene muchos aspectos a resaltar de ambos pilares. En su territorio de 3641 km², es posible ver rocas que van desde el Proterozoico Inferior, alrededor de 2.500 millones de años, entre las más antiguas del Planeta Tierra, hasta rocas y formaciones del presente. Estas características geológicas y su paisaje, lo hacen único, dentro de la Red Global de Geoparques, aspecto que tiene gran valor. Por otra parte, el involucramiento de su comunidad, así como de las autoridades locales y nacionales fue un factor decisivo para Unesco en la evaluación, ya que es uno de los factores más difíciles de lograr a nivel mundial.

Definitivamente, se está ante un momento histórico para el departamento de Flores y su gente; se inicia un proceso de construcción de una nueva imagen frente al mundo, al constituirse en un Geoparque modelo para la Red Mundial de Geoparques y el puntapié para el desarrollo del Geoturismo a nivel nacional e internacional.

El desarrollo de la Geoeducación, Geoconservación y Desarrollo sustentable en su territorio, ya son parte de la filosofía y de la rutina del Geoparque Grutas del Palacio: un ejemplo a compartir entre los integrantes de la Red, y un compromiso de acompañar en la generación de otros Geoparques en Latinoamérica.

Geositios:

- Cinturón Andresito.
- Hornablendita. (rocas ígneas).
- Cerros Ojosmín.
- Área Protegida de Chamangá.
- Estancia San Martín del Yí.
- Reserva de Flora y Fauna Dr. Tállice.
- Diques Máficos Chamangá.
- Diques Máficos Garland.
- Corredor de Falla Villasboas.
- Parque Bartolomé Hidalgo. (2 sitios).
- Contacto Cretácico/Terciario. Estancia La Estiria.
- Área Protegida Grutas del Palacio.
- Lago artificial Presa del Palmar.

Parque Bartolomé Hidalgo.

El 26 de febrero de 2005 se firmó entre el MGAP y la ID Flores un convenio marco de asistencia recíproca para la gestión sostenible del Parque Bartolomé Hidalgo.

Con fecha 16 de enero de 2013 el MGAP mediante comodato cede a la IDF la cesión de la gestión de dicho parque por un plazo de 50 años. Se ubica en la zona rural, padrón N° 3564 en la undécima sección catastral del Departamento de Soriano, en el límite con Flores. Tiene una superficie de 598 Hás 2.181 metros, fue declarado Monumento Histórico por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 988 del año 1976 e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria con el N° 26233 el 31 de diciembre de 1976.

2.4 Dimensión Histórico-Cultural.

Flores es el más joven de los diecinueve departamentos del país. Fue creado por la Ley N° 1854 del 30 de diciembre de 1885, como fruto de una decisión política del presidente de la República de ese momento, el General Máximo Santos, que necesitaba ser elegido senador departamental para obtener su reelección como presidente.

Nace entonces el departamento de Flores del territorio que pertenecía a la 3ª sección judicial del departamento de San José y su nombre se coloca en homenaje al Brigadier Venancio Flores, quien tuviera destacada actuación militar y política en la vida del país en las décadas de 1840, 1850 y 1860 y que era nacido en el mismo.

La última modificación de los límites departamentales se realizó por la Ley N° 14068 del 30 de setiembre de 1977 donde se incorpora al departamento la Villa de Ismael Cortinas.

Los primeros indicios concretos de actividad humana en el territorio de lo que es el departamento de Flores se remontan a miles de años atrás. Esta presencia quedará indeleble en el arte rupestre de la zona de Chamangá y en otros sitios del departamento.

Estos hallazgos no aseguran que hayan existido poblaciones estables, sino que seguramente se trató de grupos humanos nómades.

El auge de la explotación ganadera en el siglo XVIII propició que en la Banda Oriental comenzara a surgir un nuevo grupo con gran poder económico, "cuyas fortunas", empleadas en extensiones de campos y en rodeos de decenas de millares de cabezas de ganado, representaban cantidades de cientos de miles de pesos.

La Banda Oriental, al sur del río Negro, estaba dividida en dos jurisdicciones: una de ellas dependiente directamente de Montevideo, comprendida entre la costa del río de la Plata, desde la desembocadura del arroyo Cufre hasta las sierras de Maldonado, y al norte hasta la cuchilla Grande inferior o Albardón de los Faeneros.

Los cerros de Ojosmín soncitados en los documentos de la época como límite preciso de dichas jurisdicciones.

Desde aquí al norte comenzaba la jurisdicción de Buenos Aires a la que correspondía parte de nuestro territorio. "Los Porongos" fue la designación que recibió la región que hoy habitamos, por parte tanto de las autoridades coloniales bonaerenses como montevidéanas.

El estado de intranquilidad que se vivía en la Banda Oriental, antes del año 1800, hacía que las condiciones de vida fueran muy precarias e inseguras.

Quienes carecían de posesión de la tierra se empleaban en faenas legales e ilegales, participando en partidas contrabandistas hacia Brasil, en el comercio con los indios, apropiándose de ganados que se habían transformado en propiedad privada.

Al menos desde la última década del siglo XVIII (1790) eran considerados como **porongueros** por otros habitantes y por las autoridades. Y lo que es más importante: ellos se reconocían por esta denominación.

Ahí es que radica la fundamental importancia de lo que hemos dado en llamar "conciencia de comunidad", porque al haber este autoconvencimiento -por más que no haya sido dada una autorización virreinal o eclesiástica- existían de hecho núcleos poblados con vida propia y autónoma.

El sentimiento de Unidad Territorial existía ya en el año 1801. Vecinos que habitaban las zonas que componen el hoy departamento de Flores pensaban, sentían y actuaban, ya en aquella época, como un solo concepto, como una unidad territorial, con un sentido de pertenencia, con conciencia de conformar una comunidad con intereses, vivencias y problemas comunes.

Si bien esta región no era una unidad política reconocida oficialmente como tal, de hecho su población estaba compenetrada en que formaban una unidad territorial y desde antes del año 1800 funcionaba como tal, con zonas definidas, que hacía centro primero en Los Porongos y luego en Trinidad de los Porongos y que también tenía rancheríos en Arroyo Grande, Cerros de Ojosmín, Marincho, arroyo Maciel y zona de arroyo de los Porongos.

El primer escrito existente en la región, de 1801, fue ratificado por más de 330 vecinos que pertenecían a las diferentes zonas que conforman el hoy departamento de Flores.

Es decir que, si bien la designación política, el hecho de llamarse departamento de Flores fue un ardid político, separando el entonces departamento de San José en dos, en 1885, no es menos cierto (y a nuestro modesto entender es mucho más importante)³ que muy anteriormente a ser departamento de San José, la región limitada por la cuchilla Grande,

³ Nota del Historiador Oscar Montaña.

arroyo Grande, arroyo Maciel, RíoYí, Río Negro conformaba una unidad con funcionamiento y características propias. Cuando aquellos primeros vecinos organizados logran que se atienda su pedido de que se levante la capillita (el oratorio) y se les envíe un párroco que les dé misa y los contenga espiritualmente, estarán allí representados los vecinos de Marincho, Arroyo Grande, Cuchilla Grande, Cerros de Ojosmín, Maciel y la zona en disputa con los grandes propietarios de tierra de la zona: las tierras entre los arroyos Porongos y Sarandí. Toda esta región era conocida oficialmente por parte de las autoridades coloniales como el Partido (distrito o jurisdicción) de los Porongos.

Desde 1802, con la llegada de Fray Manuel de Úbeda de la congregación de los Trinitarios Calzados, la población comenzará a denominarse Trinidad de los Porongos.

En 1804, el primer censo de pobladores de la zona toma los mismos límites que tendrá Flores como departamento, sumando 445 personas.

Nombre del Paraje	Número de Habitantes
Trinidad de los Porongos, pueblo y chacras	106
Sarandí	27
Marincho	30
Cerros de Ojosmín	46
Cuchilla Grande	25
Porongos	62
Maciel	56
Arroyo Grande	93
Total de habitantes	445

Tabla 1. Población del Departamento de Flores según Censo del año 1804.

El territorio que compone el hoy departamento de Flores perteneció a dos de los principales propietarios de tierra de la Banda Oriental: Francisco de Alzáybar y Miguel Ignacio de la Cuadra.

Con este último fue que nuestros fundadores encabezados por Francisco Fondar y Fray Manuel Úbeda litigaron directamente y a su muerte, como había sucedido en el caso de Alzáybar, querellaron con sus sucesores. La situación en parte queda zanjada en abril de 1804 cuando la viuda de Miguel I. de la Cuadra hace donación de los terrenos a Fray Manuel Úbeda.

Igualmente los problemas continúan ya que desde la resolución virreinal de 1805, reconociendo la existencia del pueblo y que establecía que se debía realizar el reparto de los solares a los vecinos hasta 1811 no se efectivizará el reparto de las tierras a causa de la rivalidad que se suscitó entre Francisco Fondar y Fray Manuel Úbeda.

Parajes y Centros Poblados.

De los distintos parajes que conformaban el departamento en el año 1804, (según cuadro del censo de 1804), algunos evolucionaron en su urbanización constituyéndose en ciudad o centros poblados y otros aún hoy son parajes.

Trinidad de los Porongos es hoy la actual capital del departamento.

Arroyo Grande surgió de la existencia de caseríos afianzándose con la construcción de la estación “Arroyo Grande” del Ferrocarril Central, (línea Mercedes), instalada en 1902.

Se encontraba hasta el año 1977 repartida en cuatro departamentos – Flores, San José, Colonia y Soriano. En octubre del año 1977 fue formalmente declarada por el Parlamento Nacional a través de la ley Nº 11607 como “Pueblo Ismael Cortinas”.⁴

Andresito: En 1939 junto a la cabecera del puente sobre Arroyo Grande surgió este centro poblado. Su nombre recuerda a Andresito Guacurari o Andresito Artigas, uno de los fieles lugartenientes del Gral. José Gervasio Artigas.

La construcción de la Represa Hidroeléctrica de Palmar obligó a la construcción de los actuales puentes y al reasentamiento del centro poblado, inaugurado oficialmente en 1981 y enclavado en una zona de gran potencial turístico.

Juan José Castro: En la cuchilla Villasboas, a fines del siglo XIX se formó un caserío llamado “La Lata”. Cuando se construyó la línea del ferrocarril Durazno- Trinidad, “La Lata” pasó a ser “Estación Ramos”, desde 1916 denominada “Juan José Castro”, en homenaje al ingeniero proyectista de la línea, fallecido en 1900 varios años antes del inicio de las obras.

Cerro Colorado: De los centros poblados del departamento es el más reciente, construido por MEVIR e inaugurado el 27 de noviembre de 2001, en el enclave que ya existían la escuela Nº 15 “ Armando Castaingdebat”, el destacamento policial y la capilla.

Pintos: Situado en el cruce de los llamados caminos a San José y al Paso de los Loros, llegó a contar con 169 habitantes en 1939 y hoy está casi despoblado.

La Casilla: A impulsos de las fuerzas vivas de la zona , nucleadas en la Sociedad de Fomento Rural “La Casilla”, surgió el centro poblado “ MEVIR-La Casilla”, un enclave que ya contaba con la Escuela Nº 32, el salón Capilla “ San Isidro Labrador y la sede de la SFR “ La Casilla”.

Primeros Pobladores.

Desde sus comienzos, hacia el año 1800, la población de Los Porongos y posteriormente Trinidad de los Porongos y su jurisdicción, coincidente con los límites del hoy departamento de Flores, se caracterizó por ser muy heterogénea en su origen étnico.

Desde las primeras listas de pobladores (1801), censo de 1804 y los registros del primer cura párroco Fray Manuel de Úbeda (1802-1805) se aprecia la diversidad de procedencia de aquellos habitantes. Muchos aparecen como “naturales” de la zona pero de padres españoles, portugueses, de las diferentes provincias argentinas, brasileros, africanos, indígenas, paraguayos o de otros pueblos y ciudades de la Banda Oriental. Ellos conformaban la población de más de 700 personas que hacia 1810 habitaban dentro de los límites de lo que es hoy el departamento de Flores.

Esta composición étnica continuó enriqueciéndose luego de 1820 con la llegada “alemanes”, “italianos”, “ingleses” y “franceses”, a los que seguían sumándose más españoles de diferentes regiones, africanos esclavizados de más de 6 pueblos, brasileros, santafesinos, cordobeses, correntinos, misioneros, bonaerenses, entrerrianos, etc.

Es así que hacia 1834 la población de nuestro territorio era de más de 2.300 personas y más del 20% eran extranjeros.

⁴ Ismael Cortinas departamento de Flores.
Una sociedad que no quiere perder el tren. UCU-IDEL. 2008.

REGIONES DEL PARTIDO DE LOS PORONGOS CENSO AÑO 1804



Lámina 10. Censo año 1804.

Los censos que hemos analizado hasta 1860 son una muestra clara de la gran riqueza étnica que habitaba nuestro territorio.

Si bien los “naturales”, “orientales” o “criollos” eran mayoritarios, llegando a más del 70% está la certeza que en la mayoría de los casos había un padre o una madre de esos “orientales” que no era nacido en suelo oriental.

Los censos son de mucha ayuda en cuanto a saber la etnicidad de las personas ya que se dejaba constancia de su “raza”. Es decir que, dentro de los denominados “orientales”, eran mayoritarios los “blancos” pero había un número de “orientales” que eran “negros” o “indios” y que pasaban el 10 %.

Ahora, si analizamos los no orientales: europeos, brasileros, paraguayos, argentinos y africanos tenemos que el contingente mayoritario era el argentino con casi el 7 % de la población, destacándose Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santiago del Estero, Misiones y Corrientes.

Le seguían los europeos con el 6,5% destacándose los españoles (Vizcaya, Murcia, Islas Canarias, Asturias, Andalucía, Valencia, Mallorca), portugueses, franceses, ingleses e italianos.

Los africanos (Angola, Mozambique, Banguela, Guinea, Congo) eran el 4,5%.

Los brasileros eran el 3%. Los paraguayos también el 3%.

Luego del año 1880 y hasta 1920 las oleadas inmigratorias se acrecentarán aún más desde Europa, en especial desde España (Galicia, País Vasco, Andalucía), Italia, Portugal, Francia, Alemania, así como desde países del Asia Menor, en especial desde Turquía, Líbano e Israel.

El desarrollo de la propiedad y ocupación de la tierra se fue dando paulatinamente, apareciendo primero los medianeros De La Cuadra junto a los asentados en campos denunciados por Alzaibar. Ninguno tenía título de propiedad de la tierra donde vivía y trabajaba, dando esto más tarde lugar a serias y largas disputas con los herederos de aquellos por la propiedad de las mismas.

Con el correr de los años y por acción de algunos gobiernos constituidos más tarde, esos pobladores fueron obteniendo sus títulos y con ello pudieron ir mejorando su situación.

Fue con la instalación de los primeros alambrados a comienzo de la segunda mitad del siglo XIX, donde se produce una explosión en el aumento numérico de los establecimientos rurales.

Eso se debió principalmente a la mayor seguridad que estos ofrecían para la explotación ganadera, tanto frente al continuo abigeato que padecían los pobladores rurales como a mejoras sustanciales que los alambrados les ofrecían para un manejo más eficiente de sus animales.

Pero paradójicamente también los alambrados provocaron un importante cambio en el ámbito laboral y social de los trabajadores rurales que no eran propietarios de tierras, ya que sus servicios fueron menos requeridos y sus actividades limitadas, lo que aparejó en un aumento de la desocupación con los consiguientes problemas de todo tipo que ello causa.

Uno de los problemas principales fue el desarraigo que sufrió paulatinamente esa población rural, siendo obligados a emigrar a otros lugares o a la periferia de los centros poblados, donde su modo de vida cambió sustancialmente.

Ese desarraigo también fue produciendo un vacío poblacional en el medio rural, con la consiguiente concentración de tierras en menos manos y un aumento en el tipo de explotación extensiva de las mismas.

A partir de esa época comenzó a expandirse significativamente la explotación extensiva del rubro ovino, impulsada en gran medida por un número importante de inmigrantes vascos que se instalaron en estas tierras, y que tenían muy arraigada esa cultura de trabajo.

También otros inmigrantes y algunos criollos desarrollaron en alto grado el trabajo con vacunos y yeguarizos, lo que determinó la importancia que tuvo el rubro ganadero para la zona durante muchos años y su predominancia absoluta hasta fines del siglo XX.

Se puede afirmar entonces a grandes rasgos que desde los inicios de la explotación ganadera organizada en el territorio hasta el comienzo de la segunda mitad del siglo XX, la explotación rural de otros rubros como la agricultura, lechería o granja fueron totalmente marginales, y solo se los veía en muy pequeña escala.

En cuanto a la propiedad de la tierra primaban los establecimientos medianos y grandes, aunque no del tamaño de los que se instalaron en el norte del país, donde había verdaderos latifundios.

Los pequeños establecimientos (chacras, granjas o pequeñas estancias) se distribuían en torno a las poblaciones existentes, que en el caso de nuestro departamento eran y son muy escasas y de poca población.

Si bien durante el siglo XX, en parte por los vaivenes del mercado y en parte por el proceso hereditario de las tierras, se fue produciendo una reducción paulatina en el tamaño de los establecimientos por propietario, esa tendencia es amenazada de ser frenada o revertida a partir del crecimiento acelerado de ciertos rubros productivos.

En los últimos años, el crecimiento acelerado de la agricultura y de la forestación industrial, impulsados por las políticas nacionales de producción rural, ha llevado a una demanda creciente de tierras para abastecer esos rubros.

Esto ha provocado un aumento importante en el valor de las mismas y una creciente concentración de este recurso en manos de grandes empresas extranjeras y nacionales, en desmedro de las pequeñas explotaciones que tentado por los precios y por serios problemas de escala en su producción, terminan vendiendo sus predios y alejándose del lugar.

Como consecuencia de esto, se está produciendo nuevamente un desarraigo de pobladores rurales en el departamento (ver últimos Censos), con el agravante de que tanto la agricultura en gran escala como la forestación industrial no ayudan mucho en el afincamiento permanente al medio rural, siendo rubros que se caracterizan por una demanda estacional o zafra de mano de obra.

2.4.1 Patrimonio cultural y natural del departamento de Flores.

2.4.1.1 Antecedentes:

Desde muy temprano en la historia departamental los habitantes de este lugar se mostraron interesados por la identificación y protección de su patrimonio. Los documentos así lo demuestran por los estudios de Larrauri, Figuerido y otros* sobre las pictografías de Chamangá hacia fines de siglos XIX y las investigaciones del espeleólogo Mario Isola a fines del siglo XIX. (Anexo Fotos 1,2 y 3)

Además de los registros de patrimonio intangible recopilados en libros, canciones populares, payadas, poesías, etc.

Pese a ello no contamos con declaraciones de Monumentos Históricos Nacionales salvo las Pictografías de Chamangá y el Parque Bartolomé Hidalgo

Más adelante han surgido diferentes grupos de personas que han mantenido vivo ese interés como:

*Vecinos de Trinidad pioneros en la investigación arqueológica y relevamiento de la pictografías en la zona de Chamangá.

2.4.1.2 Grupo de Divulgación Histórica.

En los años 1985-1986 surge la formación de un grupo de ciudadanos interesados en la temática, con motivo de la conmemoración del Centenario del Dpto. de Flores.

Tuvo como cometidos la organización de actividades del Centenario del Departamento y la difusión del patrimonio histórico cultural y natural, con el auspicio de la Intendencia Municipal y su Departamento de Cultura.

El grupo continuó sus actividades hasta que en el año 1988 se crea la Comisión de Patrimonio Departamental en la órbita de la Intendencia Municipal.

Muchos son los temas que ocupan a esta Comisión:

Grupo de indígenas del departamento; conformación de la Asociación de Indígenas del Uruguay en Flores; conmemoraciones de los 500 años del descubrimiento de América y de los 200 años de Trinidad.

Trabajos con arqueólogos para recuperar parte de la historia; descubrimiento y relevamiento de las pinturas rupestres en el departamento.

Organización de eventos socio-culturales para recuperar y mantener la identidad, etc.

Localización en el territorio del departamento de edificios y sitios naturales de valor e interés patrimonial, con el fin de preservarlos y darlos a conocer.

Publicaciones para plasmar en ellas todos los aspectos patrimoniales y culturales que caracterizan y han caracterizado a la sociedad del departamento.

2.4.1.3 Comisión de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Departamento de Flores.

Mediante el Decreto Nº 0468 del 26 de diciembre de 2003 y actualmente derogado la Junta Departamental de Flores declara de interés departamental la protección de bienes que constituyen el patrimonio histórico, cultural y natural del departamento de Flores.

Decreto Nº 0682 De la Junta Departamental de Flores. 30 de noviembre de 2009. (Ver en anexos).

Mediante el mismo se declaran de interés departamental bienes de interés municipal y los incorpora al patrimonio histórico, cultural y natural del Departamento.

Crea también la Comisión de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural la que funciona en la órbita de la Intendencia Departamental.

Cometidos:

a) Asesorar al Gobierno Departamental en el señalamiento de los bienes inmuebles que deberán ser declarados Monumentos Departamentales.

Asimismo, tendrá la facultad de trasladar en el marco de la Ley 14.040, a la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación, la proposición oportunamente enviada al Gobierno Departamental, a los efectos de lograr su declaración como Monumento Histórico Nacional

b) Velar por la conservación de los mismos y su adecuada promoción.

c) Proponer al Gobierno Departamental la adquisición o expropiación de aquellos bienes declarados Monumentos Departamentales, toda vez que, a su juicio, existiere necesidad o conveniencia que lo justificase.

d) Proponer el plan para realizar y publicar el inventario del patrimonio del Departamento, señalar, catalogar, clasificar y designar los productos artísticos y artesanales, así como hechos, usos y costumbres que caracterizan la identidad local y regional como bienes de interés cultural.

- e) Identificar y proponer la señalización de espacios y sitios urbanos y rurales, representativos del ambiente natural del departamento, como bienes de interés natural.
- f) Custodiar y relevar el estado de los bienes que sean considerados de interés cultural y natural y monumentos departamentales que sean propiedad municipal o están bajo el dominio municipal.
- g) Proponer a la Comisión de Patrimonio Nacional, que determinados bienes inmuebles o sitios existentes en el Departamento alcancen el carácter de Monumento Histórico Nacional.
- h) Coordinar con la Comisión Nacional de Patrimonio el estudio y preservación de los sitios arqueológicos y yacimientos paleontológicos departamentales, en consonancia con la Ley 14.040.
- i) Recibir de instituciones públicas o privadas y de particulares y tramitar propuestas de estudio y declaraciones sobre la temática de su competencia.

2.4.1.4 Oficina de Gestión de Patrimonio y Turismo Cultural Sustentable del Departamento de Flores.

A través de la Cooperación Cultural Internacional, Merco ciudades y el Programa Barcelona Solidaria en el mes de junio de 2011 se crea la primera oficina especializada en diseñar y gestionar una política cultural de patrimonio y desarrollo turismo cultural sustentable.

Sus objetivos son:

Objetivo General:

Capacitar para una mejor gestión del Patrimonio Histórico Cultural del departamento y promover el Turismo Cultural Sustentable.

Objetivos específicos:

- Concientizar a la comunidad sobre el valor de nuestro patrimonio.
- Planificar y fomentar el desarrollo turístico a partir del conocimiento de los recursos culturales y naturales.
- Revalorizar y enriquecer el patrimonio cultural y natural existente
- Democratizar el acceso a los bienes patrimoniales.
- Formar recursos humanos en patrimonio y turismo cultural a todos los niveles del departamento.

Proyección: Esta oficina se incluirá dentro del Plan Parcial para seguir actuando de acuerdo a sus cometidos.

2.4.1.5 Plan Parcial para el Área Central de la ciudad de Trinidad.

El Plan Parcial para el Área Central de la ciudad de Trinidad es un instrumento de ordenamiento territorial con aprobación previa.

Objetivos:

* Poner en valor los valores patrimoniales del sector, tanto a escala urbana como arquitectónica: sectores, tramos, visuales y bienes protegidos.

*Determinar condiciones de actuación, trazado de la ciudad, un inventario patrimonial y grados de protección de los bienes.

2.4.1.6 Recursos Patrimoniales tangibles Inventario Patrimonial de la ciudad de Trinidad para fuera del Área Central.

Lo constituyen los bienes inmuebles que se ubican en su capital Trinidad y en el resto del departamento.

Decreto N° 0683 de la Junta Departamental de Flores del 23/11/2009 (Ver en anexos).

Determina conceptos como Grado de Protección Patrimonial, Tramo, Tramo y espacio protegido, Objeto protegido, Visual protegida, Elementos significativos, Catálogo patrimonial y otros relacionados con al acondicionamiento y rehabilitación de los bienes patrimoniales.

Determina beneficios tributarios para los propietarios de los bienes comprendidos en los grados de protección.

El Inventario Patrimonial constituye el relevamiento de los padrones de la ciudad de Trinidad que están fuera del Área Central de Protección Patrimonial, analizando distintos parámetros de cada uno de ellos: identificación, usos, alturas, retiros, época de las construcciones, estado de conservación y alteraciones. A su vez, establece una evaluación, un grado de protección y en el caso de los bienes protegidos la identificación de elementos significativos y recomendaciones de actuación.

2.4.1.6.1 Catálogo de bienes de interés departamental.

Catálogo de bienes muebles e inmuebles y naturales sujetos a algún régimen de especial protección, en función de sus valores testimoniales de naturaleza histórica, artística, cultural, turístico paisajística, ambiental o natural.

2.4.1.7 Patrimonio Intangible.

Lo constituyen las festividades tradicionales, prácticas, conocimientos, habilidades, lenguaje, costumbre, mitos, música, leyendas y eventos que se desarrollan en el departamento y que se transmiten de generación en generación infundiendo un sentimiento de identidad y respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

Mes de ABRIL:

el mes de abril es el apropiado para llevar adelante los fines propuestos recordando que el 14 de Abril de 1804 se realizó la donación de tierras de Doña Inés Durán a Fray Manuel Úbeda en representación de los vecinos del Pueblo de Los Porongos para regularizar su asentamiento y fundación de hecho, del primer centro poblado en estas tierras. El paso del tiempo y el esfuerzo conjunto de los habitantes originarios de estas tierras, más los inmigrantes de diferentes partes del Planeta, que encontraron en este suelo su lugar en el mundo, han contribuido a darnos las características que nos identifican en el concierto nacional.

2.4.1.8 Archivo de la Intendencia Departamental de Flores.

El Archivo Municipal se ubica en el segundo piso de la sede central IDF. En dicha planta se ubican el archivo histórico y el archivo central.

El archivo histórico se organiza de 1820 a 1935 y se halla ubicado en un sector aparte y contiguo al área del archivo central.

En él se encuentran libros de partidas bautismales y matrimoniales, libros llevados por la Comisión Auxiliar de la Junta Económica Administrativa, de la Junta Económica Administrativa, de la Intendencia Municipal y de la Asamblea Representativa. Legajos de solares, padrones, solicitud de posesiones y propiedades, títulos y escrituras, así como legajos y solares del ejido de la ciudad. Permisos de alambrado, Antecedentes del cementerio y antecedentes del estado civil y permisos para edificar hasta el año 1935.

En él se clasifican, ordenan, codifican, conservan y restauran dichos expedientes.

También cuenta con documentación en custodia como el periódico “La Idea Nueva” Desde 1901 a 1992. Así como colecciones de periódicos varios de nuestro dpto.

El Archivo Central de la Intendencia Dptal de Flores consta con un área de 67 m² con 250 metros lineales de estantería y 21 lineales de documentación. En él trabajan 2 funcionarios. Comenzó a funcionar en 1885 con la creación de la Junta Económica Administrativa. En el año 2001 comenzó realizarse el archivo electrónico. En él se conserva toda la documentación de la Intendencia.

2.4.1.9 Museo Departamental Dr. Fernando Gutiérrez

El Museo Departamental. “Dr. Fernando Gutiérrez” se ubica en la Calle Mario Alcides s/n ex estación de AFE de Trinidad. Dicho edificio data de 1916 y este ramal de la línea férrea unía Trinidad y Durazno. Edificio patrimonial de nuestra ciudad con el máximo grado de protección y reconoció a nivel nacional como un referente arquitectónico y estético.

AFE lo cedió en comodato a la IDF el 3/9/2000 según expediente municipal N° 001973.

En él se exhiben muestras de paleontología, arqueología y temáticas.

Cuenta con 4 salas para dichas muestras, 2 temporales, una de prehistoria y una sala de historia local.

2.4.1.10 Cine Teatro Plaza

El edificio del Cine Teatro Plaza es emblemático para nuestra sociedad y de carácter patrimonial con el máximo grado de protección dado su importancia arquitectónica, social y cultural.

Consta de un hall de entrada, sala mayor con 760 butacas y un escenario de 12 metros de largo por 9 metros de ancho y 8 camarines.

Su nacimiento es fruto del esfuerzo de una comunidad que se ha caracterizado por realizar grandes obras para el servicio de todos. Actualmente es propiedad de la IDF.

En la planta alta se ubican 2 salas, una destinada a Microcine con 150 butacas, donde se proyectan películas de marzo a diciembre. La otra de iguales dimensiones está destinada a sala de reuniones, talleres, seminarios, etc. En este complejo la actividad cultural es constante a excepción de enero y febrero.

Se concentran en él exposiciones de arte y artesanías, deferentes eventos empresariales, culturales y de promoción. Se proyecta cine comercial y de extensión cultural.

Es de destacar la actividad de vacaciones de julio, período donde se proyectan las mismas películas de estreno que en Montevideo, con 4 o 5 funciones diarias a pleno.

En la sala mayor se realizan actividades permanentemente como actuación de bandas, solistas, conjuntos orquestas sinfónicas, espectáculos culturales de distintos centros de enseñanza.

2.4.1.11 Teatro Artigas

El Teatro Artigas nace como parte del Complejo Socio Cultural del Centro Democrático. La fundación del Centro Democrático data del año 1894, se comienza a construir en 1903 y la culminación de las obras es en 1914.

Como todos los florecinos mayores de 30 años sabemos el Centro Democrático desarrolló una intensa actividad social y cultural en nuestra ciudad desde su fundación hasta la década del 90, cuando los cambios sociales vieron afectados la mayoría de los clubes sociales del país. Fu en el seno del Centro Democrático nace la idea de construir el teatro y se adquiere el terreno en 1910.

El mismo se construirá según los planos del Arq. Elzeario Boix.

El 14 de julio de 1917 se inauguró el Teatro Artigas.

El Teatro Artigas está incuído en el circuito turístico patrimonial del centro de nuestra ciudad.

Posee un escenario de 6 metros de ancho por 8 metros de largo, cuenta con 357 localidades, 223 butacas en planta baja, 8 palcos con 4 sillas cada uno y 102 en platea alta.

2.4.1.12 Calendario de actividades culturales departamentales.

Difusión de la música popular y actividades tradicionales (Costumbres, gastronomía, domas y bailes típicos)

- Festival del Lago “Andresito le Canta al País”. 2º fin de semana del mes de enero.
1º de Mayo Jineteadas organizadas por la Sociedad Criolla “Dr. Tabaré Regules”, compitiendo en Basto oriental, Pelo y Basto argentino.
Mayo. Raid “Abrazo del Monzón”- Ciudad de Trinidad.
- 18 de Julio. “Raid Jura de la Constitución”
- 24 de agosto “Festival Internacional del Contrapunto”.
- 25 de Agosto. “Declaratoria de la Independencia”.
Acto Patrio y desfile gaucho organizado por la “Sociedad Criolla Tabaré Regules”.
- Cabalgata a la “Ruta del Éxodo del Pueblo Oriental.”
- Exposición Agrícola Ganadera organizada por la “Sociedad de Fomento de Flores.
- “Semana de Flores”. Organiza Asociación de Comisiones Vecinales.
- Actos patrios en Plaza Constitución con delegaciones de centros de enseñanza y sociedades nativistas y autoridades locales. 19/4, 19/6, 18/7 y 25/8

- Acto patrio en Ismael cortinas 12/10 con delegaciones de centros de enseñanza y sociedades nativistas y autoridades locales.

2.4.1.13 Difusión de la música tropical.

- “Festival Internacional de la Música Tropical”. Primer fin de semana de febrero.

2.4.1.14 Difusión de la cultura afro descendiente y mantener tradiciones carnalescas locales (tablados, entierros de carnaval, etc.).

- Desfile de Llamadas.
- Desfile de Escuelas de Samba.
- Desfile Entierro de Carnaval.
- Desfile de carnaval en centros poblados.
- Tablados barriales.

2.4.1.15 Fortalecer las comunidades de los centros poblados.

- Fiesta “Expo Castro” en la localidad de Juan José Castro.
- Expo “Cerro Colorado” en el centro poblado Cerro Colorado. 2º fin de semana de setiembre.
- “Semana de Ismael Cortinas”. Del segundo al tercer fin de semana de octubre.
- Expo” La Casilla” en centro poblado La Casilla
- Expo “Andresito” en dicho centro poblado.
- Fiesta de” San Isidro Labrador” en la Casilla
- Acto patrio 12 de Octubre en Ismael Cortinas.

2.4.1.16 Difusión de la música en las nuevas generaciones.

- Certamen de “Bandas Jóvenes” de Música Tropical.
- “Floresiendo” Fiesta para jóvenes en vacaciones de primavera.

2.4.1.17 Difusión de la cultura gastronómica tradicional.

- “Fiesta del Guiso Criollo” Parque Centenario. Concurso de guisos y ambientación de fogones de diferentes grupos tradicionalistas. Segundo fin de semana de Abril.
- Fiesta del Pan Dulce y Espectáculos navideños. Segunda quincena de diciembre.

2.4.1.18 Difusión del patrimonio de colectividades locales.

- Fiesta de colectividad vasca. Diferentes encuentros gastronómicos, deportivos y culturales.
- “Fiesta de las Colectividades. Diferentes encuentros gastronómicos y culturales.
- Fiestas de sociedades nativistas.

2.4.2 Recursos patrimoniales naturales.

Se destacan las Áreas Protegidas de Chamangá (natural y cultural) y Grutas del Palacio, sitios naturales declarados de interés patrimonial, parques, Reserva Dr. Tállice, Balneario Don Ricardo y zona de los lagos en Andresito.

FOTOS:



Lámina 11. Vecinos de Chamangá posando para la foto.
Principios S.XIX.



Lámina 12. Vecinos de Trinidad en Grutas del Palacio.
Principios S. XIX.



Lámina 13. Grupo de estudiantes de magisterio en Grutas del Palacio.
Comienzos S.XX.

2.4.2.1 Sitios Arqueológicos.

En el Museo Dptal. “Dr. Fernando Gutiérrez” podemos encontrar material prehistórico, un huevo de dinosaurio, encontrado por vecinos en la 4° sección del departamento paraje “Puntas del Sauce”.

Dicho elemento no está fechado ni se realizaron estudios arqueológicos en la zona.

Si debemos remitirnos a la primera ocupación del suelo, anterior a la presencia europea, los primeros testimonios los encontramos en el Área Protegida de Chamangá, a las orillas del arroyo del mismo nombre en el este del departamento.

Más de 40 pictografías se encuentran esta extensa área. Asociadas a otros utensilios domésticos que fueron encontrados en trabajos arqueológicos realizados por el Lic. Andrés Florines y Arqueólogos de la CNPCN.

En 1998 las Juntas Departamentales de Flores, Florida y Durazno firman un convenio para la preservación de las pictografías y una Comisión de Patrimonio Rupestre Regional.

La Intendencia Dptal. de Flores promovió una zona de más de 1200 hectáreas como sistema de áreas protegidas en julio de 2008.

Actualmente las Pictografías de Chamangá se encuentran en la lista tentativa de UNESCO para ser declaradas patrimonio de la Humanidad.

Por otra parte vecinos del departamento en diferentes épocas y lugares han encontrado material lítico asociado hipotéticamente a la presencia de grupos de la macro etnia charrúa y guaraní en márgenes de cursos de agua y en campo abierto aunque no se han registrado y/o inventariado. Algunos de ellos se encuentran en el Museo Dptal “Dr. Fernando Gutiérrez” Se ha denunciado y registrado por arqueólogos de CNPCN un gran depósito de material lítico-puntas de flechas y lascas- en gran cantidad en las orillas del Lago Andresito sobre la desembocadura del Río Yí en el límite con el Dpto. de Río Negro.

3 DIMENSIÓN SOCIAL.

3.1 Demografía - Ocupación del Territorio.

Según el último Censo de Población y Vivienda, (INE, Censo 2011), la población del departamento es de 25.050 personas, es el 0,8% del total del país y el 1,3% de la población del interior.

Población	Censo 1963	Censo 1975	Censo 1985	Censo 1996	Censo 2004	Censo 2011
Departamento	23805	25006	24739	25030	25104	25050
Trinidad	15455	17597	18372	20031	20982	21429

Tabla 2. Cantidad de Población del Departamento de Flores y de la Ciudad de Trinidad según Censos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas.

La composición por género de la población de Flores muestra la siguiente división: 12.342 hombres y 12.708 mujeres. En porcentajes son el 49,27% son hombres y el 50,73% son mujeres, siendo la distribución por género similar.

En relación a la tasa de masculinidad Flores presenta un descenso en la misma al igual que a nivel nacional presentando una relación de 97 hombres cada 100 mujeres.

Total de población departamento.	Distribución por sexo.	
25050 hab.	12342 hombres	12708 mujeres
Total población urbana		
22982 hab.	11138 hombres	11844 mujeres
Total de población rural		
2068 hab.	1204 hombres	864 mujeres.

Tabla 3. Distribución de la población por área y por sexo. Datos INE- Censo 2011.

El 91,7% de la población reside en áreas urbanas, porcentaje que se ubica por encima del de todo el interior del país.

En el área rural el porcentaje de habitantes es de 8,2% del total (2.068 personas) de lo cual se puede deducir, el alto grado de urbanización que presenta el departamento con pocas localidades donde se concentra la población.

En relación a los centros poblados del departamento se encuentra la capital, Trinidad, con 21.429 habitantes, 85,5% de la población del departamento y 93% del total urbano del mismo. La segunda ciudad del departamento, Ismael Cortinas tiene una población de 918 habitantes mientras que el resto de las localidades se ubica significativamente por debajo, lo que muestra la elevada concentración en la capital.

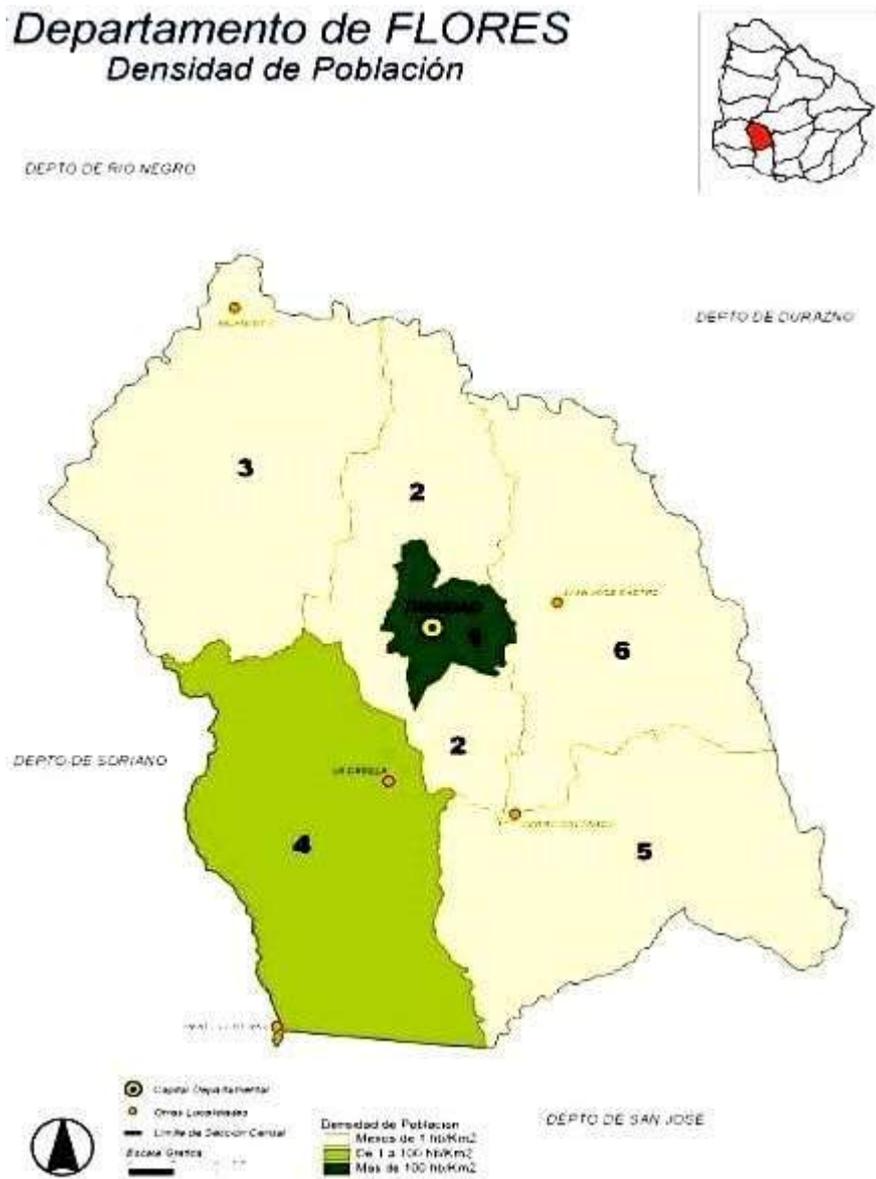


Lámina 14. Densidad de Población.

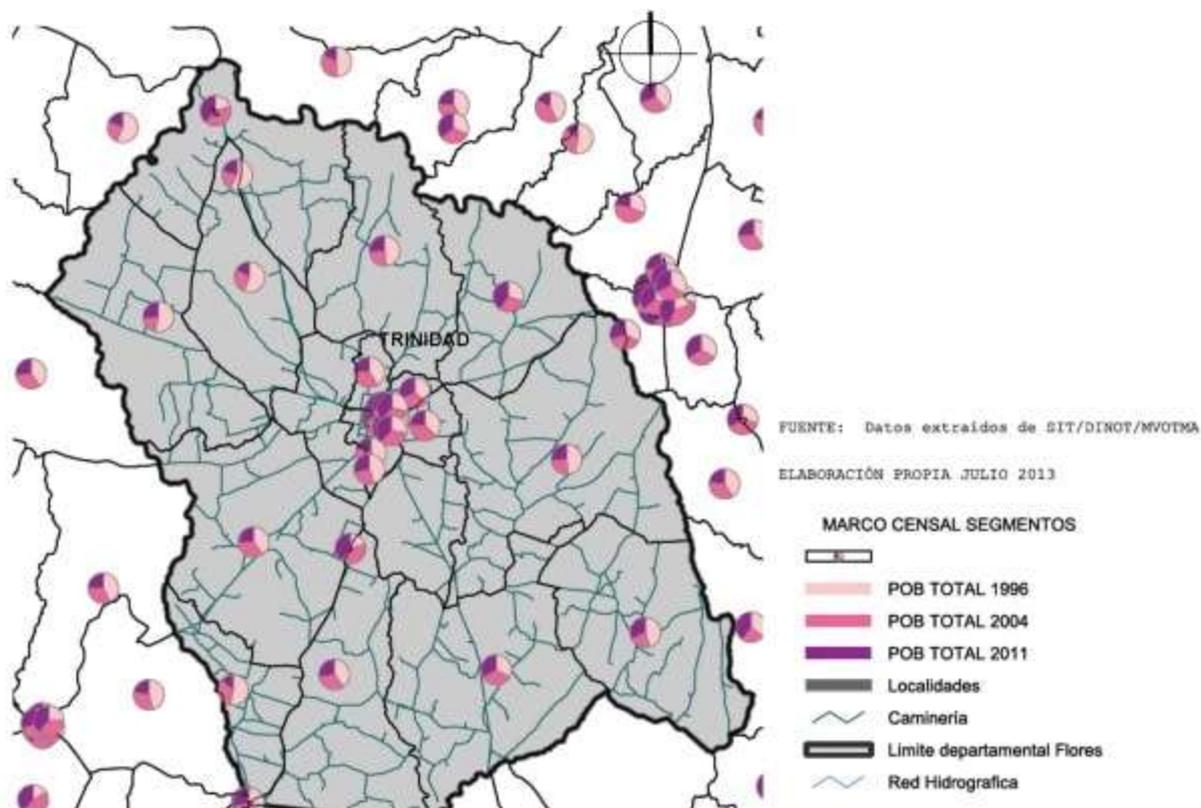


Lámina 15. Marco censal por segmentos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

Esta evolución global esconde una dinámica espacial donde se reduce la población rural y crece lentamente la urbana, (constituyendo casi el 92% del total en el año 2025) tendencia general esperada en todos los departamentos.

De acuerdo a las proyecciones del INE, el departamento de Flores no llegará a los 26.000 habitantes en el año 2025, es decir se proyecta un crecimiento poblacional de escasa significación. Se estima que la tasa anual de crecimiento se ubicará en 0,08% anual para los próximos 20 años.

Flores es uno de los departamentos que presenta mayor porcentaje de población mayor a 64 años, fruto de una dinámica demográfica caracterizada por una menor fecundidad y mayor esperanza de vida. (15,5%).

El porcentaje de población entre 15 y 64 años es de un 62%.

La población entre 0 y 14 años representa el 22,3 %, mientras que la de 65 años y más es el 15,5%.

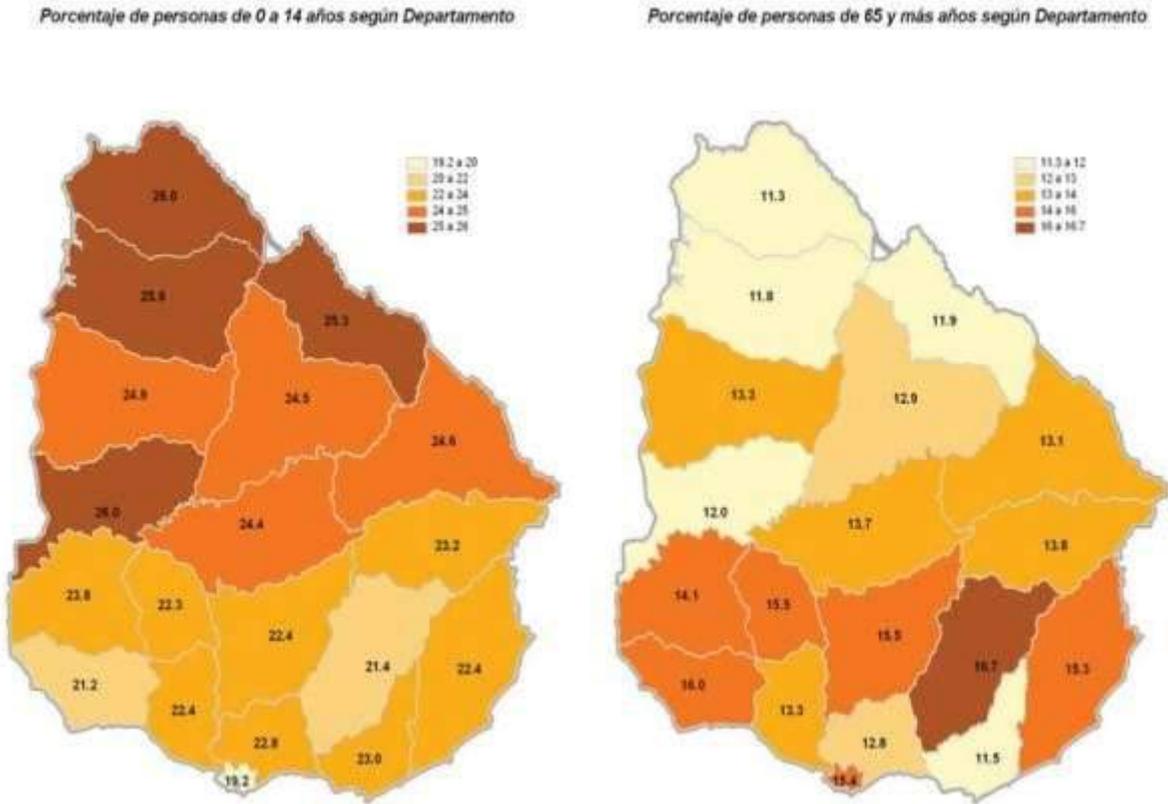


Lámina 16. Porcentaje por Departamento.

3.2 Ingresos.

Ingreso per cápita 2011.

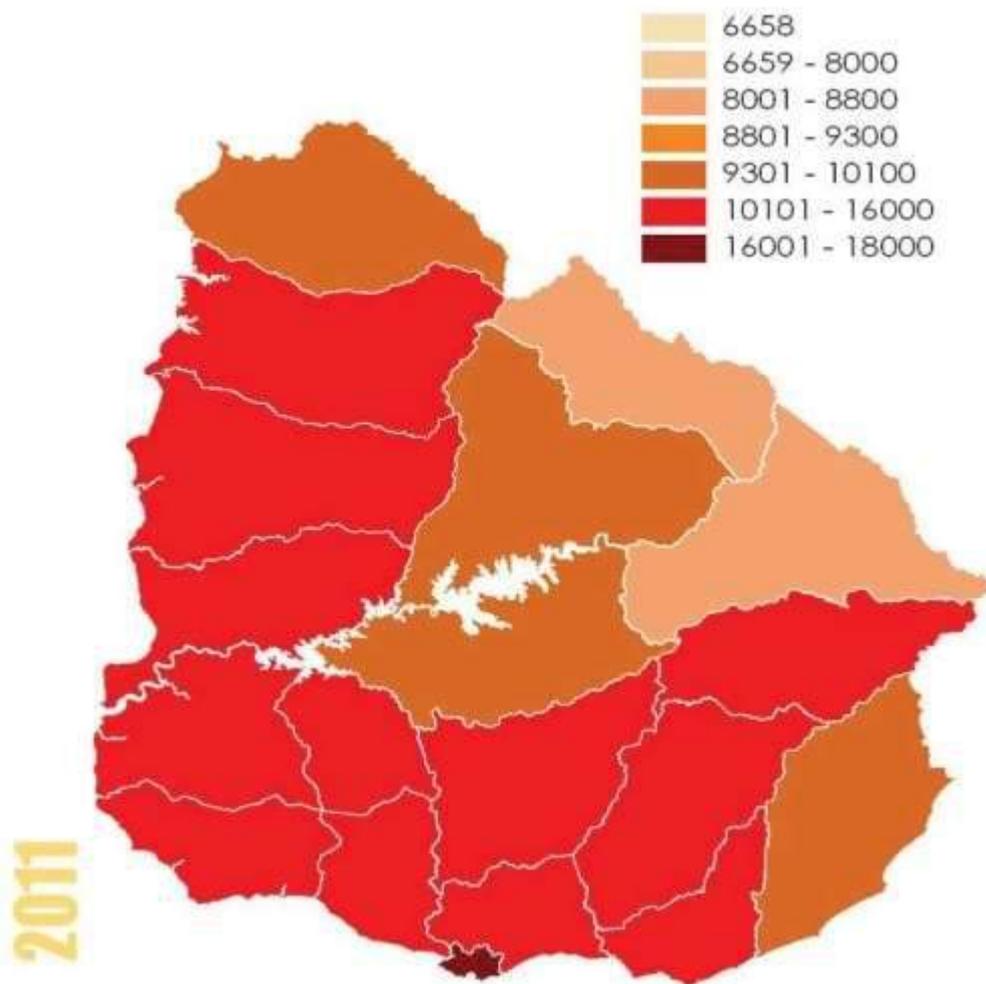


Lámina 17. Ingreso per cápita 2011.

Ingreso medio Hogares.	Límite superior 20% más pobre.	Límite inferior 20% más rico
\$ 28755	\$ 14000	\$ 39394

Tabla 5. Ingreso Medio Mensual del departamento año 2011.

El ingreso medio de los hogares se ubica en los \$28755, siendo de \$ 14000 el límite superior de la población más pobre y de \$ 39394 el límite inferior de los hogares más ricos. El ingreso per cápita se ubica en la franja de \$ 10101 a \$ 16000.

A precios corrientes	A precios de enero de 2005
\$ 10511	\$ 6753

Tabla 6. Ingreso medio mensual per cápita. 2011.

3.3 Hogares y población por sexo, área y localidad.

En el Censo 2011 el total de hogares particulares es de 8933, siendo el total de hogares en el área urbana de 8189 y en el área rural de 744.

El cuadro muestra la distribución de la población en hogares particulares por área y sexo según la localidad.

Número de hogares particulares, población en hogares particulares por sexo, según área y localidad. Flores					
Área y localidad	Hogares particulares	Personas en hogares particulares			
		Total	Hombres	Mujeres	
Total	8.933	24.679	12.117	12.563	
Urbana	8.189	22.690	10.969	11.722	
Andresito	89	261	134	127	
Cerro Colorado	28	96	48	48	
Ismael Cortinas	324	918	440	478	
Juan José Castro	31	97	52	45	
La Casilla	64	181	86	95	
Trinidad	7.653	21.137	10.209	10.929	
Rural	744	1.989	1.148	841	

Tabla 7. Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) - Censos 2011.

Flores es sin duda uno de los departamentos mejor posicionados en términos de desarrollo territorial, se pueden mejorar varios aspectos con respecto a los departamentos mejores posicionados, estos pueden ser: disminución del porcentaje de población sin instrucción, aumento de profesionales y técnicos en el territorio y alcanzar niveles de tasa de actividad de promedio nacional.

Es el departamento con mayor porcentaje del empleo en el sector primario que el promedio del interior.

En cuanto a la educación tiene una posición intermedia pero inferior al promedio nacional.

3.4 Vivienda.

Según datos del censo en Flores hay 10512 viviendas, de las cuales 9156 se encuentran en el área urbana y 1356 en el área rural.

Según la condición de la tenencia se registra un 61,3% de hogares son propietarios de la vivienda y el terreno, un 18,9% son ocupantes y un 17% son inquilinos.

Un 1,6% de los hogares habitan viviendas de las cuales son propietarios de las mismas pero no del terreno. Este porcentaje representa en valores absolutos, un total de 86 hogares según Censo 2011.

Viviendas particulares por condición de ocupación, según área y localidad. Flores			
Área y localidad	Total	Condición de ocupación	
		Ocupadas	Desocupadas
Total	10.512	8.773	1.739
Urbana	9.156	8.038	1.118
Andresito	130	89	41
Cerro Colorado	36	28	8
Ismael Cortinas	443	321	122
Juan José Castro	38	31	7
La Casilla	84	64	20
Trinidad	8.425	7.505	920
Rural	1.356	735	621

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) - Censos 2011.

Tabla 8.

3.5 Pobreza.

La pobreza en Flores ha seguido una trayectoria descendente entre el 2008 y el 2012 estancándose su descenso en al año 2011 .En el año 2012 registra una caída de 4 puntos porcentuales ubicándose en el 5 % a nivel de personas y 3,1 % a nivel de hogares. La incidencia de la pobreza en flores fue en todos los años inferior a la registrada en el total país. En el 2012 Flores ocupa el tercer lugar dentro de los departamentos menos pobres, precedido por Colonia y Maldonado.

3.6 Educación.

El nivel educativo de la población constituye un factor determinante del potencial de desarrollo económico y social de una región.

El primer indicador de educación es el índice de alfabetización que en Flores alcanza el 97 % de la población mayor de 15 años.

En relación a los Centros de Enseñanza se observa que en la enseñanza primaria existe una cantidad adecuada de escuelas públicas. En el nivel primario e inicial hay un total de 40 escuelas con un amplio abanico de categorías (tiempo completo, rurales, especial, de prácticas, jardines de infantes). Catorce de ellas, se ubican en Trinidad y veintiséis están distribuidas en los centros poblados y zonas rurales.

Hay además, tres centros privados de educación primaria, la participación de la enseñanza privada en la oferta primaria es significativamente mayor que en todo el interior. Con estos datos se consigna que el 93% del total de los centro educativos corresponden a la enseñanza pública, con el 85% de la matrícula estudiantil del departamento.

En enseñanza secundaria, la cantidad de alumnos por institución también revela una adecuada oferta educativa. Asimismo, la participación de la oferta privada es mayor a la de todo el interior. La enseñanza pública cuenta con tres liceos, (2 en la capital y1 en Ismael Cortinas de tiempo completo.) que cubre el 93% de la matrícula estudiantil. En la localidad de Andresito existe un sistema de 7º,8º y 9º equiparable al ciclo básico de Enseñanza Media que funciona en la escuela N° 7 de educación primaria.

A nivel técnico Profesional el departamento de Flores cuenta con un Instituto de Formación Docente de la ANEP y con la Universidad Católica del Uruguay, esta brinda cursos de nivel terciario no universitario.

Respecto a la Enseñanza Técnica (Universidad del Trabajo del Uruguay) existen en Flores 3 centros: una Escuela Técnica con carreras terciarias, una Escuela Agraria con Bachillerato y otra con Tecnicatura en Ganadería.

Año 2010	Año 2011
859	746

Tabla 9.Matrícula de la Educación Técnica Pública

El siguiente cuadro muestra la matrícula en la educación del departamento para el año 2010.

Nivel	Educación Pública	Educación Privada
Inicial	677	189
Primaria	2323	384
Educación Media	2487	252

Tabla 10.Fuente: Observatorio de la Educación (ANEP).

Otro aspecto del capital humano del departamento es el número y composición de los profesionales universitarios, en Flores se destacan las profesiones asociadas a la salud, a las actividades agropecuarias y profesiones tradicionales en el país tales como abogacía, medicina, odontología y contaduría.⁵

3.7 Atención a la Primera Infancia.

Los centros CAIF atienden a la primera infancia localizados en los barrios de la ciudad de Trinidad en un total de cinco y en el interior del departamento se cuenta con un centro CAIF en Ismael Cortinas y una cobertura parcial en Andresito como extensión de un CAIF de Trinidad.

3.8 Centros MEC.

En Trinidad funcionan 3 centros ubicados en el centro y los barrios de la ciudad, y 3 en las localidades de La Casilla, Andresito e Ismael Cortinas.

3.9 Salud.

En relación a la esperanza de vida al nacer Flores muestra buenos resultados, situándose el indicador en los 75,7 años en promedio para hombres y mujeres, el mayor valor observado en el total del país. El mismo indicador en el año 1994 era de 74 años lo que habla de un crecimiento importante en un período relativamente corto. Según el INE 78,2 años para 2006 y de acuerdo a las proyecciones se espera un incremento permanente de la esperanza de vida al nacer hasta el 2025.

Otro indicador importante es la tasa de mortalidad infantil, donde el departamento tiene uno de los valores más bajos a nivel nacional (10,0 por mil) siendo el promedio nacional 13,9 por mil. Al igual que a nivel nacional este indicador ha evolucionado positivamente mostrando una lenta persistente disminución en el tiempo.

La atención de la salud no presenta problemas en el departamento según los datos de cobertura disponibles. Según la ENHA elaborada por el INE, para el año 2012 el 36,5% tiene derechos de asistencia en salud de pública, este valor es en términos relativos, mayor al relevado en el resto del país. El 52,5% se atiende en IAMC-COMEFLO, (Institución de Asistencia Médica Colectiva), el 13,4% se asiste en el Hospital Militar o Policial. El 1,3 % de la población residente en Flores declaraba no tener derechos de atención vigentes en ningún sistema de atención de la salud público o privado.

⁵ Diagnóstico socioeconómico y productivo para el desarrollo de las microfinanzas. Informe de avance. Consultoría. UCU. 2008.

Servicio de Salud	Flores %	Total país %
MSP	36,5	30,7
IAMC	52,5	59,7
Seguro Médico Privado	0,4	1,9
Hospital Militar/Policial	13,4	7,2
Área de la Salud del BPS	0	0,3
Policlínica Municipal	0	2,2
Otro	0,3	3
Sin derecho Vigente	1,3	2,5

Tabla 11. Distribución de la población de acuerdo a derecho vigente de atención de salud. INE- ECH 2012.

El Ministerio de Salud Pública brinda asistencia en el Hospital Departamental “Dr. Edison Camacho”, localizado en la capital y a través de la Red de Atención Primaria (RAP) de ASSE que dispone de nueve Policlínicas periféricas en la ciudad de Trinidad y una en cada uno de los Centros Poblados del departamento.

La IAMC-Cooperativa Médica de Flores, (COMEFLO) afiliada a FEMI, (Federación Médica del Interior), brinda asistencia a través de sus policlínicas centralizadas y sanatorio.

En relación al personal de salud el departamento de Flores presenta cierto déficit con respecto a lo observado en el resto del país. Según cifras del INE, en el 2006 los profesionales y técnicos vinculados a la salud eran 84. Si se hace una relación con la población del departamento para el mismo año se concluye que había 3,29 profesionales y técnicos cada mil habitantes, siendo este mismo indicador para el total del país de 7,21.

Hay especialidades en las que los médicos no residen en el departamento sino que se trasladan.

3.10 Organización social.

La sociedad civil está organizada, si bien, Flores no cuenta con gran densidad asociativa, sí cuenta con algunas organizaciones destacadas por sus dimensiones de asociación y por sus años de trayectoria en el campo de lo social y económico.

En el campo de lo económico son de destacar La Unión Rural de Flores, La Sociedad de Fomento Rural de “La Casilla”, el Centro Comercial y la Asociación de Artesanos. En el campo de lo social: la Unión de Comisiones Vecinales, la Asociación de Jubilados.

4 DIMENSIÓN ECONÓMICO- PRODUCTIVA.

4.1 VAB y Sectores de Actividad.

En primer lugar, se observa el Valor Agregado Bruto (VAB) del departamento, el cual fue de 128 millones de dólares en el año 2006 (último dato disponible). En dicho año el VAB per cápita fue de USD 5075, el cuarto más alto del país luego de Montevideo, Colonia y Maldonado. Este valor está por encima del promedio para el interior del país, que es de USD 4183, pero por debajo de la media nacional, USD 5520.⁶

En términos absolutos, Flores es el departamento que menos VAB aporta al país, con una participación del 0,70% del total del mismo, valor inferior que cualquier otro departamento. Sin embargo, cuando se lo toma en conjunto con el VAB per cápita, esto muestra que la escasa población del departamento logra generar una cantidad de riqueza significativa a pesar de su reducido tamaño.

Para el quinquenio 2001 2005, el VAB per cápita de Flores fue 5% superior al promedio del país, sin embargo, el ingreso per cápita fue 16% inferior, lo que muestra a las claras que no todos los recursos generados en el departamento son aprovechados por sus residentes.

Cuando se analiza la participación sectorial dentro del VAB, se observa que el sector primario tiene la menor participación, con el 22%, lo cual está acorde con el resto de los departamentos del interior del país, cuyo promedio es 21%.

Las actividades secundarias generan el 27% del VAB, cifra levemente por encima del promedio del interior del país, pero muy por debajo en comparación a la capital del país.

Los servicios aparecen como el único sector de actividad cuya participación claramente está por debajo del promedio del país, tanto cuando se lo compara con Montevideo o con el resto de los departamentos del interior.

El sector primario de carácter agropecuario es la base para las empresas textiles de lana, principal componente de la actividad secundaria del departamento.

El sector terciario basa su actividad en proveer de servicios a dicha cadena agroindustrial y a las pequeñas ciudades de Flores, cuya escasa población repercute en un menor desarrollo de este sector de servicios debido a la escasa demanda que enfrenta.

Algunos autores concluyen que esta especialización productiva del departamento deriva en una fuerte concentración de los ingresos por parte de los propietarios de los establecimientos que constituyen la cadena agroindustrial del departamento, lo que repercute en menores ingresos para la población general del departamento.⁷

DEPARTAMENTO DE FLORES Participación sectorial en VAB departamental (en %). Año 2006				
Región	Sector de actividad			
	Primario	Secundario	Servicios	Total
Total país	10%	34%	56%	100%
Montevideo	1%	42%	57%	100%
Interior	21%	23%	56%	100%
Flores	22%	27%	51%	100%

Tabla 12. Fuente: Diagnóstico económico local Flores, ART Uruguay.

⁶ En base a: "Diagnóstico de cohesión social para Uruguay", OPP y "Diagnóstico económico local Flores", ART Uruguay.

⁷ Diagnóstico económico local Flores, ART Uruguay, páginas 46 y 57.

4.2 Rubros Productivos Primarios.

Profundizando dentro de cada sector de actividad, el censo agropecuario del 2000 muestra que la ganadería era la principal fuente de ingresos de los establecimientos de agropecuarios (actividad primaria)

Dentro de la misma, sobresalía notablemente la ganadería de carne la cual agrupaba al 91% de los establecimientos, ocupaba el 68% del territorio departamental, y generaba el 71% de la demanda de empleo. Sin embargo, este perfil pecuario del Flores se ha ido modificando en la última década, lo cual se ve reflejado en el censo agropecuario del 2011.

En los últimos años, la actividad ganadera ha ido decayendo para dejarle lugar a la actividad agrícola, impulsada por los precios internacionales. Esto se vio reflejado en una caída del stock vacuno, el cual cayó de 419 mil cabezas en 2004 a 347 mil en 2011. Visto que en dicho periodo el stock vacuno del total del país se mantuvo casi incambiado, se concluye que el Flores la contracción del sector ha sido muy importante.⁸

El stock ovino departamental decae notablemente en dicho periodo, de 243 mil a 173 mil cabezas, sin embargo, en este caso, la tendencia departamental acompaña la nacional.

Fuente de ingresos	Censo 2000		Censo 2011		Variación en el periodo (%)	
	Número de explotaciones	Superficie explotada (ha)	Número de explotaciones	Superficie explotada (ha)	Número de explotaciones	Superficie explotada
Vacunos carne	618	454.455	515	328.201	-16,67%	-28%
Vacunos leche	149	26.521	108	27.079	-27,52%	2%
Ovinos	40	7.295	31	5.056	-22,50%	-31%
Cereales y oleaginosos	13	5.383	128	133.679	884,62%	2383%
Otros	39	2.380	42	5.025	7,69%	111%
Forestación	15	604	11	5.998	-26,67%	893%
No comerciales	22	224	37	684	68,18%	205%
Fruticultura	0	0	3	120	-25,00%	-73%
Viticultura	0	0				
Horticultura	4	440				
TOTAL	900	497.302	875	505.842	-2,78%	2%

Tabla 13. Fuente: Elaboración propia en base a censos agropecuarios 2000 y 2011, MGAP.

Aquí sobresale el exponencial incremento de la superficie explotada por parte de establecimientos forestales y de cultivos de cereales y oleaginosos, en detrimento principalmente de las producciones de carne, ovina y horticultura. Los principales cultivos del departamento son soja, sorgo, cebada, avena, girasol, trigo y maíz, siendo el primero el cultivo que más ha crecido en los últimos años. Este incremento en la producción agrícola y forestal responde principalmente al aumento relativo de los precios internacionales de los productos que componen dichos rubros, respecto de los pecuarios. La cría y engorde tradicional en forma extensiva y a campo natural, ha ido perdiendo rentabilidad por hectárea comparada con la agricultura, la forestación, y producciones pecuarias más intensivas en el

⁸ Anuario estadístico agropecuario, MGAP, página 41.

uso de la tierra, lo que ha derivado en una reducción de su actividad debido a las mecánicas del mercado de tierras.

A su vez, se observa un aumento en la concentración de la producción en una menor cantidad de productores, especialmente en los rubros de lechería y forestación. En el primero, a pesar de que la cantidad de hectáreas explotadas para dicha producción se mantuvo constante durante la década, la cantidad de establecimientos se redujo de 149 a 108. En la forestación, el área explotada aumento de 604 a 5998 hectáreas, sin embargo la cantidad de establecimientos se redujo de 15 a 11.

Estos cambios productivos que se están suscitando en el departamento tienen diversos efectos sobre lo económico y social.

Sobre el primero, se observa un aumento en el valor de la producción, lo que deriva en mayores divisas para el país cuando los productos son exportados, y mayores ingresos locales en caso de que parte de este aumento de la riqueza sea apropiado por residentes locales. A su vez, también se aprecia una mayor inversión en las tierras, mejoras en la infraestructura agraria y la maquinaria, la generación y especialización de servicios vinculados al agro, nuevas tecnologías productivas, entre otros.

Dentro de las consecuencias negativas de este cambio productivo que se está suscitando en Flores, se detecta principalmente el desplazamiento de pequeños y medianos productores de sus tierras, o en el peor escenario, su expulsión del ámbito rural. Esto debido a que empresas de mayor porte, inmersas en la lógica de mercado y su búsqueda de lucro, demandan una gran cantidad de tierras con el fin de maximizar sus ingresos aprovechando las economías de escala de producir sobre grandes extensiones de tierra.

Otra causante de esto es que las nuevas actividades en expansión, no tienen la capacidad de arraigar la población en el campo como si lo hacen los establecimientos ganaderos y granjero. Esto deriva en que la propiedad de la tierra y los medios de producción se concentre en cada vez menos productores, lo cual se confirma cuando se comparan los censos agropecuarios de 2000 y 2011.

Esto implica el desarraigo de la familia rural que termina afincándose en zonas urbanas, donde sus jóvenes deben dedicarse a otras actividades distintas de la producción rural. A su vez, la concentración de la tierra en unos pocos productores puede generar a mediano y largo plazo un aumento en la desigualdad y un retroceso en la distribución del ingreso.

La principal actividad arraigadora de gente al medio rural en nuestro departamento es la lechería y sus rubros afines como la quesería artesanal, existiendo actualmente una cuenca lechera relativamente definida y productores lecheros dispersos en el resto del territorio.

Por lo tanto se apoyará el desarrollo e integración del rubro lechero en todo el departamento, considerando:

- la buena aptitud general que tienen todos sus suelos para esa actividad y los abundantes recursos hídricos que existen, que permite una implementación eficiente del rubro en todo su territorio.
- la creciente disponibilidad para el sector de métodos más eficientes de producción que permiten hacerlo más rentable y sustentable.
- la adecuada cobertura y el buen estado de la caminería rural existente y la casi total cobertura del departamento en electrificación rural.
- la adecuada logística actual de recolección de los productos del rubro, por parte de las empresas que operan en el medio.

- la relativa cercanía a diversas Plantas de recepción y mercados para el producto principal y sus derivados.

- Otras actividades que contribuyen al arraigamiento y que por ende interesa desarrollar son: la cría de cerdos, aves, pesca artesanal, apicultura y otras.

Este análisis permite concluir que los principales beneficios de este cambio productivo en curso son de carácter económico a nivel nacional, para los grandes productores, y para los pequeños y medianos propietarios en el corto plazo pues venden o arriendan sus tierras a los elevados precios de mercado.

En contrapartida, los principales efectos negativos identificados son de índole social. Esto amerita el desarrollo de políticas públicas adecuadas que puedan identificar, amortiguar y articular estos variados efectos en el ámbito de lo territorial, económico y social.

Otros rubros menores de producción primaria en el departamento son los suinos, aves, la apicultura y la minería.

Como consecuencia de la política forestal a partir de la implementación de la Ley Forestal N° 15939 y decretos reglamentarios esta actividad presenta un desarrollo sostenido, por lo que es necesario adoptar criterios para un desarrollo planificado de la misma. Su incremento no regulado puede provocar un desequilibrio productivo en detrimento de actividades que por sus características son objetivos de promoción.

Una característica que presenta nuestro departamento en relación a esta actividad es el bajo porcentaje de suelos de prioridad forestal, por lo cual son demandados los suelos 502b (que integran casi la mitad del total de los suelos) y que pueden ser también utilizados por otras producciones que interesa promover.

La minería no tiene un gran desarrollo en el departamento y está representada por algunas canteras de granito gris y negro con fines de exportación y otras de balasto con el objetivo de satisfacer la demanda local de materia prima. En el 2006, se produjeron 911 toneladas de granito gris en el departamento, cifra equivalente al 69% de la producción nacional para dicho año⁹, decreciendo a partir del 2007.

La forma de producción utilizada en todos los casos es a cielo abierto, lo que ha provocado importantes impactos ambientales debido a inadecuados planes de cierre o ausencia de los mismos. Entre los principales problemas ambientales detectados sobresalen la destrucción permanente del suelo, contaminación de pasturas y cursos de agua, y restos diseminados en la zona.

Las canteras de granito en la zona de Chamangá han generado conflictos por existir en dicha área una gran cantidad de pinturas rupestres, muchas de las cuales han sido destruidas o dañadas a causa de la actividad minera sin control adecuado.

Sin embargo, mediante un trabajo conjunto de funcionarios departamentales, pobladores locales, y autoridades nacionales, se logró incluir en el año 2010 parte de dicha área, con un total de 120 kilómetros cuadrados, al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El rubro apícola, que tiene cierto desarrollo en el departamento, está constituido por organizaciones y productores individuales. Su producción principal es la miel, la cual exportan en casi su totalidad. Este sector ha sufrido de forma permanente los pronunciados vaivenes de los precios internacional, falta de créditos adecuados en lo nacional, y la problemática de las enfermedades y mortandades de colmenas.

⁹ Estadísticas MIEM, www.miem.gub.uy

En los últimos años este último problema se ha agravado por el uso cada vez mayor de productos agroquímicos en los cultivos, pasturas y cursos de agua, lo cual empeora la calidad de dichos recursos a los cuales también acuden las abejas.¹⁰

Todos estos elementos afectan no solo a Flores, sino al resto de los departamentos con producción apícola, lo que se ve reflejado en las exportaciones anuales del país. Las mismas varían notablemente, sin tener una evolución clara a lo largo del tiempo.¹¹

La actividad suina ha crecido en el departamento, desde 19 establecimientos que explotaban 277 hectáreas en el año 2000 hasta la cifra de 119 establecimientos que explotaban 39.846 hectáreas en el año 2011.¹² Recientemente, la cría de cerdos ha cobrado un nuevo impulso a partir de un proyecto que la intendencia está orientado a pequeños productores, lo que ha permitido conformar un grupo de 40 criadores que producen cerca de 5000 lechones y cachorros por año. Este proyecto busca también regularizar la actividad de faena en el departamento, a través de la instalación de una planta en Flores que también se abastezca de materia prima regional, donde tampoco existen plantas para dicha actividad.¹³

Otras actividades como la granja, la pesca artesanal y otras producciones menores son de escasa presencia y relevancia en el departamento, subsistiendo en base a bajos costos operativos y ventas reducidas al mercado local.

4.3 Rubros Productivos Secundarios.

La actividad secundaria del departamento está estrechamente vinculada al sector agropecuario, y se conforma principalmente por industrias procesadoras de lana y carne. Con respecto a la lana, la industria de lavado y peinado se ha ido concentrado y transnacionalizado, y en la actualidad toda la actividad realizada en Flores se concentra en tres empresas.

En el sector industrial de la carne, se identifica un solo frigorífico en el departamento, el cual no tiene un peso relevante a nivel nacional. En el año 2007, solamente produjo el 0,13% de las exportaciones cárnicas del país. Sin embargo, tiene significación en términos de generación de empleo local, pues emplea entre 60 y 70 personas.¹⁴

Existe otro frigorífico de gran porte que si bien está ubicado en el departamento de Durazno en el límite con Flores, genera otros 70 puestos de trabajo para el departamento, mediante un acuerdo tripartito que se hizo entre la empresa y las intendencias de Durazno y Flores.

Fuera de las empresas procesadoras de carne y lana, se encuentra la empresa TRIMEC, relevante en el rubro metalúrgico y la empresa MATRA que trabaja en el rubro maderas tratadas.

¹⁰Según datos de la Comisión honoraria de Desarrollo Apícola, www.chda.org.uy

¹¹ Según censo agropecuario 2000, MGAP, y declaración jurada suinos 2011, DICOSE.

¹²Diagnostico económico local Flores, ART Uruguay, página 58.

Además, existen una importante cantidad de micro y pequeñas empresas y artesanos, que se intenta incentivar a través de distintas iniciativas y planes de apoyo tanto a nivel departamental como nacional.

4.4 Rubros Productivos Terciarios.

Como ya se señaló, la actividad terciaria tiene una baja participación en el VAB departamental de Flores, tanto cuando se la compara con la capital del país como cuando se la compara con el promedio de los departamentos del interior. Esto está explicado por el bajo desarrollo de los sectores del comercio, restaurantes y hoteles, servicios financieros, de inmuebles y a empresas. Parecería ser que la proximidad a Montevideo, la escasa población departamental, y el bajo desarrollo turístico son los principales responsables de la baja participación en el VAB de dichas actividades.

DEPARTAMENTO DE FLORES Participación de los servicios en el VAB departamental. Año 2005				
Región	Sector de actividad			
	Comercio, restaurantes y hoteles	Transporte, logística y comunicaciones	Servicios fin., inmuebles y a empresas	Servicios comunales, soc. y pers.
Total país	13,8	10,2	13,7	18,3
Montevideo	14,2	10,2	12,3	19,9
Interior	13,4	10,2	15,5	16,4
Flores	8,5	12,8	13,1	16,1

Tabla 14.

Por su parte, el sector de transporte y logística parece tener un mayor desarrollo que en el resto de los departamentos del país, vinculado principalmente a la demanda de transporte que genera la cadena agroindustrial presente en el departamento.¹⁵ A su vez, la proximidad a Montevideo surge como una variable clave para explicar el desarrollo específico de los distintos servicios producidos en Flores. En algunos casos, como el transporte, la logística o las comunicaciones, los potencia, mientras que en otro, como el comercio, servicios financieros, a empresas, los desincentiva. Lograr manejar adecuadamente esta proximidad a la capital nacional surge como fundamental a la hora de proyectar el departamento y su desarrollo productivo para los años venideros.

4.5 Actividad, empleo y desempleo.

La tasa de actividad del departamento de Flores ha aumentado 6.4 porcentuales del año 2006 al 2011, ubicándose en 65,4%, y reflejando un aumento de la población en edad de trabajar, (mayor de 14 años) que sale al mercado en busca de trabajo.

Cabe destacar que la tasa de actividad de Flores fue superior a la tasa de actividad del país para el 2011, (65,4% y 64,5% respectivamente).

Se registra un aumento considerable de la tasa de actividad femenina que reduce la brecha de actividad por sexo en el departamento.

¹⁵Diagnostico económico local Flores, ART Uruguay, páginas 59 y 60.

La tasa de desempleo para el 2011 es de 5,4%, inferior al 6,0% registrado a nivel nacional, el valor sigue siendo inferior al valor de desempleo nacional.

Para el año 2011 los ocupados son 49,16 %, (12.315 personas), del total de población, mientras que los desocupados son el 2,8% del total del personas del departamento, (701 personas).

De las 12.315 personas ocupadas en el departamento de Flores, aproximadamente 57.07 % son hombres y el 42,93% son mujeres, esto supone 7.028 hombres ocupados y 5.287 mujeres.

El 61,84% de la población ocupada tiene entre 30 y 39 años.

Por ramas de actividad, las 3 ramas que concentran mayor cantidad de personas ocupadas en Flores son: el Agro con el 20,62%, el comercio con el 15,76% y la industria con 9,90%.

Los desocupados para el año 2011 son aproximadamente 701 personas, 2,8 % del total de personas del departamento, (0,64% son desocupados que buscan trabajo por primera vez, 2,09% son desocupados propiamente dichos y 0,07% son desocupados en seguro de paro).

De este total 46,69 % son hombres, (327) y el 53,31% son mujeres, (374).ⁱ

Dentro de la población de Flores que desarrolla actividades laborales, se observa que el 53% son empleados u obreros privados, 20% son empleados u obreros públicos, 20% trabajadores por cuenta propia (con local 17% y sin local 3%), 5% de patronos y 2% de trabajadores no remunerados.

El sector que brinda una mayor ocupación es el terciario (servicios) absorbiendo el 62% de la mano de obra ocupada, le sigue el sector primario con un 21% y con 17% el secundario. Este indicador también da muestras de que el departamento tiene un perfil agropecuario con un fuerte peso de los servicios brindados a éste y a la población en general, con muy poco peso de la industria manufacturera.

4.6 Caracterización empresarial del departamento.

Las empresas de mayor tamaño se concentran en la industria textil-lana, salud y cooperativas de asistencia médica, cooperativas de servicios agropecuarios, frigorífico y grandes superficies. Se trata de una economía dominada por las pequeñas y microempresas.

La mayor parte de las empresas (86%) de los sectores secundario y terciario (industrias y servicios respectivamente) se ubican en el tramo de 1 a 4 personas ocupadas. Existen alrededor de 11 empresas que ocupan a más de 40 personas.

Por otro lado, tomando la última encuesta nacional del micro, pequeñas y medianas empresas de 2012 se puede inferir que el 89% son micro empresas, el 9% son pequeñas empresas y el restante 2% son medianas empresas.

Si se estudia la antigüedad de las empresas la mayoría son jóvenes, es decir, han sido creadas en los últimos cinco años (2007-2012).

El 72% desarrolla las actividades en locales independientes a las viviendas de los empresarios (ya sea locales arrendados o de su propiedad).ⁱⁱ

5 DIMENSIÓN FÍSICO- ESPACIAL.

Flores es un departamento adecuadamente descentralizado en cuanto a la ubicación de sus centros poblados, pero no ocurre lo mismo en cuanto a la distribución de su población. Trinidad se ubica en el centro del departamento, lo cual es favorable en muchos aspectos y los demás centros poblados están aceptablemente distribuidos en el resto del territorio. En cuanto a la distribución de su población Trinidad concentra el 85 % de la misma y sumando el resto de pobladores urbanos, Flores concentra en ellos el 91,7% de su población total. (El área rural es habitada por el 8,2% de la gente).

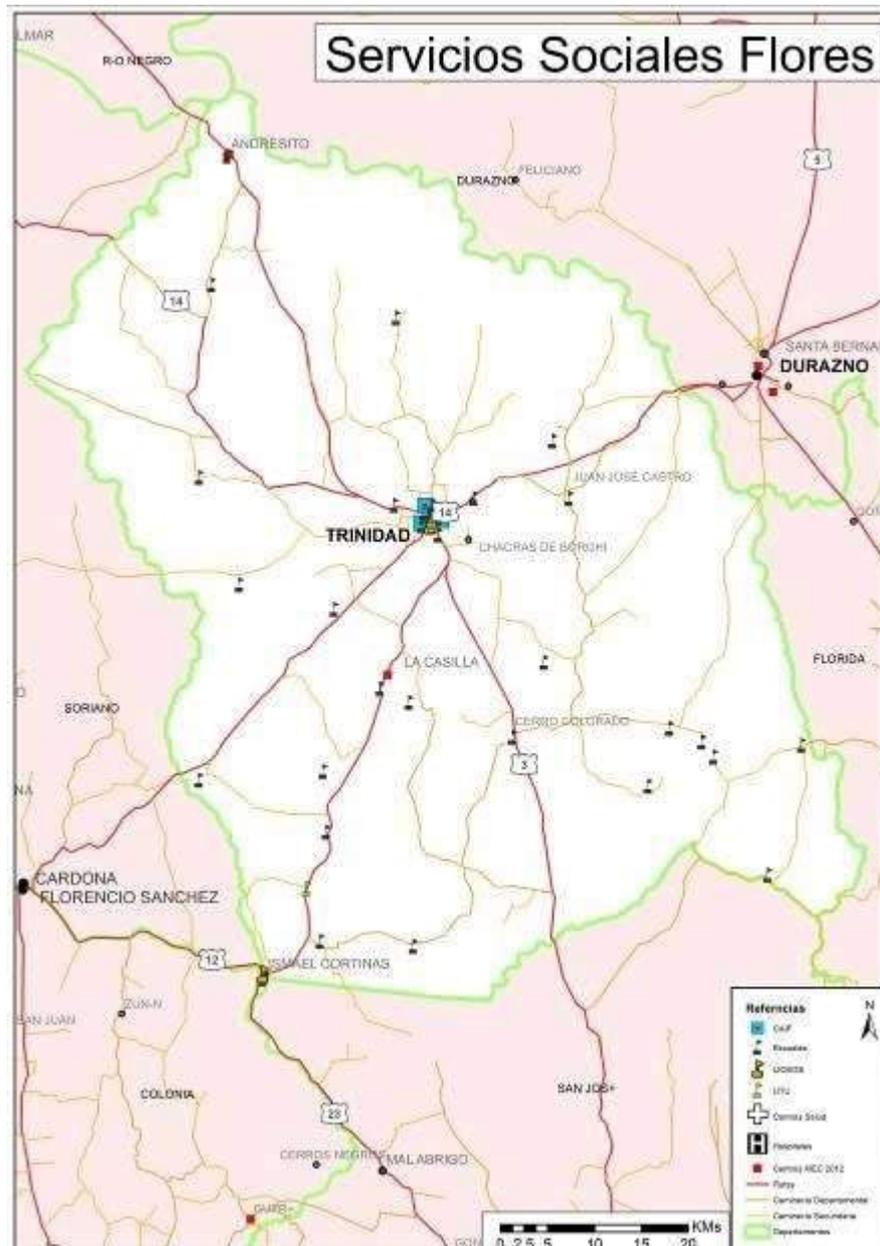


Lámina 18. Fuente MIDES-DINEM.

Las mayores industrias, centros de acopio, grandes superficies comerciales, edificios públicos, restaurantes, cine, teatros, predios deportivos, estaciones de servicios, paseos públicos y otros, se ubican en Trinidad y sus alrededores, lo que aumenta el centralismo de todas las actividades sociales, económicas y productivas.



Lámina 19. Centros Poblados y principales rutas. (Fuente Intendencia de Flores SIG).

La ubicación privilegiada del departamento y de su capital Trinidad le permite comunicaciones fluidas con el resto del país y en especial con la capital Montevideo del que lo separan 188 Km.

Las conexiones viales de la ciudad y del departamento a nivel regional y nacional se dan a través de la ruta nacional N° 3 Gral. Artigas, lo comunica con los departamentos de San José y Montevideo al sur y con los departamentos de Paysandú, Salto y Artigas al norte.

La ruta 57 une con el departamento de Colonia y Soriano a través de la localidad de Cardona y con el suroeste del país. En unión con la ruta 14 conforman un corredor vial forestal y granelero, ya que se constituye en una de las vías de salida de dicha producción hacia el Puerto de Nueva Palmira.

También por ruta 14, que conecta con Soriano y Durazno y a través de la Ruta 5 con todo el Noreste, y con el sur de Brasil. La Ruta N° 23 lo comunica con los departamentos de Soriano, Colonia y San José.

Ismael Cortinas se ubica al suroeste del departamento en el límite con los departamentos de Colonia, San José y Soriano, es la segunda localidad en población con casi 1000 habitantes en su casco urbano. La atraviesan las rutas 12 y 23 y se encuentra a la misma distancia aproximada de 60 Km de las capitales departamentales Trinidad y San José y a 30 Km de la localidad de Cardona (Soriano) que opera como el centro de servicios más cercano.¹⁶

¹⁶ Ismael Cortinas departamento de Flores.

El centro poblado Andresito se ubica al norte del departamento casi en el límite con Soriano y Río Negro, la ruta nacional N° 3 lo conecta hacia el norte con la ciudad de Young a una distancia aproximada de 80 Km y de Trinidad a 50 Kms.

La conexión con este centro se realiza a través del transporte colectivo que une la capital del país con los departamentos del norte del país.

La Casilla se ubica a 15 Km de Trinidad sobre ruta 23 la que la comunica con Villa Ismael Cortinas, el servicio de transporte utilizado es el que une la capital departamental con Ismael Cortinas con una línea de transporte colectivo.

Cerro Colorado está a 25 Km de la capital del departamento sobre ruta nacional N° 3 al sur. La conectividad se realiza a través del transporte que une la capital del país con San José y los departamentos de Paysandú y Salto.

Juan José Castro se localiza a 20 km de Trinidad y se conecta a través de la ruta nacional N°14 y un camino vecinal con el departamento de Durazno.

Algunos parajes del departamento son los que presentan dificultades en la conectividad y es el caso del paraje de Ahogados y Corral de Piedras ubicado al sureste, próximo al límite con el departamento de Florida.

La mayor conectividad de sus pobladores se da con la ciudad de Sarandí Grande ubicada a 15 Km distancia sobre la ruta N° 5, siendo la ruta N° 57 que une a Trinidad con Sarandí Grande la utilizada.

El departamento cuenta con una extensa y bien distribuida red de caminería rural en buen estado de conservación.

Se cuenta también con un aeródromo situado al norte de la ciudad de Trinidad que opera con aeronaves livianas.

El sistema ferroviario que unía Trinidad con Durazno fue suprimido por AFE en la década del 70. Su estación principal en Trinidad fue adecuada para instalar en ella el Museo Departamental.

Flores cuenta con servicios de UTE, OSE y ANTEL en todos sus centros poblados, y en diversos puntos de su territorio se encuentran ubicadas varias torres de comunicación de ANTEL y empresas privadas de telefonía móvil.

La ciudad de Trinidad tiene una cobertura del 98% de saneamiento por red colectora con dos plantas de tratamiento de efluentes y el resto son pozos negros.

En los centros poblados existen fosas sépticas y pozos negros con el servicio de barométrica a cargo de la Intendencia y en los complejos habitacionales de MEVIR existen piletas de tratamientos de efluentes.

En el medio rural se ubican los establecimientos agropecuarios con sus diferentes rubros productivos, existiendo dos grandes centros de acopio de granos y no existen comercios de importancia.

AÑO 2012 - DE. CO. SE.-TOTAL DEPARTAMENTAL, Flores

ESTRATOS.....	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	TOTAL
En Hectáreas desde.....	0 a 49	50 a 99	100 a 199	200 a 499	500 a 999	1000 a 2499	2500 a 4999	5000 a 9999	10000 y más	
ESTABLECIMIENTOS POR ESTRATO.....	242	131	156	219	104	93	23	2	0	1.050
TÍTULO DE TENENCIA DE LA TIERRA(en Hás.)										
PROPIEDAD DE LA EMPRESA.....	1.870	4.226	9.236	31.660	75.320	76.197	39.103	10.344	0	247.956
ARRENDADA.....	1.160	3.084	8.305	25.846	33.360	38.335	17.551	785	0	128.438
PASTOREO A 11 MESES O REGIMEN SIMILAR.....	54	40	198	1.357	355	3.244	1.671	99	0	7.018
Ocupada P/EMP. Y PROPIEDAD DE SOCIOS.....	41	128	289	2.417	6.599	6.631	11.472	142	0	27.719
MEDIANERÍA.....	0	0	190	174	552	0	0	36	0	952
Ocupada A CUALQUIER OTRO TÍTULO.....	1.567	2.023	3.906	10.901	11.868	9.700	3.867	0	0	43.852
TOTAL.....	4.692	9.501	22.124	72.357	128.054	134.107	73.684	11.406	0	455.925
USO DE LA TIERRA(en Hás.)										
PRADERAS ARTIFICIALES PERMANENTES.....	520	1.320	2.777	7.705	10.583	11.649	7.835	489	0	42.878
CAMPO MEJORADO.....	204	400	1.167	3.522	6.420	5.262	3.483	0	0	20.478
CAMPO FERTILIZADO.....	10	67	336	260	1.667	1.870	645	0	0	4.855
CULTIVOS FORRAJEROS ANUALES.....	191	454	1.402	4.862	6.067	7.851	4.101	330	0	25.258
HUERTAS, FRUTALES, VIVEDOS.....	8	51	19	4	1	3	0	6	0	92
TIERRAS DE LABRANZA.....	201	872	1.336	6.331	13.191	16.426	6.919	100	0	47.376
Montes artificiales (forestación).....	62	47	246	416	1.104	697	926	194	0	3.692
CAMPO NATURAL Y PASTIZOS.....	3.496	6.290	14.841	49.257	89.021	90.329	47.775	10.287	0	311.296
NUEVOS MEJORAMIENTOS REALIZADOS(en Hás.)										
PRADERAS ARTIFICIALES PERMANENTES.....	136	363	966	2.172	2.862	2.500	1.463	350	0	10.812
SIEMBRA EN COBERTURA.....	1	10	0	399	193	548	0	0	0	1.151
SIEMBRA A ZAPATA.....	0	0	26	90	199	0	0	0	0	315
CAMPO NATURAL FERTILIZADO.....	0	32	33	54	850	395	230	0	0	1.594
HAS. DE PRADERAS REALIZADAS EN:										
FORMA CONVENCIONAL.....	0	51	112	229	41	265	0	0	0	698
SIEMBRA DIRECTA.....	140	312	683	2.013	2.419	2.195	1.169	350	0	9.281

Tabla 15. Datos de DICOSE para el departamento de Flores.

El uso del suelo rural podemos apreciarlo en el anterior cuadro Departamental y el Municipio de Ismael Cortinas (a partir de la elección de mayo de 2010).

La presencia del gobierno nacional se efectiviza a través de oficinas regionales de algunos ministerios, por ejemplo: MGAP, MVOTMA, MTOP, MIDES, MSP, MTSS.

La Sociedad civil organizada se presenta con un número significativo de instituciones, pero con una red de débil entramado.

La articulación público-privada se encuentra en una etapa de afianzamiento en distintos niveles.

La Intendencia está organizada sobre la base de 7 Direcciones Generales de Departamento, dependientes del Secretario General e Intendente (Administración, Hacienda, Servicios Generales, Arquitectura, Vialidad, Cultura, Deportes, Promoción y Desarrollo) y la Alcaldía de Ismael Cortinas.

5.1 Programas de Desarrollo departamental a nivel local.

Departamento de Deportes.

Este departamento desarrolla un Proyecto Deportivo Departamental cuyos objetivos son:

- 1- Liderar, promover e impulsar la ordenación y estructuración del sistema deportivo de Flores y la coordinación y la colaboración de todos los agentes que la integran.
- 2- Fomentar y promocionar la práctica deportiva entre la población, en el marco y conceptualización del deporte para todos, con especial atención a los colectivos en riesgo de exclusión social, discapacitados, colectivos desfavorecidos y mayores en los diferentes ámbitos de actuación.
- 3- Definir construir, mantener las infraestructuras y optimizar el equipamiento deportivo, así como gestionar las instalaciones de titularidad municipal.
Desde el año 2006 todas las escuelas públicas de Trinidad con Educación Física de 1º a 6º año.
- 4- Formar, capacitar y actualizar los recursos humanos que intervienen en el sistema deportivo de Flores.
- 5- Planificar, promover e impulsar la imagen y proyección exterior del deporte de Flores, con el fin de identificar e integrar todo tipo de acción deportiva en el sistema deportivo municipal.
- 6- La Intendencia Departamental de Flores como impulsora de eventos de jerarquía nacional e internacional con el fin de dotar al departamento de una alta exposición en la media local, nacional e internacional.
- 7- Promocionar los valores sociales, educativos, principios, comportamientos y ética en el deporte como conducta y vehículo de solidaridad, sociabilidad, cohesión social y respeto al medio ambiente como vehículo de desarrollo sostenible.

Departamento de Promoción y Desarrollo.

El Departamento de Promoción y Desarrollo de la Intendencia Departamental lleva adelante una serie de proyectos con la participación de diferentes instituciones del Estado, asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

Estos proyectos son:

- Programa Flores Emprende de apoyo y fomento de micro y pequeñas empresas.
- Cría de cerdos en el departamento de Flores.
- Reciclado de plásticos.
- Agua de calidad para la producción familiar en el medio rural de Flores.
- Plan de Gestión de envases no retornables.
- Centro de Acopio de envases de productos fitosanitarios.
- Apicultura.
- Quesería Artesanal.
- Engorde de Corderos.
- Horticultura.
- Pescadores Artesanales.
- Artesanos.

Turismo.

El desarrollo turístico del departamento de Flores se encarará en base a sus principales recursos naturales, y a partir de la diferenciación con los destinos tradicionales (playas en el este y litoral termal).

Su amplia extensión rural permite apostar al turismo de naturaleza, contando con varias estancias turísticas que han sido reacondicionadas para tales fines. Cabe destacar que Flores cuenta con establecimientos habilitados por el Ministerio de Turismo y Deportes, los cuales ofrecen la infraestructura necesaria para la correcta atención de visitantes y turistas. Además de las instalaciones rurales, Trinidad cuenta con buena hotelería y locales gastronómicos, que los posicionan con jerarquía a nivel nacional, facilitado por la conectividad de las principales rutas nacionales. En relación a la oferta hotelera y de alojamiento se presentan diferentes opciones:

- 1- La existencia de cuatro hoteles con una capacidad de 144 habitaciones y 322 camas, que ofrecen distintos servicios.
- 2- Un Complejo Turístico situado a pocos kilómetros de la capital departamental con 48 habitaciones, 100 camas, y servicios.
- 3- Estancias Turísticas cuya ubicación y oferta es variada, disponiendo de 43 habitaciones en y un total de 281camas.
- 4- Alojamientos que totalizan 27 habitaciones, 65 camas, también dispones de apartamentos.
- 5- En los Lagos de Andresito se dispone de cabañas, habitaciones y 2 zonas de camping.(Ver cuadro de infraestructura hotelera en anexos).

Departamento de Cultura.

Lineamientos de la política cultural.

Los lineamientos de la Dirección de Cultura para el quinquenio 2010/2015 están referidos a tres grandes áreas:

- I. Educación y Tecnología.
 - II. Patrimonio, Cine y Teatro.
 - III. Hogares Estudiantiles.
- I. Educación y Tecnología.

Esta área comprende las Bibliotecas de adultos y niños, los cursos que se dictan desde la Casa de la Cultura, el Centro Educativo del Hogar de Villa Ismael Cortinas y los Centros de apoyo al acceso a la informática en convenio con el Ministerio de Educación y Cultura.

Apoyo educativo: Instrumentar apoyo educativo dirigido a estudiantes del sistema formal, el que se establecerá de acuerdo a la demanda en los barrios e instituciones locales.

II. Patrimonio, Cine y Teatro.

En esta área se promueven las manifestaciones de Cine, Teatro y todas las actividades que apunten a la preservación, rescate y difusión de nuestro Patrimonio material e inmaterial que nos identifica.

Reconocimiento y rescate de nuestros valores culturales, patrimoniales y naturales, promover en la población el conocimiento y valoración, también la investigación histórica, la creación literaria, el fomento de artes plásticas y la fotografía.

Comisión Departamental de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural: continuar el trabajo que realiza.

Museo Departamental: Gestión.

III. Hogares Estudiantiles:

Adecuada gestión de los Hogares estudiantiles ubicados en Trinidad y Montevideo, con disponibilidad de recursos humanos, materiales y tecnológicos.

5.2 Programas de Desarrollo departamental a nivel nacional y regional.

Del relevamiento efectuado surgen varios Proyectos que trascienden en sus efectos el ámbito local, manifestando su alcance en lo regional y/o nacional.

Los mismos están vinculados a uno o más de los componentes que definen las dimensiones establecidas en este documento, mediante las cuales se pretende obtener una visión integral del desarrollo del territorio y establecer en base a ello las Directrices de O.T. para Flores.

Ya sea que existan Proyectos vinculados con su influencia a una dimensión o a varias, se torna importante analizar correctamente las oportunidades y conflictos que cada uno pueda presentar, para poder prever adecuadas medidas que potencien o atenúen dicha influencia.

Dentro de los Proyectos que están en ejecución o próximos a ejecutar, encontramos los siguientes:

- Proyecto de “Desarrollo de la quesería artesanal” para productores familiares ubicados en los departamentos de Flores, Soriano, Colonia y San José (participan las cuatro intendencias mencionadas, el MGAP, INALE y la Asociación de Queseros Artesanales).
- Proyecto en ejecución de “Estudio de recursos de agua y mapeo para el riesgo de sequía” en los departamentos de Flores, Durazno y Florida (participan las tres intendencias mencionadas y DINAGUA).
- Proyectos del MGAP vinculados a diversos temas productivos en los que participan varias instituciones locales y nacionales, como el de “Uso y manejo de suelos”, el “Plan agroforestal” y el “Programa ganadero ovino” para pequeños y medianos productores, y el “Plan de apoyo a la cría vacuna”.
- Proyectos de instalación de parques eólicos por empresas privadas, de los cuales hay cuatro aprobados por UTE en distintas zonas del departamento, con un total de 143 molinos y una generación total de 350 MW.
- Proyectos forestales con destino a proveer de materia prima a las Plantas de producción de pasta de celulosa, de los cuales hay una en funcionamiento (UPM en Fray Bentos) y otra próxima a comenzar sus operaciones (Montes del Plata en Conchillas). La influencia de ambas alcanza nuestro departamento, ya que se han

implantado y se están implantando tanto en la zona norte como en la sur, áreas forestadas con destino a dichos emprendimientos.

- Proyecto en ejecución de producción de biodiesel para mezclas con gasoil, impulsado por ANCAP y su filial ALUR S.A. dentro de la Ley 18.195 sobre agrocombustibles. La influencia de su ejecución alcanza a nuestro departamento, ya que la producción de algunos cultivos de girasol y soja implantados en el medio local, termina con ese destino.
- Proyecto minero en ejecución de explotación de granito en la sexta Sección del depto., cuya ubicación es contigua al Área Protegida de Chamangá. Ahí se plantea un conflicto por la vulnerabilidad que presenta el acervo rupestre existente en el Área frente a la explotación muchas veces sin control de la minería.
- Proyecto en ejecución de un frigorífico privado de grandes dimensiones ubicado en Durazno muy cerca del límite con Flores (Breeders and Packers), en el que participan ambas intendencias mediante el aporte del terreno e intervenciones en el área laboral y logística.
- Proyecto de instalación de una Planta regional de producción de asfalto con destino a la reparación de caminería rural, en el cual intervienen los departamentos de Flores, Durazno, San José, Florida y Canelones.
- Proyectos de gestión integral de residuos, algunos en ejecución como los de “Circuitos limpios de recolección de residuos domiciliarios” y “Planta de reciclado de residuos plásticos del agro”, y otros próximos a ejecutarse como los de “Planta de reciclado de residuos domiciliarios”, “Instalación de Relleno Sanitario”, “Producción de madera y productos plásticos con fines de ayuda social” y “Producción de compost a partir de residuos orgánicos”.
- Proyectos en ejecución de producción de aceitunas y aceite de oliva (en forma artesanal), estando previsto conjuntar esfuerzos con los productores de la región para la instalación de una Planta de industrialización de aceite.
- Proyectos en ejecución de cría de cerdos para pequeños productores, estando en elaboración un Proyecto para la instalación de una Planta de faena en Flores con alcance regional, donde intervienen la intendencia local, el Instituto Nacional de Rehabilitación de Cárceres y un inversor privado. Se desarrollará en el predio que posee el Ministerio del Interior en la 2ª. Sección (Chacra Policial), donde existe una Planta de faena para vacunos y lanares que será reformada para su habilitación como Planta de faena de cerdos.
- Proyecto en ejecución de la instalación de una Planta de producción de caviar a partir de la cría de esturiones, ubicado sobre el lago de Palmar en la zona de Andresito Viejo y llevado a cabo por la empresa “Esturiones de Flores”.
- Proyecto internacional de construcción de un Corredor Bioceánico carretero, que atraviese el sur de Brasil, Uruguay, Argentina y Chile, uniendo las costas de los océanos Atlántico con las del Pacífico.
- Proyecto en ejecución de un Geoparque en Flores auspiciado y avalado por la UNESCO, con inclusión de lugares de relevancia geológica como también de sitios asociados que tienen importancia etnográfica, ecológica y cultural.
- Proyectos en ejecución referidos a zonas en el departamento integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del MVOTMA. Flores cuenta con dos Áreas ingresadas al SNAP, siendo una la de Chamangá y la otra la de las Grutas del Palacio.

- Proyectos de Deporte.
- Proyectos de Instalación de Parque industrial, Terminal de ómnibus, Parque Bartolomé Hidalgo.

5.3 Marco Referencial.

Materia Departamental.

- Ley 9.515 (1935) Gobiernos Departamentales
- Ley 18.567 (2009) Descentralización Política y Participación Ciudadana
- Ley 18.644 (2010) Descentralización Política y Participación Ciudadana
- Ley 18.653 (2010) Municipios y Distritos Electorales.

Recursos Naturales.

Agua:

- Ley 18.610: “ Política Nacional de Aguas”
- Ley 14.859: “Código de Aguas”
- Ley 15.239: “ Uso y Conservación de Suelos y Aguas”
- Ley 18.564: “ Conservación, Uso, y Manejo Adecuado de las Aguas” (Sustituye art. 2 de la Ley 15.239)
- Normas para prevenir la contaminación ambiental mediante el control de las aguas. Decreto 253/979.
- Ley 16.858 Declaración de Interés General el Riego con Destino Agrario
- Decreto 126/92 Comisión Honoraria Para la Conservación del Suelo y Aguas Superficiales.

- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
Resolución Ministerial Nº 229/2015. Medida de control Nº8, prevista en el Plan de Acción para la Protección de la Calidad Ambiental y la Disponibilidad de las Fuentes de Agua Potable en la Cuenca del Río Santa Lucía.

Suelo:

- Ley 15.239: “ Uso y Conservación de Suelos y Aguas”
- Ley 13.667: “ Conservación de Suelos y Aguas”
- Ley 18.564: “Conservación, Uso y Manejo Adecuado de las Aguas” (Sustituye art. 2 de la Ley 15239).

Geología:

- Código de Minería. Decreto Ley 15.242.
- Ley 17.930: Modificaciones al Código de Minería (art. 181 a 185).
- Ley 18.172: Modificaciones al Código de Minería (art. 194 y 195).
- Ley 18.362: Modificaciones al Código de Minería (art. 230 y 231).

Ecosistemas Vulnerables:

- Ley 14.205: “Se aprueba la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre”.
- Ley 15.626: “Se aprueban enmiendas a Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre”.
- Ley 16.062: “Adhesión a la Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres”.

Clima:

- Ley 16.517: “Aprueba la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre cambio Climático”.
- Artículo 19 Ley 17.283.
- Decreto 238/2009: “Creación del Sistema Nacional de respuesta al cambio climático y variabilidad”.

Protección al Medio Ambiente:

- Constitución de la República. Art. 47. Protección del Medio Ambiente
- Ley 16.112 (1990) Creación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
- Ley 16.134 (1990) Creación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial de Medio Ambiente
- Ley 16.466 (1994) Protección del Medio Ambiente
- Decreto 349/05 (2005) Evaluación del Impacto Ambiental
- Decreto 221/09 (2009) Dimensión Ambiental, Evaluación Ambiental Estratégica.

Patrimonio Cultural y Natural:

Áreas Protegidas Naturales:

- Ley 17.234: “ Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas”
- Área Protegida Localidad Rupestre de Chamangá. (Paisaje Protegido) Decreto N°
- Área Natural Protegida “Grutas del Palacio”, (Monumento Natural).

Áreas Patrimonio:

- Ley 14.040: “Se crea una Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación”.

Vivienda:

Decreto N° 0612 de la Junta Departamental de Flores: “Normas de Higiene de la vivienda”.

Industrias:

- Ley 17.657: “ Establecimientos Comerciales Grandes Superficies”
- Ley 17.547: “Parques Industriales”

- Decreto 0644 de la Junta Departamental de Flores.

Materia de Ordenamiento Territorial:

- Ley 10.723 (1946). Creación de Centros Poblados
- Ley 10.866 (1946). Ampliación de normas para formación de Centros Poblados
- Decreto Nº 226. Ordenanza sobre Edificación Departamental.
- Decreto Nº 367. Ordenanza sobre amezanamientos y fraccionamiento de predios.
- Ley 18.308 (2008). Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible
- Decreto 221/2009. Reglamentación de la Evaluación Ambiental Estratégica
- Decreto 400/2009. Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial
- Decreto 523/2009. Obligatoriedad de Realizar Audiencia Pública para los Planes Locales e Instrumentos Especiales.

Otras Leyes y Decretos:

Ley 13.493. Centros poblados.

Ley 15.939. Ley Forestal. Decreto 191/2006 Incorporación de dos Tipos de Suelos por Actitud Forestal

Ley 17.547 (2002). Parques Industriales

Ley 17.849 (2004). Usos de Envases No Retornables

Ley 17.930. Dirección General de Desarrollo Rural

Ley 18.242. Fomento regulación promoción y desarrollo de la producción Láctea como cadena integrada.

Ley 18.172. Unidad de Descentralización y Coordinación de Políticas con Base Departamental

Ley 18.195 (2007) .Producción de Agro combustibles

Ley 17.220: “Prohíbese la introducción en cualquier forma o bajo cualquier régimen en las zonas sometidas a la jurisdicción nacional, de todo tipo de desechos peligrosos”.

Ley 16.221: Desechos peligrosos. Apruébese el Convenio de Basilea relativo al control de los movimientos transfronterizos de los mismos.

Ley 16.867: “Enmienda al Convenio de Basilea control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

Ley 17.849. “Uso de envases no retornables.

Ley Nº 17.593: Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

Ley 17.283. Protección del Medio Ambiente.

PLAN LOCAL DE TRINIDAD Y SU MICRORREGIÓN: Decreto de la Junta Departamental de Flores Nº 0802/2013.

PLAN PARCIAL PARA EL AREA CENTRAL DE LA CIUDAD DE TRINIDAD: Se encuentra en etapa de Aprobación Previa.

DIRECTRICES NACIOANALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE: existe un anteproyecto de ley de las mismas.

DECRETOS DEPARTAMENTALES.

Cartera de Tierras:Nº 729/200.

GESTION DE RESIDUOS DERIVADOS DEL USO DE PRODUCTOS QUIMICOS O BIOLÓGICOS: decreto Nº 152/013 de fecha 21 de mayo de 2013 referido a normas sobre la gestión de los residuos derivados del uso de productos químicos o biológicos en la actividad agropecuaria, hortofrutícola y forestal; y decretos del MGAP referidos a las distancias mínimas de aplicación de fitosanitarios de fecha 14 de mayo 2004, 25/3/2011 y 27/3/2008.

DECRETO 182/2013 de 20 de junio de 2013. REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES Y ASIMILADOS.

6 MEMORIA DE PARTICIPACION.

6.1 Población y Participación.

En el mes de noviembre de 2009 con el fin de informar y de obtener información para la elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial Directrices Departamentales y Plan Local de Trinidad, se realizaron en la ciudad de Trinidad, los Talleres de Participación Ciudadana para los cuales fueron convocadas instituciones públicas y privadas, administrativas, educativas, sociales, actores económico-productivos, (asociaciones y agrupaciones rurales e industriales), organizaciones profesionales, asociaciones civiles y población en general.

El objetivo de los talleres de participación ciudadana es realizar un debate sobre los temas propuestos por el Equipo de Ordenamiento Territorial relacionados con la elaboración del Plan Local y las Directrices Departamentales.

6.1.1 Propuesta de trabajo de los talleres y dinámica de participación.

- 1- Al inicio de la jornada de trabajo se realiza una breve exposición sobre la Ley de Ordenamiento Territorial Nº 18308 y la importancia de la participación ciudadana en los mismos.
- 2- Se describe la dinámica del trabajo: se forman subgrupos, cuya coordinación está a cargo del Equipo Técnico de la Intendencia y Técnicos de la DINOT.

Realizada la discusión en los subgrupos se realiza la síntesis en cada uno de ellos y se pone en común los resultados a todos los participantes.

- 3- Como metodología de trabajo se exploran dos escalas que implican un doble propósito: micro y macroregional.
 - a) una primera escala que se puede denominar micro-regional, concretada fundamentalmente en los 3 talleres desarrollados en la ciudad de Trinidad, que abarcaron las consultas e inquietudes a nivel de la ciudad y su Microrregión.

- b) una segunda escala a nivel macro regional, donde los temas planteados se refieren en mayor medida al territorio del departamento en su totalidad y que conforman los insumos para la elaboración de la Directrices Departamentales.

En el mes de marzo del año 2010, los días 3 y 4 se concretan los talleres de participación ciudadana en los centros poblados: Andresito y Villa Ismael Cortinas.

En los talleres realizados en las localidades de Ismael Cortinas (sur oeste del departamento) y Andresito (al norte del departamento en la zona de Los Lagos), se debatieron y analizaron las dos escalas; micro-regional, a nivel de la localidad en sí misma y macro-regional, a nivel de la localidad con su entorno territorial y sus relaciones con el resto del departamento y departamentos vecinos (como es claramente el caso de la localidad de Ismael Cortinas en su relación con los departamentos de Soriano y San José).

6.2 Informantes calificados.

Para la etapa del acercamiento al conocimiento de la realidad departamental y local se realizaron varias reuniones y entrevistas con informantes calificados. Los mismos participaron a nivel de talleres y en algunos casos se consideró profundizar la información obtenida, realizándose a tales efectos una serie de reuniones vinculadas básicamente al sector productivo e industrial del departamento (representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, empresarios vinculados a la agroindustria, técnicos de la Intendencia Departamental e integrantes del Equipo de Ordenamiento Territorial).

6.3 Relevamiento de Información.

Recopilación de la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, documentos relacionados con el departamento y su historia, geografía, cultura, economía. Antecedentes de Planes elaborados en anteriores administraciones.

6.4 Apoyo técnico y seguimiento.

Cabe destacar las reuniones periódicas de apoyo técnico, revisión de avances, discusión de metodologías e intercambio de experiencias con los Técnicos de DINOT asignados al acompañamiento del convenio. .

La información, comentarios y observaciones de los participantes, así como también la presentación de temas y preguntas por escrito, son significativos para la redacción definitiva del documento.

6.5 Entrevistas con Informantes Calificados y Comisiones de Vecinos.

En abril y mayo del año 2013 se realizan entrevistas y reuniones con Comisiones de Vecinos de los centros poblados de Andresito, La Casilla, Juan José Castro y Cerro Colorado, así como también con Alcaldesa e integrantes de la Junta Local de Villa Ismael Cortinas.

La metodología que se utilizó en los mismos fue en primer término informar sobre la Ley de Ordenamiento Territorial las principales disposiciones y competencias que establece, destacando la participación ciudadana.

Con los participantes se trabajó sobre un plano del territorio departamental y un plano del centro poblado.

Reunión con Alcaldesa de Villa Ismael Cortinas: en el mes de julio de 2013 se efectúa una reunión con la Alcaldesa de Villa Ismael Cortinas Sra. Luz de María Echarde con el objetivo de presentarle la propuesta de Categorización del Suelo para esta localidad y realizar una devolución de los planteamientos efectuados por su parte y de los concejales de la Junta Local.

Reuniones con técnicos de la Intendencia Departamental a efectos de presentarles la propuesta de categorización del suelo y recabar información referida a la misma.

Referente al tema forestal se mantuvieron reuniones con la Dirección Forestal del MGAP, con el presidente de la Sociedad de Productores Forestales, representantes de la empresa Montes del Plata, con el Área de Ordenamiento Territorial de la Intendencia de Florida y la técnico forestal de DINOT Madelón Piacenza.

6.6 Reunión con el Consejo Agropecuario Departamental.

En el mes de julio de 2013 se lleva a cabo una reunión integrantes del Consejo Agropecuario Departamental el que funciona en la órbita del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

En la misma se informa sobre la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible así como del proceso de elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial a cargo de la Intendencia Departamental y la elaboración de las Directrices Departamentales.

Se acuerda en esta instancia que el Consejo considerará la propuesta de Directrices elaborada por el equipo de ordenamiento territorial y la posibilidad de aportes a la misma.

6.7 Síntesis de los Talleres de Participación.

Para los Talleres de Participación Ciudadana, la Intendencia convocó a instituciones políticas, administrativas, educativas, actores económico-productivos (asociaciones y agrupaciones rurales e industriales), organizaciones profesionales, asociaciones civiles y público en general¹⁷.

Las conclusiones de los talleres son las siguientes:

CENTRO POBLADO “ANDRESITO”

Turismo:

- Grutas del Palacio en la zona.

¹⁷ Ver en anexo la lista de participantes.

- Infraestructuras, ruta y gruta.
- Información Turística.
- Potenciar como centro turístico al Parque Bartolomé Hidalgo.
- El Lago, Grutas del Palacio, Parque Bartolomé Hidalgo y Festival del Lago como lugares y eventos turísticos.
- Ubicación del Peaje es una dificultad para el acceso al Parque Bartolomé Hidalgo por parte de los turistas.
- Zona de los lagos mejorar la forestación, la caminería, construcción de piscinas. En el lago señalización del puente viejo y arboles existentes, limpieza. Oferta de alojamiento es insuficiente. Prevención de incendios.

Infraestructuras:

- Rotonda de ingreso a pueblo Andresito.
- Estación de Servicio.
- Mejorar servicio de corriente eléctrica. (El viento afecta el servicio).
- Mejoramiento y conservación de la ruta N° 3.
- Arbolado para ciclo vía y señalización para la circulación de peatones y bicicletas.
- Fraccionamientos en terrenos y chacras.
- Atracaderos o pequeños puertos para tránsito fluvial y pesca.
- Falta de conectividad transversal.

Capacitación y empleo:

- Empleo para jóvenes y mujeres.
- Capacitación para el turismo.
- Empleo a través de servicios de turismo.

Salud:

- Mejoramiento de infraestructuras y servicios.
- Recursos Humanos y materiales.

Recreación y deporte:

- Fomentar la práctica de deportes como las Bochas, Tenis, Frontón, Pesca, Voleibol, Mountainbike, deportes náuticos.
- Actividades recreativas y deportivas para niños y mujeres.

Ambiental:

- Preservación y cuidado del paisaje.
- Control de la pesca indiscriminada.
- Agroquímicos uso y controles.
- Feedlots y el manejo de los efluentes.
- Contaminación de cursos de agua.
- Basurales en caminos.
- Escasez de agua para tambos.

En reunión con Comisión de Vecinos de pueblo “Andresito” se plantearon los siguientes temas:

Ambiental:

- Vertedero y quema de basura.
- Clasificación y reciclado de residuos.
- Contaminación del lago por agroquímicos. (Plantación de soja).
- Afectación del suelo por cultivo de soja.
- Presencia de algas en lago.
- Descarga de la barométrica en un predio y también en el lago.

Territorio:

- Crecimiento del pueblo y de la zona.

VILLA ISMAEL CORTINAS

Infraestructuras y servicios:

- Mejoramiento de Caminería Rural.
- Transporte Trinidad- Villa Ismael Cortinas con más frecuencias.
- Servicio de Barométrica Eficaz.
- Problemas de saneamiento en viviendas.
- Bituminización de calles y cordón cuneta.
- Más atención a la localidad de parte de instituciones del estado.
- Generar espacios públicos para el adulto mayor.
- Mantenimiento y ampliación del alumbrado público.
- Mantenimiento y mejora para fomentar el turismo en la zona. (parque y avistamiento de aves).
- Reactivación del ramal de AFE para Botnia.

Cultura:

- Espectáculos de Teatro y cine para la población.

Capacitación y empleo:

- Capacitación para productores lechero.
- Parque eólico Villa Pastora.
- Taller de vestimenta para uniformes.

Producción:

- Fomento de la lechería.
- Feria de Quesos Artesanales.

Territorio:

- Creación de un espacio fuera de la planta urbana para localización de talleres y maquinarias agrícolas que utilicen productos químicos.
- Compra de terrenos para MEVIR.
- Nuevo Plan de MEVIR.

Turismo:

- Promoción de la actividad de artesanos.
- Fomento del turismo en la zona. (Hay guías turísticos).

Deporte y Recreación:

- Actividades recreativas para jóvenes.
- Actividades sociales y recreativas para la 3era edad.

Energía.

- Instalación de parque de energía eólica.

CENTRO POBLADO LA CASILLA

En este centro poblado participaron presidente y gerente de la Sociedad de Fomento Rural La Casilla, y vecinos integrantes de la Comisión de Vecinos.

Producción:

- Sociedad de Fomento Rural La Casilla, los socios se localizan en el territorio en Trinidad, Ismael Cortinas y Cerro Colorado.
- Producción lechera de la zona.
- Ruta 23 como eje de la producción lechera.

Territorio:

- Predio de 1 há. de la Sociedad de Fomento La Casilla se ubica en el centro poblado.
- Nuevo Plan de MEVIR.
- La Casilla centro poblado tiene vinculaciones con las zonas del departamento de Puntas del Sauce, Escuela N° 39 y Escuela N° 22.
- Cañada ubicada junto al centro poblado. (Arroyo Casa de Piedra).
- Ruta 23.

Empleo y capacitación:

- Capacitación en lechería.
- Falta de personas para trabajar en el rubro lechería.

CENTRO POBLADO CERRO COLORADO

Territorio:

- Ruta N° 57 pasa al lado del centro poblado y conecta a Flores con el departamento de Florida.
- Nuevo Plan de MEVIR ya tiene terreno.
- Disponibilidad de terrenos para nuevos programas de MEVIR.
- Predios de la Iglesia y de Productor rural del otro lado de la Ruta 57.

Ambiental:

- Cultivos y uso de plaguicidas y otros agroquímicos próximos al centro poblado.
- Problemas con el agua, actualmente contiene mucho cloro.

CENTRO POBLADO JUAN JOSÉ CASTRO

Territorio:

- Predio de AFE junto al centro poblado destinar otros usos.
- MEVIR nuevo plan.

Energía:

- Parque eólico que se instalará en la zona.

Empleo y capacitación:

- Empleo para jóvenes mujeres.
- Capacitación para el empleo.

Ambiental:

- Cría de animales en el centro poblado. (vacas y cerdos).

6.8 Conclusiones de los talleres de participación.

ANDRESITO

Se reconoce el potencial turístico de la zona representado por la zona de los lagos generados por el embalse de la represa de Palmar, el Parque Bartolomé Hidalgo y el evento “Festival del Lago: Andresito le canta al país”.

Se plantea para la zona:

- Mejoramiento de Infraestructuras para el desarrollo del turismo, (rutas, caminería capacidad de alojamiento, arbolado, arreglo del entorno y deportes náuticos), así como también mejorar los servicios existentes y crear nuevos.
- En relación al medio ambiente la propuesta es en relación al cuidado y preservación del paisaje, la contaminación de los lagos y el tratamiento de los residuos y efluentes, así como también los controles a la pesca indiscriminada y el uso y manejo de agroquímicos.

- Se valora especialmente el paisaje de la zona de los lagos, haciendo énfasis en conservar las márgenes sin forestación y se plantea la afectación de los suelos por la agricultura.
- En el tema relacionado con el territorio la creciente urbanización y ocupación en la zona, (fraccionamientos de terrenos y chacras) consideran que deben ser abordados para el ordenamiento del mismo.
- Potenciar circuitos turísticos integrando la zona con otros destinos del departamento.
- La capacitación de recursos humanos para el desarrollo del turismo.

VILLA ISMAEL CORTINAS

- En relación a la infraestructura y servicios urbanos se considera que es necesario el mejoramiento de los mismos en temas como las calles y su bituminización y el cordón cuneta, solucionar problemas de saneamiento y el servicio de la barométrica, también en el caso del alumbrado público, así como la presencia de las instituciones públicas.
- En relación al territorio se plantea la localización de talleres de maquinaria agrícola fuera de la planta urbana y la disponibilidad de terrenos para construir planes de MEVIR.
- En el área productiva el fomento a la lechería y el desarrollo de la quesería artesanal así como la capacitación en estos rubros y otros son temas que prioriza la población.
- Potenciar el desarrollo de actividades recreativas y deportivas y culturales haciendo énfasis en los jóvenes.
- Potenciar a la zona en el desarrollo del turismo integrando la localidad con los circuitos turísticos departamentales.

LA CASILLA

- La Sociedad de Fomento Rural La Casilla es el eje central del desarrollo de este centro poblado existiendo por tanto una estrecha relación entre pobladores y productores lecheros.
- Con respecto al territorio se plantearon los temas del crecimiento del centro poblado con nuevos planes de MEVIR y su localización y la ubicación de la cañada en forma lindera.
- El desarrollo de la producción lechera en la zona es muy importante por lo cual los temas vinculados a la misma son de relevancia para quienes producen y viven en la misma. Capacitación en el rubro y la necesidad de personal calificado son una prioridad en la actualidad de acuerdo a lo planteado.

CERRO COLORADO

- La utilización de agroquímicos en cultivos y la contaminación en campos próximos a la localidad preocupan a la población, así como también el estado del agua que consumen.
- En cuanto al territorio se plantea el crecimiento del centro poblado y la disponibilidad de terrenos para planes de MEVIR.

JUAN JOSÉ CASTRO

- El destino de los actuales predios propiedad de AFE junto al centro poblado es un tema importante para la población en cuanto que los mismos podrían utilizarse con fines de localización y desarrollo de emprendimientos.
También el crecimiento de la localidad y los nuevos planes de MEVIR.
- La cría de animales en el centro poblado consideran que debe de ser un tema a considerar.
- La creación de oportunidades de capacitación y empleo para jóvenes y mujeres es un tema valorado como prioritario.

7 MEMORIA DE PLANIFICACION.

7.1 Fundamentación y Objetivos.

La Ley 18308 de Ordenamiento territorial y Desarrollo sostenible establece que:

“Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, constituyen el instrumento que establece el ordenamiento estructural del territorio departamental, determinando las principales decisiones sobre el proceso de ocupación, desarrollo y uso del mismo. Tienen como objeto fundamental planificar el desarrollo integrado y ambientalmente sostenible del territorio departamental mediante el ordenamiento del suelo y la previsión de los procesos de transformación del mismo.”

De lo expuesto surge que las Directrices Departamentales constituyen un instrumento por el cual el Gobierno Departamental establece los lineamientos estructurales para ordenar el territorio, determinando las políticas y normas jurídicas de desarrollo y ordenamiento territorial ambientalmente sostenible del mismo.

El objetivo principal es concretar un modelo de desarrollo del departamento, con una planificación territorial con definiciones, prioridades y estrategias, teniendo como objetivos específicos:

- a) Ordenar el territorio departamental desde una perspectiva de desarrollo para contribuir al mantenimiento y mejoramiento de la calidad de vida de la población, la integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales.
- b) Disponer de un instrumento para establecer políticas departamentales, orientar la asignación de recursos, coordinar con políticas públicas de carácter nacional o departamental, también con los Gobiernos Departamentales vecinos.
- c) Proteger el medio ambiente, los ecosistemas y el paisaje, así como también valorizar el patrimonio natural, cultural, arqueológico y arquitectónico.
- d) Categorizar el suelo del departamento así como de las localidades y planificar sus posibilidades de desarrollo sustentable.
- e) De acuerdo al tipo de suelos que presenta el departamento y considerando el avance de las tecnologías aplicadas a la producción se entiende, que no se justifica realizar una zonificación para los diversos tipos de producciones.
- f) Se toman criterios a efectos de planificar el desarrollo de producciones en crecimiento y su impacto(social, económico, productivo, ambiental) a largo plazo.

En este sentido se establecen criterios relacionados a la actividad forestal, debido al impacto que produce su extenso ciclo productivo.

En cuanto a la minería de gran porte se establecen criterios dado su gran impacto que produce su instalación en el territorio.

7.2 Ámbito de aplicación

Las Directrices Departamentales regirán en todo el territorio del departamento de Flores, teniendo aplicación dentro de los límites especificados en el Plano N° 01 considerando los demás Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible ya aprobados y futuros.

7.3 Revisión del Instrumento

La revisión del contenido de las presentes Directrices Departamentales, se efectuará ante el acaecimiento de las siguientes circunstancias:

a. El presente Instrumento será objeto de estudio y revisión una vez cumplidos los 8 años desde su aprobación por la Junta Departamental.

b. Constatación de transformaciones territoriales de tal importancia, que motiven la alteración de las líneas estratégicas vigentes.

c. Podrá asimismo ser objeto de revisión y/o modificación durante su vigencia, cuando se procuren nuevos criterios respecto de alguno de los aspectos sustanciales, motivados por la necesidad de adoptar un modelo territorial distinto al presente, o por la aparición de circunstancias supervinientes cuya influencia en el proceso territorial lo justifique.

8 DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

8.1 Aspectos Generales.

- Planificar y ejecutar las acciones previstas para lograr el desarrollo sustentable del territorio.
- Difundir información sobre las actividades previstas y su normativa, sensibilizando a la población en materia de ordenamiento territorial.
- Controlar el cumplimiento de la normativa departamental y nacional vigente, estableciendo acuerdos con las autoridades competentes para su fiscalización.
- Promover la participación ciudadana coordinando acciones con la sociedad en su conjunto en lo relativo al ordenamiento territorial.
- Contribuir al desarrollo de los recursos humanos y materiales necesarios para la gestión eficiente de las Directrices.
- Desarrollar una logística adecuada de los servicios relacionados a las actividades que se establecen en las Directrices.
- Fortalecer la red de instituciones y organizaciones de la sociedad civil mediante planes y programas que las involucren.

8.1.1 Directriz 1. Gestionar de forma ambientalmente sustentable los recursos naturales, los residuos y las energías limpias alternativas.

Esta directriz contempla las siguientes acciones:

- Se deberá garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales y el desarrollo armónico con el entorno mediante la implementación de un plan de desarrollo de actividades basado en buenas prácticas asociadas al medio ambiente, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 y en las Leyes 13.667 del 18 de junio de 1968, 14.859 del 15 de diciembre de 1978, 15.239 del 23 de diciembre de 1981, 18.564 del 11 de setiembre de 2009, 18.610 del 2 de octubre del 2009, referentes al uso del suelo y agua.
- Adoptar las medidas para actuar sobre aquellos aspectos ambientales relevantes identificados a través de la Evaluación Ambiental Estratégica que tienen incidencia en el departamento priorizando los temas vinculados a los recursos naturales, a los residuos y a las energías limpias alternativas.
- Planificar una gestión sustentable de los mismos, ejecutando las acciones previstas, monitoreando su desarrollo y realizando controles tendientes al cumplimiento de lo planificado.

8.1.1.1 Recursos Naturales.

Recurso Hídrico:

- Conservar el recurso superficial y subterráneo libre de contaminación y otras alteraciones posibles, controlando las actividades humanas que lo afecten, dedicando especial énfasis al adecuado manejo de los agroquímicos y sus residuos, en base a la reglamentación vigente, así como el tratamiento de los efluentes en las producciones primaria, secundaria y terciaria.
- Preservar la calidad del recurso especialmente en los siguientes sitios, que por su importancia en la salud, en la alimentación o en el aspecto recreativo puedan verse afectados: Arroyo Porongos y su embalse Pierna de Palo, Lago de la represa de Palmar en zona de Andresito y Balneario Don Ricardo.
- Coordinar con la Oficina Bromatológica del Departamento de Servicios Generales de la Intendencia, con MVOTMA-DINAGUA, DINAMA, con OSE y con los usuarios de pozos de agua semisurgentes, cavados o de otro tipo la realización de análisis periódicos referidos a la calidad del recurso que utilizan, con el fin de establecer las medidas correctivas que correspondan.
Para ello se establecerá un sistema de registración de todas las obras de captación de agua y el monitoreo de calidad del recurso.
- Facilitar el acceso de toda la población al recurso hídrico dada su importancia para el consumo humano y el desarrollo económico productivo. En este sentido, se encuentra en ejecución el Proyecto de “Estudio de recursos de agua y mapeo para el riesgo de sequía”, implementado por Convenio con MVOTMA-DINAGUA y la participación conjunta de las Intendencias de Flores, Durazno y Florida.
- Colaborar en la implementación de las acciones previstas en el “Plan de acción para la protección de la calidad ambiental y la disponibilidad de las fuentes de agua potable” para la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Lucía (Resolución Ministerial N° 229/2015 de fecha 24 de febrero de 2015 del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente) y las futuras acciones que se establezcan por parte de la recientemente creada Comisión de la Cuenca Hidrográfica del Río Yí.
A efectos de poder implementar en todo el territorio del departamento medidas similares a las expresadas anteriormente, sería conveniente crear una subcuenca del Arroyo Grande.

Recurso Suelo:

- Impulsar medidas tendientes a proteger el suelo y el subsuelo de la contaminación derivada de las distintas actividades productivas, exigiendo y controlando el cumplimiento de la normativa vigente.
- Apoyar la gestión del Plan de Uso y Manejo de Suelos que el MGAP está desarrollando de acuerdo a la Ley N° 18564.
- Elaborar una matriz de riesgo de contaminación, erosión y zonificación según nivel de riesgo.

Recurso Aire:

- Implementar un sistema para caracterizar la situación de contaminación atmosférica en el departamento y para su control y monitoreo.
- Controlar y denunciar eventuales incumplimientos de la normativa existente ante los organismos competentes, en todo lo relacionado a las emisiones de gases, polvo, malos olores y contaminación sonora provocadas por toda actividad desarrollada en el territorio.

Ecosistemas, Sitios naturales, Áreas Protegidas y Geositios:

- Preservar los ecosistemas, sitios naturales, paisaje y corredores biológicos con mayor grado de interés de preservación del departamento (según grado de priorización 0.9-1 SNAP), mediante la adopción de medidas concretas a través de la elaboración de un Plan de gestión y protección.
- Sin perjuicio de la competencia que puedan tener los organismos nacionales, la Intendencia tendrá la potestad de evaluar aquellos proyectos a localizarse en zonas contiguas al sitio a proteger.
La autorización del proyecto estará condicionada a la evaluación del impacto que pueda tener la localización del mismo sobre el sitio objeto de protección y en su entorno.
En tal sentido de ser necesario se solicitarán cambios en el proyecto a efectos de mantener las características del paisaje y sus valores ambientales.
- Entre los ecosistemas naturales más importantes a ser preservados, se encuentran los montes galería y parque integrados por especies nativas, ubicados a lo largo y en las cercanías de los cursos de agua.
- Entre los sitios naturales más importantes a preservar se encuentran: la Falla Geológica, los Cerros de Ojosmín, los montes de Marincho, las Áreas Protegidas de Chamangá y Grutas del Palacio, la faja costera de los lagos de Andresito y el resto de los sitios que integran el proyecto Geoparque del departamento.

8.1.1.2 Residuos

- Llevar adelante una política integral sobre el control de los residuos que incluya la producción, tratamiento, la disposición final y valorización de aquellos que puedan ser transformados en productos con valor agregado, como forma de preservar la calidad ambiental y el desarrollo ambiental sostenible.
- Potenciar el Plan de Gestión Integral sobre todo tipo de residuos urbanos y rurales que la Intendencia lleva adelante, cumpliendo con los objetivos ambientales y sociales que el mismo contiene. (Ver Plan en Anexos).
- En el caso de los efluentes líquidos se realizará una matriz de riesgo para establecer zonas de riesgo y definición de aquellos sistemas más convenientes para el manejo y tratamiento de los mismos.
- Participar en la elaboración y gestión de los planes de residuos a nivel nacional y regional, integrando los planes departamentales a los mismos.

8.1.1.3 Energías renovables.

- Promover las fuentes de energías limpias alternativas desde una perspectiva ambientalmente sustentable, estableciendo un modelo departamental que promueva su instalación en el marco de la matriz energética nacional.
Las fuentes de energía están referidas principalmente a la eólica, a la solar (térmica o fotovoltaica), a la biomasa y a la bioenergía (para combustible).
- En el caso de la bioenergía se apoyarán políticas que fomenten la producción de la materia prima suficiente para el desarrollo de la producción de dicha energía y de los alimentos, a efectos de evitar una competencia entre ambos sectores por el acceso al producto.

8.1.2 Directriz 2. Desarrollo productivo y social con equidad territorial e institucional.

8.1.2.1 Desarrollo productivo:

Con el objetivo de favorecer la estabilidad socio-económica en el medio rural, se procurará establecer un equilibrio de sistemas productivos agropecuarios promoviendo el desarrollo de aquellos que:

- Contribuyan al arraigamiento sustentable de los pequeños y medianos productores rurales.
 - Aporten al cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.
 - Minimicen los riesgos generales de las producciones monopólicas.
 - Den sustentabilidad en el tiempo al sector productivo del agro frente a los inevitables vaivenes del mercado.
- Apoyar el desarrollo de la cuenca lechera del departamento por su importancia en el aspecto socio-productivo, mediante acciones que contribuyan a su consolidación y extensión a otras zonas del departamento.
Se fomentará la utilización de toda la infraestructura instalada por el Plan Cuenca Lechera II, referida a caminería y electrificación rural.
En los planes de desarrollo se priorizará la realización de obras de caminería externa e interna en los tambos, apoyos con maquinaria y logística para el tratamiento de efluentes y residuos contaminantes y apoyo a futuros planes de acceso a tierras, vivienda y electrificación rural (MVOTMA-DINAVI Colonización, MEVIR, UTE, MTOP y otros).
 - Siguiendo el mismo criterio que para la lechería se fomentará el desarrollo de otros rubros que interesan como la cría de cerdos, aves, pesca artesanal, apicultura y otros, con medidas vinculadas al aspecto técnico- productivo, logístico, asociativo, crediticio y comercial.
Se coordinará con instituciones y organismos a nivel nacional y regional que desarrollan programas sobre estas producciones.
 - Fomentar la integración productiva y social de la población e instituciones locales, vinculadas a las diferentes actividades agropecuarias que se realizan en el territorio,

promoviendo la implementación de conglomerados y cadenas productivas, para lograr el mejor aprovechamiento de todos los recursos humanos y materiales.

A partir de esta consolidación, propender a la integración regional de los grupos mencionados con colectivos vecinos que tengan afinidad socio-productiva.

- Coordinar acciones y medidas tendientes a mejorar la conectividad departamental, regional e internacional, priorizando los vínculos transversales a efectos de facilitar el acceso seguro a las zonas más aisladas del territorio.
- Respecto a la infraestructura vial continuar con el Plan que lleva a cabo la Intendencia referido al mantenimiento de la caminería rural, teniendo en cuenta los requerimientos de las diferentes producciones así como el desarrollo de nuevas actividades que demandan un mayor tránsito de vehículos y maquinaria.
- Promover la creación de parques o polos industriales, tecnológicos y logísticos. Dichos emprendimientos se localizarán en las zonas delimitadas para ello por los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible departamentales.
- Promover inversiones sustentables con valor agregado, exigiendo a las empresas que incluyan la responsabilidad socio-ambiental en sus proyectos en beneficio de la población local.
- Continuar y potenciar los planes instrumentados en el departamento sobre proyectos productivos, capacitación de emprendedores, fomento y creación de Mipymes sustentables en el medio local.

Forestación.

La actividad forestal en el departamento de Flores queda sujeta a las siguientes definiciones y criterios.

- Unidad productiva: Se define como toda explotación de uno o más padrones localizados en el departamento de Flores, realizada por una misma persona física o jurídica y que integre un mismo sistema de producción.
Se deberá justificar por la parte interesada lo expresado anteriormente, según se establece en el “Protocolo de presentación” de proyectos forestales.
En caso de ampliación de la superficie de la unidad productiva, ésta superficie que se amplía se considerará como una nueva unidad productiva, pasible de que se le apliquen los criterios establecidos.
Cuando se trate de ampliación de proyectos forestales, se aplicarán los criterios establecidos a la unidad productiva, teniendo en cuenta el proyecto forestal inicial presentado. No se considerará como un proyecto nuevo, sino como ampliación del proyecto inicial
En todos los casos se tomará en cuenta la superficie efectiva a forestar.
- Se podrá forestar hasta un 8 % del área de toda unidad productiva con destino a sombra, abrigo u otro fin asociado como ornato, paisaje, uso doméstico y otros.
Para el cálculo de este porcentaje se debe sumar la forestación existente más la proyectada con el destino mencionado.
- En caso de forestación con destino industrial se permite forestar un área efectiva de hasta un 50% de la superficie de la unidad productiva, para todo tipo de suelo (sean o no definidos de prioridad forestal por la Ley N° 15939 de 28 de diciembre de 1987 y sus decretos complementarios. Para el cálculo de este porcentaje se debe sumar

la forestación existente más la proyectada con el destino mencionado, excluyendo la forestación con destino a sombra, abrigo u otro fin asociado como ornato, paisaje, uso doméstico y otro.

- En ningún caso se podrá forestar más de un 10% de los suelos con CONEAT mayor a 114 que integran la unidad productiva.
- Se podrán evaluar proyectos por vía de excepción por estar limitados en los numerales anteriores:
 - a) En caso de que la unidad productiva este integrada por un porcentaje significativo de suelos de prioridad forestal, definidos por la ley N° 15939 de 28 de diciembre de 1987 y sus decretos complementarios.
 - b) En caso de aquellos proyectos a desarrollarse sobre suelos del grupo 5.02b, se deberá presentar además un informe con mapa de suelos y su capacidad de uso de acuerdo al protocolo. Este informe tendrá el fin de dilucidar el detalle de este tipo de suelos presentes en el establecimiento y su aptitud de uso para la aprobación del proyecto forestal.
 - c) También se evaluarán por esta vía aquellos proyectos que impliquen un impacto social, cultural y económico comprobable y de entidad para el desarrollo de una comunidad.
- Se prohíbe la forestación en el suelo categorizado como rural natural y en los geositos del Geoparque “Grutas del Palacio”, sin perjuicio de lo que establezca el plan de gestión de los mismos
- Los proyectos forestales a desarrollarse en las áreas contiguas a los suelos categoría rural natural, suburbano turístico y sitios arqueológicos, deberán presentar un proyecto paisajístico que sea compatible con el entorno a proteger, que será estudiado en cada caso para su autorización.
- Se prohíbe la realización de tareas propias de la actividad forestal, como acopios, carga y procesamiento, en espacios y vías públicas.
- Se prohíbe la forestación con destino industrial a una distancia mínima de 500 metros de suelos urbanos y suelos suburbanos residenciales, tomada en línea recta a partir del perímetro exterior de tales suelos, sin perjuicio de las plantaciones que se realicen para sombra, ornato, paisaje y uso doméstico.
- Los criterios expresados no se aplicarán para producciones de fruticultura, viticultura, olivos, nogales, robles y otros similares.
- Todo proyecto forestal deberá ser presentado para su evaluación y aprobación según los criterios establecidos y de acuerdo al protocolo para la presentación de proyectos forestales que forma parte del presente decreto, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa nacional existente. Se encuentran exceptuados aquellos proyectos con destino a sombra, abrigo u otro fin asociado como ornato, paisaje, uso doméstico y otros, salvo los que se encuentren ubicados en los sitios objeto de protección.

Minería y minería de gran porte.

La actividad minera en el departamento de Flores queda sujeta a los siguientes criterios:

- Toda instalación de proyectos referidos a la actividad minera deberán ser presentados para su estudio ante la Intendencia Departamental de Flores.

- Cuando el emprendimiento presentado sea calificado como Minería de Gran Porte de acuerdo a la ley N° 19126 la Intendencia Departamental conformará una Comisión Evaluadora integrada por la misma e instituciones públicas y privadas a nivel local y nacional, para su estudio.
Una vez evaluado el proyecto por dicha comisión deberá ser elevado a la Junta Departamental de Flores para su aprobación.
- Se coordinarán con organismos competentes en la materia actividades de difusión e información sobre la minería en general.

8.1.2.2 Desarrollo Social.

Vivienda:

- Coordinar las acciones relacionadas con la planificación y la gestión de los programas públicos de viviendas de interés social existentes y previstos, (MEVIR, MVOTMA-DINAVI, etc.) a efectos de lograr el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales utilizados.
- Se considerarán los siguientes aspectos vinculados a lo socio-productivo:
 - a) Fomentar la densificación de la trama urbana de los centros poblados del interior del departamento, a efectos de aprovechar la infraestructura existente, coordinando acciones con los organismos competentes.
 - b) Apoyar la implantación de unidades productivas, con el fin de promover el arraigamiento sustentable de las familias rurales al medio donde viven y trabajan.

Salud:

- Coordinar y articular acciones con las instituciones públicas y privadas para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población, desarrollando programas de educación ambiental vinculados a la salud.
- Promover la radicación en el departamento de profesionales especialistas de la salud, en coordinación con las instituciones públicas y privadas del sector.
- Generar espacios y servicios de salud laboral a la población vinculados a la información, prevención y asistencia.

Educación:

- Coordinar con los organismos competentes políticas de educación que promuevan recursos humanos en relación a la creciente demanda y uso de nuevas tecnologías, tendiendo al desarrollo integral y sustentable.
- Impulsar actividades de desarrollo tecnológico y de innovación articulando con las instituciones locales.

8.1.3 Directriz 3. Promover la cultura deportiva y recreativa en la sociedad local, tendiente a generar una mejor calidad de vida.

- Fortalecer y consolidar el proyecto deportivo departamental iniciado en el Año 2005, que tiene como objetivos liderar, promover e impulsar la ordenación y estructuración del sistema deportivo de Flores y la coordinación y colaboración de todos los agentes que la integran.
- Fomentar la práctica deportiva en la población integrando a todos los sectores sociales y en especial a los colectivos vulnerables.
Poner la actividad deportiva al alcance de todas las personas, respetando las aspiraciones y capacidades de cada uno y con toda diversidad de prácticas competitivas o de ocio, organizada o individual.
- Impulsar una cultura del deporte y de la recreación como forma de promover valores y comportamientos socialmente adecuados, tendientes a lograr una cohesión social en el territorio.
- Promover la capacitación de docentes en actividades deportivas con el objetivo de mejorar la salud y la calidad de vida de la población.
- Fomentar la integración de la capital departamental con las localidades del departamento a través de la práctica del deporte, realizando eventos y competencias que involucren a todos por igual.
Para el cumplimiento de los fines mencionados se deberá invertir en mejoras, mantenimiento y nuevas infraestructuras.
- Consolidar y apoyar la instalación y gestión de la sede del Comité Olímpico Uruguayo, promoviendo el entrenamiento para deportes individuales, competencias y alta competencia en las diversas disciplinas.
- Continuar con la realización de eventos deportivos de jerarquía, contribuyendo al desarrollo de otras áreas tales como la turística, comercial y de servicios.

8.1.4 Directriz 4. Promover y desarrollar el turismo sustentable en el departamento.

Promover un turismo que ofrezca experiencias especializadas, auténticas y únicas, que sea atractivo a viajeros con interés en las comunidades locales y lugares que visitan, priorizando para ello el Geoparque “Grutas del Palacio”, integrante de la Red Global de Geoparques avalada por UNESCO.(Ver definición de Geoparque en anexos).

Este proyecto está vinculado con los diversos tipos de turismo que el departamento ofrece.

8.1.4.1 Turismo naturaleza y rural:

- Promover un Turismo enmarcado en el Geoparque “Grutas del Palacio”: las Áreas Protegidas de la Localidad Rupestre de Chamangá y de las Grutas del Palacio, los Lagos de Andresito y su entorno, los Cerros de Ojosmín, la falla Geológica y el Parque Bartolomé Hidalgo. Otros destinos turísticos a promover son el Balneario Don Ricardo, montes de Marincho y las Estancias turísticas.

8.1.4.2 Turismo patrimonial tangible e intangible:

- Proteger los recursos patrimoniales tangibles lo constituidos por bienes edilicios protegidos de la ciudad de Trinidad y otras localidades, el Parque Centenario y sus instalaciones, las plazas de Trinidad, la Reserva de Flora y Fauna Dr. Rodolfo Tálice, el Hipódromo Ituzaingó, el Aeroclub de Flores.
- El patrimonio intangible comprende las festividades tradicionales y eventos en general, así como también la agenda cultural del departamento.

8.1.4.3 Turismo deportivo:

- Continuar con la promoción de los circuitos turísticos que involucren el desarrollo de las actividades deportivas. Conectando la realización de los eventos deportivos nacionales e internacionales con la promoción del turismo en el departamento.

8.1.4.4 Turismo de eventos:

- Fomentar el desarrollo de una infraestructura pública y privada orientada a la realización de congresos, convenciones y eventos tanto nacionales como internacionales.

8.1.4.5 Turismo comunitario:

- Promover la difusión turística hacia adentro del departamento implementando circuitos de turismo comunitario, fortaleciendo la integración y el aprendizaje de toda la sociedad.

8.1.5 Directriz 5. Promover una gestión sustentable del patrimonio cultural y natural del departamento.

- Elaboración de un Plan de manejo sustentable de los recursos patrimoniales del departamento, por parte de la Intendencia con el aporte de todos los actores involucrados en el tema, haciendo énfasis en la preservación y fomento de dichos recursos.
- Realizar inventarios, catálogos y otros instrumentos de protección de todos los recursos patrimoniales tangibles e intangibles del departamento, a efectos de lograr una gestión eficiente de los mismos.
- Apoyar y potenciar la gestión de la Comisión de Patrimonio Departamental creada por Decreto N° 0682/2009 de la Junta Departamental de Flores, fomentando la participación de los vecinos a través de la integración de delegados de las distintas localidades a la misma.
- Potenciar la identidad local promoviendo el empoderamiento de los habitantes en relación a la cultura y los valores que caracterizan a la sociedad de nuestro departamento.
- Promover programas educativos referentes a la cultura, el patrimonio y el ambiente.
- Proteger los sitios naturales o arqueológicos, establecer escalas de protección a nivel departamental o nacional.

- Recuperar y valorizar el archivo Histórico Municipal y el archivo de la Iglesia de la Santísima Trinidad.
- Apoyar y difundir las actividades culturales del departamento y continuar desarrollando la Agenda Cultural planificada.
- Inventario Patrimonial de la ciudad de Trinidad, fuera del Área Central: Constituye el relevamiento de los padrones de la ciudad de Trinidad que están fuera del Área Central de Protección Patrimonial, analizando distintos parámetros de cada uno de ellos: identificación, usos, alturas, retiros, época de las construcciones, estado de conservación y alteraciones. A su vez, establece una evaluación, un grado de protección y en el caso de los bienes protegidos la identificación de elementos significativos y recomendaciones de actuación.

9 CATEGORIZACION DEL SUELO.

9.1 Definición y objetivos.

La categorización de suelo es la actividad ordenadora del territorio, por la cual se categorizan los diferentes tipos de suelos en todo el territorio del departamento de Flores. El suelo se podrá categorizar en: rural, urbano o suburbano. Para cada categoría podrán disponerse en los instrumentos subcategorías, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la ley 18308.

9.2 Criterios para la categorización.

9.2.1 Suelo Urbano.

El suelo categoría urbana comprende las áreas de territorio de los centros poblados, fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular y total, así como las áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenación pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización.

A los efectos de categorizar el suelo como urbano se toman en cuenta los centros poblados existentes en el interior del departamento. En dichos centros poblados se busca consolidar la trama urbana, aprovechando la infraestructura existente en los mismos, específicamente las infraestructuras de servicios y equipamientos públicos.

Se tomaron en cuenta los planes aprobados y proyectados por MEVIR para cada localidad.

9.2.2 Suelo Suburbano.

Comprenderá el ámbito territorial constituido por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que estas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados o que se relacionen necesariamente con la ciudad o sirven de apoyo a ésta.

En las áreas de suelo suburbano se pueden desarrollar actividades vinculadas al área urbana tales como: turísticas, residenciales, deportivas, recreativas, industriales, de servicio, logística o similares (art. 33 inciso segundo de la Ley 18.308).

A los efectos de categorizar el suelo como suburbano se toman en cuenta el desarrollo de aquellas actividades que se encuentran estrechamente vinculadas con las actividades del suelo urbano, por ende privilegiándose las actividades de bajo impacto como son las turísticas, residenciales, deportivas, recreativas, de servicios, logística o similares.

En el caso de permitirse el uso industrial o agroindustrial en dicho suelo, se tomaron en cuenta las características del predio como la caminería de acceso al mismo y su conexión a las rutas nacionales y también la distancia al suelo urbano del centro poblado, tal es el caso de Villa Ismael Cortinas.

En el caso del enclave suburbano de la zona de los lagos de Andresito se tuvo en cuenta el desarrollo de la actividad turística prioritaria en el sector, que se vincula con la gestión del Parque Bartolomé Hidalgo.

9.2.3 Suelo Rural

El suelo rural abarca aquellos espacios destinados a fines agropecuarios, forestales y aquellos que aunque no estén destinados a la producción, son soporte de la biodiversidad o del paisaje.

Todo suelo de CATEGORÍA RURAL queda excluido de cualquier proceso de urbanización, de fraccionamiento con propósito residencial o industrial, de logística, comercial o servicios y comprendidos en toda otra limitación que establezcan los instrumentos.

Dentro de esta categoría se establecen las siguientes sub-categorías:

a) Suelo Rural Productivo

El Suelo Rural Productivo está integrado por los espacios territoriales cuyo destino principal sea la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o en los cuales se pretenda mantener y consolidar la disponibilidad del suelo productivo.

b) Suelo Rural Natural.

De acuerdo al art. 31, literal b de la Ley 18.308, el Suelo Rural Natural está integrado por los espacios territoriales protegidos con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales.

Podrá comprender, asimismo, el álveo de las lagunas, lagos, embalses y cursos de agua del dominio público o fiscal, del mar territorial y las fajas de defensa de costa. Comprende también las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, según lo establecido por la Ley 17.234 del 22 de febrero de 2000.

En el departamento de Flores existen dos Áreas Protegidas integrantes del SNAP que son la Localidad Rupestre de Chamangá y las Grutas del Palacio.

También se consideran integrantes de esta categoría aquellos geositios que integran el Geoparque "Grutas del Palacio" y otros sitios que se buscan proteger como los montes nativos de Marincho, el Balneario "Don Ricardo" y la faja costera de los Lagos de Andresito.

9.2.4 Atributo de potencialmente transformable.

Dentro de cada una de las categorías de suelo establecidas se delimitan ámbitos de territorios con el atributo de potencialmente transformables. En todos los casos para su transformación, se requerirá de Programas de Actuación Integrada, por ser el instrumento para la transformación de sectores de suelo categoría urbana, suelo categoría suburbana y suelo rural productivo con el atributo de potencialmente transformable, tal como lo establece el art. 21 de la Ley 18.308.

9.3 Categorización del suelo en el departamento de Flores.

9.3.1 Trinidad y su Microregión.

Por Decreto N° 0802/2013 de la Junta Departamental de Flores, de fecha 17 de Mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial el 17 de junio de 2013, se aprueba el Plan Local de Trinidad y su Microrregión. El mismo contiene la categorización del suelo de la ciudad de Trinidad y su Microrregión. Plano N° 09. (Ver decreto en Anexos).

9.3.2 Villa Ismael Cortinas.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N° 10.

Se categoriza como **suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano** los padrones N° 2787 y N° 3323, delimitados según plano N° 10.

Los **Usos permitidos en este sector son:** residencial, habitacional, comercial, de servicios, logístico, depósitos, talleres, deportivos, recreativos y otros compatibles con la residencia. Se excluye el industrial y agroindustrial.

Se categoriza como **Suelo Suburbano, con uso industrial y agroindustrial de bajo impacto** el padrón N°1521, (parque viejo). (Plano 11).

9.3.3 Andresito.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N° 12.

Se categoriza como **suelo suburbano** el padrón urbano N°1701 según plano N° 12.

Los Usos permitidos en este sector son: Industrial y agroindustrial de bajo impacto, servicios, logística, depósitos, talleres y demás incompatibles con la residencia.

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo con el atributo de Potencialmente Transformable en Urbano** el sector del padrón N° 3951 delimitado por una faja de 150 metros de ancho según plano N° 12.

Zonadel Lago Represa del Palmar. Se categorizan como **Suelo Suburbano** los padrones delimitados según plano N° 13. **Los usos permitidos en este sector son:** residencial de baja densidad, turístico, deportivo, recreativo, comercial y de servicios, todos vinculados a la actividad turística. No se admitirán infraestructuras que afecten el paisaje.

Faja Costera: Se categoriza como **Suelo Rural Natural la Faja Costera** según la Curva de Expropiación- Cota + 43.00 y +40.50, según plano N° 18. Téngase presente las medidas que rigen para esta categoría de suelo de acuerdo al artículo N° 51 del presente instrumento.

Vistas Protegidas: Se categoriza el suelo del territorio del departamento delimitado por los polígonos según plano N° 19 como suelo Rural Natural. En dicho suelo rigen las medidas establecidas en el artículo 51 del presente instrumento. No queda incluido en esta categoría el enclave categorizado como suburbano.

Atributos Urbanísticos en esta zona:

Superficie mínima de predio 2000 m².

Frente mínimo: 20 metros (medido entre las normales).

No se admitirá la creación de lotes con frente único a Ruta Nacional N° 3, para los lotes resultantes se prohíbe la vinculación directa a la ruta Nacional N° 3, debiendo vincularse y generar frentes directamente a las vías públicas secundarias.

FOS máximo: 10 %

FOT máximo: 1

FOT básico: 0,8%

Altura máxima: 6 m

Retiro frente a ruta nacional N° 3: 40 m.

Retiro frente a antigua ruta N° 3: 10 m.

Retiro frente a calle pública: 6 m.

Retiro unilateral y de fondo: 6 m.

Para cada lote se admitirá por cada 1000 m² (mil) una única unidad acorde con el destino y uso permitido para el sector, definiendo como unidad a aquella/s construcción/es que en forma continua o discontinua sean necesarias para su funcionamiento.

Propiedad Horizontal:

Para el caso de realizarse fraccionamientos en Propiedad Horizontal el máximo edificable por unidad no superará el FOS máximo definido para la zona, contando bienes individuales y bienes comunes edificables.

A los efectos de contabilizar el área de cada unidad se computará, su área individual edificada, sus bienes comunes de uso exclusivo y se prorratearán en proporción a la suma de estos últimos las áreas correspondientes a los bienes comunes de uso común.

Para la Ley 17.292 se considera una superficie mínima del lote de 2000 mt².

Para el caso de la Ley 10.751 se prevé que para unidades con destino a vivienda se admitirá una única unidad por cada 1000 m² (mil) de superficie, definiendo como unidad a aquella/s construcción/es que en forma continua o discontinua sean necesarias para su funcionamiento, y para unidades con otro destino se considerará como caso especial, estando conforme a la interpretación del equipo de OT de la IDF

Así mismo se admitirá un máximo de 2 unidades por padrón, y para otros usos, cuando el destino sea comercial o de servicios, siempre compatibles con la actividad turística, se podrá admitir mayor número de unidades, estándose a lo que resuelva el equipo técnico integrante de la oficina de Ordenamiento Territorial, mientras no se reglamente la misma.

Las edificaciones ubicadas en esta zona deberán cumplir con los parámetros de habitabilidad e higiene según su destino y su diseño se deberá adecuar al entorno contemplando el paisaje y los materiales a utilizar (no se permitirán construcciones precarias).

Se considera conveniente realizar un Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial a efectos de planificar el desarrollo de la Zona.

9.3.4 La Casilla.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N° 15.

Se categorizan como **Suelo Suburbano** los padrones N° 2572 y 3853.

Los **usos permitidos** en dicho sector son: comercial, de servicio, logística, talleres, depósitos, deportivo, recreativo y otros compatibles con la residencia.

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo Potencialmente Transformable a Urbano** una faja de 150 metros del padrón N° 2315 según plano N° 15.

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano** el padrón N° 2314 (parte), según plano N° 15.

Los **Usos permitidos** en este sector son: comercial, de servicio, logística, talleres, depósitos, deportivo, recreativo y otros compatibles con la residencia.

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano** una faja paralela a la ruta de 100 metros de ancho del padrón N° 1844.

Los **usos permitidos** en dicho sector son: Industrial y agroindustrial de bajo impacto, servicios, logística, depósitos, talleres y demás incompatibles con la residencia.

9.3.5 Juan José Castro.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N°N°4113;1689;1498;448;1493;382;2106;1513;1910;563;2766;2432;459;1634;1688;344 y parte del padrón 541, según plano N° 16.

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo con atributo Potencialmente Transformable a Suburbano** parte del padrón perteneciente a AFE, desde el límite del padrón 1688 hasta la continuación de la línea divisoria del rural N° 553.

Los usos permitidos en dicho sector son: Industrial y agroindustrial de bajo impacto, servicios, logística, depósitos, talleres y demás incompatibles con la residencia.

9.3.6 Cerro Colorado.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según N°14.

Se incluyen los padrones N°1 al 38 de la localidad de Cerro Colorado, comprendiendo el nuevo fraccionamiento del plan de MEVIR proyectado.

Se categorizan como **Suelo Suburbano** los padrones N° 631 y 633.

Los usos permitidos en suelo suburbano son: residencial, deportivo, recreativo, comercial y de servicios.

9.3.7 Suelo Rural:

Se categoriza como suelo rural el territorio del departamento de Flores no comprendido en las categorías anteriores.

Categorías:

9.3.7.1 Suelo Rural Natural:

Se categoriza como Suelo Rural el territorio del departamento de Flores no comprendido en las categorías anteriores.

Categorías del Suelo Rural:

-Suelo Rural Natural:

Se define al suelo que por su condición natural debe ser objeto de especial protección por motivos de conservación de la biodiversidad y protección de los espacios y recursos naturales que contiene. Estos recursos están referidos a su valor económico, turístico, paisajístico, cultural y geológico.

En este tipo de suelo no podrán desarrollarse usos o actividades que impliquen transformación de su naturaleza o lesionen el valor específico que se sugiere proteger.

En esta categoría sólo podrán desarrollarse las actividades establecidas en el correspondiente Plan de Manejo, en las normas de protección y en los instrumentos de Ordenamiento Territorial.

Están comprendidos en esta categoría:

Los sitios naturales, las Áreas Protegidas, Geositios y otros:

- La faja costera de la Zona del Lago Represa de Palmar (Plano N° 18).
- Vistas Protegidas de la Zona del Lago Represa de Palmar (Plano N° 19).
- Balneario Don Ricardo (Plano N° 20).
- Los montes del arroyo Marincho, (Plano N° 21).
- Grutas del Palacio (Plano N° 22).
- Falla Geológica (Plano N° 23).
- Cerros de Ojosmín (Plano N° 24),.
- Cantera de Garland (Plano N° 25).
- Cantera de Graniello (Plano N° 26).
- Áreas Protegida de Chamangá (Plano N° 27.)
- Geositio San Martín del Yí (Plano N° 28).
- Cantera de Horndblendita (Plano N° 29).
- Reserva Dr. Rodolfo Tállice (Plano N° 30).

Cualquier emprendimiento a localizarse en suelo Rural Natural deberá tener en cuenta la existencia de Planes de Manejo vigentes para obtener su autorización de localización.

En el caso de aquellos sitios que no presenten Plan de Manejo vigente, la Intendencia evaluará conjuntamente con la autoridad correspondiente encargada del sitio la propuesta para su aprobación.

La autorización del proyecto estará condicionada a la evaluación del impacto que pueda tener la localización del mismo sobre el sitio objeto de protección y su entorno.

En tal sentido de ser necesario se solicitarán cambios en el proyecto a efectos de preservar los valores mencionados anteriormente.

9.3.7.2 Suelo Rural Productivo:

Se categoriza como suelo rural productivo el territorio del departamento de Flores no comprendido en las categorías anteriores, siendo el destino principal la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva (artículo 31 inciso a de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible).

10 INDICADORES, SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Se establecen indicadores para realizar el seguimiento y monitoreo de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en su artículo N° 28.

Los mismos se detallan en la siguiente tabla, sin perjuicio de otros indicadores que puedan utilizarse en el proceso del gestión del instrumento.

DIRECTRIZ 1: Gestionar de forma ambientalmente sustentable los recursos naturales, los residuos y las energías limpias alternativas.			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
AGUA: Control de calidad del agua de la red hidrográfica superficial y aguas subterráneas.	Niveles de contaminación: Análisis Físico-químico. Presencia de fitosanitarios.	2 veces/año.	OSE, laboratorio IDF. DICOSE, DINAGUA, DINAMA, MGAP. Comisión de la cuenca del Santa Lucía. Comisión de la cuenca del río Yí.
SUELO: Evaluar el área en producción en el departamento que está aplicando medidas de conservación del suelo.	Superficie total en la que se aplican planes de uso y manejo de suelos.	Anual	MGAP Plan de uso y manejo de suelos. DICOSE.
RESIDUOS: Evaluar la implementación del Plan de Gestión de Residuos por parte de la población.	Porcentaje de materiales reciclables recolectados en origen (kg/día). Cantidad de residuos depositado en el sitio de disposición final (kg/día).	Anual	IDF- servicios generales Dpto. Promoción y desarrollo Plan de gestión de envases no retornables.

DIRECTRIZ 2: Desarrollo productivo y social con equidad territorial e institucional.			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
<p>DESARROLLO PRODUCTIVO: Evolución del número de productores familiares vinculados a las actividades productivas arraigadora al medio rural.</p>	<p>-N° productores lecheros del departamento.</p> <p>-% de área ocupada por la agricultura y forestación.</p>	Anual	<p>DICOSE MGAP-DIEA</p> <p>MGAP- Dirección Forestal IDF DINAMA DICOSE DIEA</p>
	<p>-N° habitantes residentes en suelo rural</p> <p>-N° planes de vivienda y núcleos productivos en el medio rural.</p>	<p>10 años</p> <p>5 años.</p>	<p>INE- IDF-Promoción y desarrollo.</p>

DIRECTRIZ 3: Promover la cultura deportiva y recreativa en la sociedad local, tendiente a generar una mejor calidad de vida.			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
DEPORTE: Evaluar el desarrollo del proyecto deportivo departamental y su infraestructura.	Infraestructura nueva/existente.	Cada 5 años	IDF- Dpto. de deportes. Registro de actividades de Ministerio de Turismo y Deportes. MSP.
	N° personas que practican regularmente deportes y ejercicios.	Anual	
	N° de actividades deportivas y recreativas de inclusión social.	Anual	

DIRECTRIZ 4: Promover y desarrollar el turismo sustentable en el departamento.			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
TURISMO: Evaluar la gestión del turismo en el departamento.	-N° visitantes por año	Anual	-Ministerio de Turismo y Deportes. -IDF- Dpto. de Promoción y desarrollo- Área turismo. -MVOTMA-SNAP-CAE- Chamangá y Grutas de Palacio. MGAP-RENARE.
	-N° sitios gestionados		

DIRECTRIZ 5: Promover una gestión sustentable del patrimonio cultural y natural del departamento.			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
PATRIMONIO: Obtener información detallada de los recursos patrimoniales y la integración de delegados de los centros poblados a la comisión de patrimonio.	N° de inventarios y catálogos de temas de interés de los recursos patrimoniales.	Cada 5 años.	MEC- Comisión nacional de patrimonio.
	N° de bienes inventariados y el tipo.		IDF- Dpto. de Cultura. IDF- Oficina de gestión de patrimonio cultural y natural.
	N° de delegados de los centros Departamental de Patrimonio.		

CATEGORIZACION DEL SUELOS			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
CATEGORIZACION DE SUELOS: Medir el cumplimiento de acuerdo a la categorización establecida.	Densificación de la población en suelo urbano. N° emprendimientos localizados según categorización del suelo.	Anual	MVOTMA DINOT IDF- Oficina de OT.

11 PROYECTO DE MARCO NORMATIVO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo N° 2 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, constituye materia de orden público y de interés general, el Ordenamiento Territorial en todo el país considerado en su conjunto y en el ámbito de sus distintas jurisdicciones departamentales, siendo de competencia de los Gobiernos Departamentales (artículo 14 y concordantes de la Ley 18.308), el ordenamiento , a través de un sistema integrado de Instrumentos de Ordenamiento Territorial, la organización sostenible de la ocupación y utilización del territorio de su jurisdicción, preservando y aun mejorando, su calidad ambiental y sus valores naturales, racionalizando su explotación y habitación y tutelando su transferencia en adecuadas condiciones a las generaciones futuras.

El presente documento tiene por finalidad establecer las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para el territorio del departamento de Flores. Las mismas constituyen el instrumento por el cual se determinan los procedimientos, métodos y estrategias que serán utilizadas para alcanzar el objetivo de planificar el desarrollo integrado y ambientalmente sostenible del territorio departamental, mediante el ordenamiento del suelo y la previsión de los procesos de transformación del mismo. Para ello, se ha efectuado una tarea de recopilación y sistematización de la información existente, de nuevos datos a través de talleres de participación ciudadana y la inclusión de la opinión pública, de las instituciones y de los diferentes sectores vinculados a las localidades del departamento, arribando a un diagnóstico del departamento.

Según el Artículo 16 de la Ley 18.308, las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible “constituyen el instrumento que establece el ordenamiento estructural del territorio departamental determinando las principales decisiones sobre el proceso de ocupación, desarrollo y uso del mismo, y tienen como objeto fundamental planificar el desarrollo integrado y ambientalmente sostenible del territorio departamental mediante el ordenamiento del suelo y la previsión de los procesos de transformación del mismo, siendo de competencia exclusiva de los Gobiernos departamentales la elaboración y aprobación de éstas”.

ARTICULADO DE LAS DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PROPUESTA DE CATEGORIZACIÓN DEL SUELO PARA EL DEPARTAMENTO DE FLORES.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Aprobación.

Apruébese las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Departamento de Flores y la Propuesta de Categorización del Suelo, así como la cartografía (Planos N° 1 a 11), con el alcance de las disposiciones del presente texto normativo. Las Directrices Departamentales se regirán por las normas Constitucionales, Legislación Nacional y Departamental vigente, que establecen el régimen jurídico de la propiedad, del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, del urbanismo y del ambiente.

Este Instrumento de Ordenamiento Territorial se realiza en el marco de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008.

Cualquier disposición que se oponga o difiera a lo preceptuado en el presente texto normativo, quedará sin efecto, rigiendo lo establecido para el caso en el presente Instrumento.

Artículo 2º. Definición.

Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, constituyen el instrumento que establece el ordenamiento estructural del territorio departamental, determinando las principales decisiones sobre el proceso de ocupación, desarrollo y uso del mismo. Tienen como objeto fundamental planificar el desarrollo integrado y ambientalmente sostenible del territorio departamental mediante el ordenamiento del suelo y la previsión de los procesos de transformación del mismo, tal como lo preceptúa el artículo 16 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008.

De lo expuesto surge que las Directrices Departamentales constituyen un instrumento por el cual el Gobierno Departamental establece los lineamientos estructurales para ordenar el territorio, determinando las políticas y normas jurídicas de desarrollo y ordenamiento territorial ambientalmente sostenible del mismo.

Artículo 3º. Objetivos.

El objetivo principal es concretar un modelo de desarrollo del departamento, con una planificación territorial con definiciones, prioridades y estrategias, teniendo como objetivos específicos:

- g) Ordenar el territorio departamental desde una perspectiva de desarrollo para contribuir al mantenimiento y mejoramiento de la calidad de vida de la población, la integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales.
- h) Disponer de un instrumento para establecer políticas departamentales, orientar la asignación de recursos, coordinar con políticas públicas de carácter nacional o departamental, también con los Gobiernos Departamentales vecinos.
- i) Proteger el medio ambiente, los ecosistemas y el paisaje, así como también valorizar el patrimonio natural, cultural, arqueológico y arquitectónico.
- j) Categorizar el suelo del departamento así como de las localidades y planificar sus posibilidades de desarrollo sustentable.
- k) Se toman criterios a efectos de planificar el desarrollo de producciones en crecimiento y su impacto (social, económico, productivo, ambiental) a largo plazo.

Artículo 4º. Ámbito de aplicación.

Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible regirán en todo el territorio del departamento de Flores, teniendo aplicación dentro de los límites especificados en el Plano N° 01, considerando los demás Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible ya aprobados y futuros y son obligatorias para todos sus habitantes así como para cualquier persona física o jurídica que actúe o ejerza acciones en él.

Artículo 5º. Documentos constitutivos.

Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible comprenden el texto normativo así como la totalidad del documento que lo conforma el cual se integra de la siguiente forma:

Texto Normativo de las Directrices.

Cartografía (Planos 01 al 30).

Informe Ambiental Estratégico

Anexos.

Artículo 6º.

Las Directrices Departamentales comprenden:

- a) La definición y delimitación de los diversos sectores.
- b) La categorización, usos y zonificación del suelo.
- c) Actuación y ejecución territorial, indicadores, seguimiento y monitoreo del Instrumento.

Artículo 7º. Vigencia Temporal y Revisión.

Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible se someterán a la revisión de sus contenidos ante alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una vez cumplidos 8 años desde su aprobación por la Junta Departamental.
- b) Ante la constatación de transformaciones territoriales de tal importancia que motiven la alteración de las líneas estratégicas vigentes.
- c) Podrá asimismo ser objeto de revisión y/o modificación durante su vigencia, cuando se procuren nuevos criterios respecto de alguno de los aspectos sustanciales, motivados por la necesidad de adoptar un modelo territorial distinto al presente, o por la aparición de circunstancias supervinientes cuya influencia en el proceso territorial lo justifique.

En todos los casos y de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la ley 18.308, las modificaciones en las determinaciones de los instrumentos deberán ser establecidas por instrumentos de igual jerarquía y observando los procedimientos establecidos en la ley para su elaboración y aprobación.

En el caso de tratarse de determinaciones NO SUSTANCIALES (por ejemplo: errores en la definición de límites de zonas, padrones, alturas, FOS, FOT, retiros, etc.) se prevé el siguiente procedimiento: resolución fundada del Ejecutivo Departamental motivada en la necesidad de salvaguardar el interés público, debiendo dar inmediata comunicación a la Junta Departamental, estándose a lo que ésta resuelva.

Artículo 8º. Reglamentación y ajustes a las Directrices.

El Ejecutivo Departamental con base en la recomendación fundada de equipos técnicos competentes remitirá a la Junta Departamental para su consideración toda reglamentación y ajustes no sustanciales que tiendan a mejorar la calidad del presente Instrumento.

En particular queda encomendada al Ejecutivo Departamental la elaboración de normas reglamentarias e instrumentales para optimizar el presente Instrumento de Ordenamiento Territorial, así como la implementación de los Instrumentos Especiales (Planes Parciales, Planes Sectoriales, Programas de Actuación Integrada, Inventarios, Catálogos y otros instrumentos de protección de bienes y espacios) previstos en el mismo. Sus determinaciones guardarán la debida coherencia con las propias de este Decreto y en ningún caso podrán modificarlas.

Artículo 9º. Publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, la Intendencia publicará en el Diario Oficial el presente instrumento, a los efectos de su divulgación y difusión, quedando facultada para desarrollar toda otra tarea o actividad de promoción del mismo.

TITULO II.DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Capítulo 1.

Artículo 10º. Aspectos Generales.

- Planificar y ejecutar las acciones previstas para lograr el desarrollo sustentable del territorio.
- Difundir información sobre las actividades previstas y su normativa, sensibilizando a la población en materia de ordenamiento territorial.
- Controlar el cumplimiento de la normativa departamental y nacional vigente, estableciendo acuerdos con las autoridades competentes para su fiscalización.
- Promover la participación ciudadana coordinando acciones con la sociedad en su conjunto en lo relativo al ordenamiento territorial.
- Contribuir al desarrollo de los recursos humanos y materiales necesarios para la gestión eficiente de las Directrices.
- Desarrollo logístico adecuado de los servicios relacionados a las actividades que se establecen en las Directrices.
- Fortalecer la red de instituciones y organizaciones de la sociedad civil mediante planes y programas que las involucren.

Capítulo 2. DIRECTRIZ 1.

Artículo 11º.

Se establece como Directriz 1 gestionar de forma ambientalmente sustentable los recursos naturales, los residuos y las energías limpias alternativas.

Artículo 12º.A los efectos previstos en el artículo anterior se establecen las siguientes acciones:

- a) Garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales y el desarrollo armónico con el entorno mediante la implementación de un plan de desarrollo de actividades basado en buenas prácticas asociadas al medio ambiente, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 y en las Leyes 13.667 del 18 de junio de 1968, 14.859 del 15 de diciembre de 1978, 15.239 del 23 de diciembre de 1981, 18.564 del 11 de setiembre de 2009, 18.610 del 2 de octubre del 2009, referentes al uso del suelo y agua.
- b) Adoptar las medidas para actuar sobre aquellos aspectos ambientales relevantes identificados a través de la Evaluación Ambiental Estratégica que tienen incidencia

en el departamento priorizando los temas vinculados a los recursos naturales, a los residuos y a las energías limpias alternativas.

- c) Planificar una gestión sustentable de los mismos, ejecutando las acciones previstas, monitoreando su desarrollo y realizando controles tendientes al cumplimiento de lo planificado.

Sección 1. Recursos Naturales.

Artículo 13°.Recurso Hídrico.

A efectos de gestionar y proteger este recurso se establecen las siguientes acciones:

- a) Conservar el recurso superficial y subterráneo libre de contaminación y otras alteraciones posibles, controlando las actividades humanas que lo afecten, dedicando especial énfasis al adecuado manejo de los agroquímicos y sus residuos, en base a la reglamentación vigente, así como el tratamiento de los efluentes en las producciones primaria, secundaria y terciaria.
- b) Preservar la calidad del recurso en los siguientes sitios, que por su importancia en la salud, en la alimentación o en el aspecto recreativo puedan verse afectados: Arroyo Porongos y su embalse Pierna de Palo, Lago de la represa de Palmar en zona de Andresito y Balneario Don Ricardo.
- c) Coordinar con la Oficina Bromatológica del Departamento de Servicios Generales de la Intendencia, con el MVOTMA, DINAGUA, DINAMA, con OSE y con los usuarios de pozos de agua semisurgentes, cavados o de otro tipo la realización de análisis periódicos referidos a la calidad del recurso que utilizan, con el fin de establecer las medidas correctivas que correspondan.
Para ello se establecerá un sistema de registración de todas las obras de captación de agua y el monitoreo de calidad del recurso.
- d) Colaborar en la implementación de las acciones previstas en el “Plan de acción para la protección de la calidad ambiental y la disponibilidad de las fuentes de agua potable” para la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Lucía (Resolución Ministerial N° 229/2015 de fecha 24 de febrero de 2015 del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente) y las futuras acciones que se establezcan por parte de la recientemente creada Comisión de la Cuenca Hidrográfica del Río Yí.

A efectos de poder implementar en todo el territorio del departamento medidas similares a las expresadas anteriormente, sería conveniente crear una subcuenca del Arroyo Grande.

Artículo 14°.Recurso Suelo. A efectos de gestionar y proteger este recurso se establecen las siguientes acciones:

- a) Impulsar medidas tendientes a proteger el suelo y el subsuelo de la contaminación derivada de las distintas actividades productivas, exigiendo y controlando el cumplimiento de la normativa vigente.
- b) Apoyar la gestión del Plan de Uso y Manejo de Suelos que el MGAP está desarrollando de acuerdo a la Ley N° 18.564.

Artículo 15°.Recurso Aire. A efectos de gestionar y proteger este recurso se establecen las siguientes acciones:

- Implementar un sistema para caracterizar la situación de contaminación atmosférica en el departamento para su control y monitoreo.
- Controlar y denunciar eventuales incumplimientos de la normativa existente ante los organismos competentes, en todo lo relacionado a las emisiones de gases, polvo, malos olores y contaminación sonora provocadas por toda actividad desarrollada en el territorio.

Artículo 16°.Ecosistemas, Sitios naturales, Áreas Protegidas y Geositios.

A efectos de gestionar y proteger este recurso se establecen las siguientes acciones:

- Preservarlos ecosistemas, sitios naturales, paisaje y corredores biológicos con mayor grado de interés de preservación del departamento (según grado de priorización 0.9-1 SNAP), mediante la adopción de medidas concretas a través de la elaboración de un Plan de gestión y protección.
- Sin perjuicio de la competencia que puedan tener los organismos nacionales, la Intendencia tendrá la potestad de evaluar aquellos proyectos a localizarse en zonas contiguas al sitio a proteger.

La autorización del proyecto estará condicionada a la evaluación del impacto que pueda tener la localización del mismo sobre el sitio objeto de protección y en su entorno.

En tal sentido de ser necesario se solicitarán cambios en el proyecto a efectos de mantener las características del paisaje y sus valores ambientales.

- Entre los ecosistemas naturales más importantes a ser preservados, se encuentran los montes galería y parque integrados por especies nativas, ubicados a lo largo y en las cercanías de los cursos de agua.
- Entre los sitios naturales más importantes a preservar se encuentran: la Falla Geológica, los Cerros de Ojosmín, los montes de Marincho, las Áreas Protegidas de Chamangá y Grutas del Palacio, la faja costera de los lagos de Andresito y el resto de los sitios que integran el Geoparque “Grutas del Palacio”.

Sección 2. Residuos

Artículo 17°.

A efectos de gestionar los residuos de forma ambientalmente sustentable, se establecen las siguientes acciones:

- a) Llevar adelante una política integral sobre el control de los residuos que incluya la producción, tratamiento, la disposición final y valorización de aquellos que puedan ser transformados en productos con valor agregado, como forma de preservar la calidad ambiental y el desarrollo ambiental sostenible.
- b) Potenciar el Plan de Gestión Integral sobre todo tipo de residuos urbanos y rurales que la Intendencia lleva adelante, cumpliendo con los objetivos ambientales y sociales que el mismo contiene. (Ver Plan en Anexos).
- c) Participar en la elaboración y gestión de los planes de residuos a nivel nacional y regional, integrando los planes departamentales a los mismos.

Sección 3. Energías renovables.

Artículo 18°.

A efectos de gestionar de forma ambientalmente sustentable este recurso se establecen las siguientes acciones:

- a) Promover las fuentes de energías limpias alternativas desde una perspectiva ambientalmente sustentable, estableciendo un modelo departamental que promueva su instalación en el marco de la matriz energética nacional.
Las fuentes de energía están referidas principalmente a la eólica, a la solar (térmica o fotovoltaica), a la biomasa y a la bioenergía (para combustible).
- b) En el caso de la bioenergía se apoyarán políticas que fomenten la producción de la materia prima suficiente para el desarrollo de la producción de dicha energía y de los alimentos, a efectos de evitar una competencia entre ambos sectores por el acceso al producto.

Capítulo 3. DIRECTRIZ 2.

Artículo 19°.

Se establece como Directriz 2 el desarrollo productivo y social con equidad territorial e institucional.

Sección 1. Desarrollo productivo.

Artículo 20°. Con el objetivo de favorecer la estabilidad socio-económica en el medio rural, se procurará establecer un equilibrio de sistemas productivos agropecuarios promoviendo el desarrollo de aquellos que:

- Contribuyan al arraigamiento sustentable de los pequeños y medianos productores rurales.
- Aporten al cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.
- Minimicen los riesgos generales de las producciones monopólicas.
- Den sustentabilidad en el tiempo al sector productivo del agro frente a los inevitables vaivenes del mercado.

Artículo 21°. A efectos de cumplir con el objetivo mencionado en el artículo anterior se establecen las siguientes acciones:

- a) Apoyar el desarrollo de la cuenca lechera del departamento por su importancia en el aspecto socio-productivo, mediante acciones que contribuyan a su consolidación y extensión a otras zonas del departamento.

Se fomentará la utilización de toda la infraestructura instalada por el Plan Cuenca Lechera II, referida a caminería y electrificación rural.

En los planes de desarrollo se priorizará la realización de obras de caminería externa e interna en los tambos, apoyos con maquinaria y logística para el tratamiento de efluentes y residuos contaminantes y apoyo a futuros planes de acceso a tierras, vivienda y electrificación rural (MVOTMA-DINAVI Colonización, MEVIR, UTE, MTOP y otros).

- b) Se fomentará el desarrollo de otros rubros que interesan como la cría de cerdos, aves, pesca artesanal, apicultura y otros, con medidas vinculadas al aspecto técnico-productivo, logístico, asociativo, crediticio y comercial.
Se coordinará con instituciones y organismos a nivel nacional y regional que desarrollan programas sobre estas producciones.
- c) Fomentar la integración productiva y social de la población e instituciones locales, vinculadas a las diferentes actividades agropecuarias que se realizan en el territorio, promoviendo la implementación de conglomerados y cadenas productivas, para lograr el mejor aprovechamiento de todos los recursos humanos y materiales.
A partir de esta consolidación, propender a la integración regional de los grupos mencionados con colectivos vecinos que tengan afinidad socio-productiva.
- d) Coordinar acciones y medidas tendientes a mejorar la conectividad departamental, regional e internacional, priorizando los vínculos transversales a efectos de facilitar el acceso seguro a las zonas más aisladas del territorio.
- e) Respecto a la infraestructura vial continuar con el Plan que lleva a cabo la Intendencia referido al mantenimiento de la caminería rural, teniendo en cuenta los requerimientos de las diferentes producciones así como el desarrollo de nuevas actividades que demandan un mayor tránsito de vehículos y maquinaria.
- f) Promover la creación de parques o polos industriales, tecnológicos y logísticos.
Dichos emprendimientos se localizarán en las zonas delimitadas para ello por los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible departamentales.
- g) Promover inversiones sustentables con valor agregado, exigiendo a las empresas que incluyan la responsabilidad socio-ambiental en sus proyectos en beneficio de la población local.
- h) Continuar y potenciar los planes instrumentados en el departamento sobre proyectos productivos, capacitación de emprendedores, fomento y creación de Mipymes sustentables en el medio local.

Artículo 22°. Forestación. La actividad forestal en el departamento de Flores queda sujeta a las definiciones y criterios que se establecen a continuación.

Unidad productiva. Se define como toda explotación de uno o más padrones localizados en el departamento de Flores, realizada por una misma persona física o jurídica y que integre un mismo sistema de producción.

Se deberá justificar por la parte interesada lo expresado anteriormente, según se establece en el “Protocolo de presentación” de proyectos forestales.

En caso de ampliación de la superficie de la unidad productiva, ésta superficie que se amplía se considerará como una nueva unidad productiva, pasible de que se le apliquen los criterios establecidos.

Cuando se trate de ampliación de proyectos forestales, se aplicarán los criterios establecidos a la unidad productiva, teniendo en cuenta el proyecto forestal inicial presentado. No se considerará como un proyecto nuevo, sino como ampliación del proyecto inicial.

En todos los casos se tomará en cuenta la superficie efectiva a forestar.

Criterios:

- a) Se podrá forestar hasta un 8 % del área de toda unidad productiva con destino a sombra, abrigo u otro fin asociado como ornato, paisaje, uso doméstico y otros.
Para el cálculo de este porcentaje se debe sumar la forestación existente más la proyectada con el destino mencionado.

- b) En caso de forestación con destino industrial se permite forestar un área efectiva de hasta un 50% de la superficie de la unidad productiva, para todo tipo de suelo (sean o no definidos de prioridad forestal por la Ley N° 15.939 de 28 de diciembre de 1987 y sus decretos complementarios).
Para el cálculo de este porcentaje se debe sumar la forestación existente más la proyectada con el destino mencionado, excluyendo la forestación con destino a sombra, abrigo u otro fin asociado como ornato, paisaje, uso doméstico y otro.
- c) En ningún caso se podrá forestar más de un 10% de los suelos con CONEAT mayor a 114 que integran la unidad productiva.
- d) Se podrán evaluar proyectos por vía de excepción por estar limitados en los numerales anteriores:
- 1) En caso de que la unidad productiva este integrada por un porcentaje significativo de suelos de prioridad forestal, definidos por la ley N° 15.939 de 28 de diciembre de 1987 y sus decretos complementarios.
 - 2) En caso de aquellos proyectos a desarrollarse sobre suelos del grupo 5.02b, se deberá presentar además un informe con mapa de suelos y su capacidad de uso de acuerdo al protocolo. Este informe tendrá el fin de dilucidar el detalle de este tipo de suelos presentes en el establecimiento y su aptitud de uso para la aprobación del proyecto forestal.
 - 3) También se evaluarán por esta vía aquellos proyectos que impliquen un impacto social, cultural y económico comprobable y de entidad para el desarrollo de una comunidad.
- e) Se prohíbe la forestación en el suelo categorizado como rural natural y en los geositos del Geoparque “Grutas del Palacio”, sin perjuicio de lo que establezca el plan de gestión de los mismos.
- f) Los proyectos forestales a desarrollarse en las áreas contiguas a los suelos categoría rural natural, suburbano turístico y sitios arqueológicos, deberán presentar un proyecto paisajístico que sea compatible con el entorno a proteger, que será estudiado en cada caso para su autorización.
- g) Se prohíbe la realización de tareas propias de la actividad forestal, como acopios, carga y procesamiento, en espacios y vías públicas.
- h) Se prohíbe la forestación con destino industrial a una distancia mínima de 500 metros de suelos urbanos y suelos suburbanos residenciales, tomada en línea recta a partir del perímetro exterior de tales suelos, sin perjuicio de las plantaciones que se realicen para sombra, ornato, paisaje y uso doméstico.
- i) Los criterios expresados no se aplicarán para producciones de fruticultura, viticultura, olivos, nogales, robles y otros similares.
- j) Todo proyecto forestal deberá ser presentado para su evaluación y aprobación según los criterios establecidos y de acuerdo al protocolo para la presentación de proyectos forestales que forma parte del presente decreto, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa nacional existente. Se encuentran exceptuados aquellos proyectos con destino a sombra, abrigo u otro fin asociado como ornato, paisaje, uso doméstico y otros, salvo los que se encuentren ubicados en los sitios objeto de protección.

Artículo 23°. Minería y minería de gran porte. La actividad minera en el departamento de Flores queda sujeta a los siguientes criterios:

- a) Toda instalación de proyectos referidos a la actividad minera deberán ser presentados para su estudio ante la Intendencia Departamental de Flores.
- b) Cuando el emprendimiento presentado sea calificado como Minería de Gran Porte de acuerdo a la ley N° 19.126 la Intendencia Departamental conformará una Comisión Evaluadora integrada por la misma e instituciones públicas y privadas a nivel local y nacional, para su estudio.
Una vez evaluado el proyecto por dicha comisión deberá ser elevado a la Junta Departamental de Flores para su aprobación.
- c) Se coordinarán con organismos competentes en la materia actividades de difusión e información sobre la minería en general.

Sección 2. Desarrollo Social.

Artículo 24°. Vivienda.

Se establecen las siguientes acciones:

- a) Coordinar las acciones relacionadas con la planificación y la gestión de los programas públicos de viviendas de interés social existente y previsto (MEVIR, MVOTMA-DINAVI, etc.) a efectos de lograr el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales utilizados.
- b) Se considerarán los siguientes aspectos vinculados a lo socio-productivo:
 - Fomentar la densificación de la trama urbana de los centros poblados del interior del departamento, a efectos de aprovechar la infraestructura existente, coordinando acciones con los organismos competentes.
 - Apoyar la implantación de unidades productivas, con el fin de promover el arraigamiento sustentable de las familias rurales al medio donde viven y trabajan.

Artículo 25°. Salud. Se establecen las siguientes acciones:

- a) Coordinar y articular acciones con las instituciones públicas y privadas para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población, desarrollando programas de educación ambiental vinculados a la salud.
- b) Promover la radicación en el departamento de profesionales especialistas de la salud, en coordinación con las instituciones públicas y privadas del sector.
- c) Generar espacios y servicios de salud laboral a la población vinculados a la información, prevención y asistencia.

Artículo 26°. Educación. Se establecen las siguientes acciones:

- a) Coordinar con los organismos competentes políticas de educación que promuevan recursos humanos en relación a la creciente demanda y uso de nuevas tecnologías, tendiendo al desarrollo integral y sustentable.
- b) Impulsar actividades de desarrollo tecnológico y de innovación articulando con las instituciones locales.

Capítulo 4. DIRECTRIZ 3.

Artículo 27°.

Se establece como Directriz 3 promover la cultura deportiva y recreativa en la sociedad local, tendiente a generar una mejor calidad de vida.

Artículo 28°. A efectos de lograr lo expresado en el artículo anterior, se establecen las siguientes acciones:

- a) Fortalecer y consolidar el proyecto deportivo departamental iniciado en el Año 2005, que tiene como objetivos liderar, promover e impulsar la ordenación y estructuración del sistema deportivo de Flores y la coordinación y colaboración de todos los agentes que la integran.
- b) Fomentar la práctica deportiva en la población integrando a todos los sectores sociales y en especial a los colectivos vulnerables.
Poner la actividad deportiva al alcance de todas las personas, respetando las aspiraciones y capacidades de cada uno y con toda diversidad de prácticas competitivas o de ocio, organizada o individual.
- c) Impulsar una cultura del deporte y de la recreación como forma de promover valores y comportamientos socialmente adecuados, tendientes a lograr una cohesión social en el territorio.
- d) Promover la capacitación de docentes en actividades deportivas con el objetivo de mejorar la salud y la calidad de vida de la población.
- e) Fomentar la integración de la capital departamental con las localidades del departamento a través de la práctica del deporte, realizando eventos y competencias que involucren a todos por igual.
Para el cumplimiento de los fines mencionados se deberá invertir en mejoras, mantenimiento y nuevas infraestructuras.
- f) Consolidar y apoyar la instalación y gestión de la sede del Comité Olímpico Uruguayo, promoviendo el entrenamiento para deportes individuales, competencias y alta competencia en las diversas disciplinas.
- g) Continuar con la realización de eventos deportivos de jerarquía, contribuyendo al desarrollo de otras áreas tales como la turística, comercial y de servicios.

Capítulo 5. DIRECTRIZ 4.

Artículo 29°.

Se establece como Directriz 4 promover y desarrollar el turismo sustentable en el departamento.

Artículo 30°. Se deberá promover un turismo priorizando el Geoparque “Grutas del Palacio”, vinculado con los diversos tipos de turismo que el departamento ofrece.

Sección 1. Turismo naturaleza y rural.

Artículo 31°. A efectos de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, se deberá promover un turismo enmarcado en el Geoparque “Grutas del Palacio” relacionado con los sitios que lo integran, las estancias turísticas y los sitios naturales definidos en estas Directrices. (Ver definición de Geoparque en anexos).

Sección 2. Turismo patrimonial tangible e intangible.

Artículo 32°. Se establecen las siguientes acciones:

- Proteger los recursos patrimoniales tangibles constituidos por bienes edificados protegidos de la ciudad de Trinidad y otras localidades, el Parque Centenario y sus instalaciones, las plazas de Trinidad, la Reserva de Flora y Fauna Dr. Rodolfo Tálice, el Hipódromo Ituzaingó, el Aeroclub de Flores.
- El patrimonio intangible comprende las festividades tradicionales y eventos en general, así como también la agenda cultural del departamento.

Sección 3. Turismo deportivo.

Artículo 33°. Se promoverán los circuitos turísticos que involucren el desarrollo de las actividades deportivas, coordinando la realización de los eventos deportivos nacionales e internacionales con la promoción del turismo en el departamento.

Sección 4. Turismo de eventos.

Artículo 34°. Se desarrollará una infraestructura pública y privada orientada a la realización de congresos, convenciones y eventos tanto nacionales como internacionales.

Sección 5. Turismo comunitario.

Artículo 35°. Se promoverá la difusión turística hacia adentro del departamento implementando circuitos de turismo comunitario, fortaleciendo la integración y el aprendizaje de toda la sociedad.

Capítulo 6. DIRECTRIZ 5.

Artículo 36°.

Se establece como Directriz 5 promover una gestión sustentable del patrimonio cultural y natural del departamento.

Artículo 37°.

A efectos de lograr lo expresado en el artículo anterior, se establecen las siguientes acciones:

- Elaborar un Plan de manejo sustentable de los recursos patrimoniales del departamento, por parte de la Intendencia con el aporte de todos los actores

involucrados en el tema, haciendo énfasis en la preservación y fomento de dichos recursos.

- Realizar inventarios, catálogos y otros instrumentos de protección de todos los recursos patrimoniales tangibles e intangibles del departamento, a efectos de lograr una gestión eficiente de los mismos.
- Apoyar y potenciar la gestión de la Comisión de Patrimonio Departamental creada por Decreto N° 0682/2009 de la Junta Departamental de Flores, fomentando la participación de los vecinos a través de la integración de delegados de las distintas localidades a la misma.
- Potenciar la identidad local promoviendo el empoderamiento de los habitantes en relación a la cultura y los valores que caracterizan a la sociedad de nuestro departamento.
- Promover programas educativos referentes a la cultura, el patrimonio y el ambiente.
- Proteger los sitios naturales o arqueológicos, establecer escalas de protección a nivel departamental o nacional.
- Recuperar y valorizar el archivo Histórico Municipal y el archivo de la Iglesia de la Santísima Trinidad.
- Apoyar y difundir las actividades culturales del departamento y continuar desarrollando la Agenda Cultural planificada.
- Inventario Patrimonial de la ciudad de Trinidad, fuera del Área Central: Constituye el relevamiento de los padrones de la ciudad de Trinidad que están fuera del Área Central de Protección Patrimonial, analizando distintos parámetros de cada uno de ellos: identificación, usos, alturas, retiros, época de las construcciones, estado de conservación y alteraciones. A su vez, establece una evaluación, un grado de protección y en el caso de los bienes protegidos la identificación de elementos significativos y recomendaciones de actuación.

Los mismos se rigen por establecido en los Decretos 0682/2009, 0683/2009 y 0786/2012 modificado por el Decreto 0823/2014 de la Junta Departamental de Flores.

Dicho Inventario Patrimonial se considera parte integrante del presente Decreto.

TITULO III. CATEGORIZACION DEL SUELO.

Capítulo 1. Definición y Objetivos.

Artículo 38º. Definición.

La categorización de suelo es la actividad ordenadora del territorio, por la cual se categorizan los diferentes tipos de suelos en todo el territorio del departamento de Flores. El suelo se podrá categorizar en: rural, urbano o suburbano. Para cada categoría podrán disponerse en los instrumentos subcategorías, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la ley 18308, sin perjuicio de lo que establezcan los futuros Instrumentos de Ordenamiento Territorial.

Artículo 39. Objetivos.

Esta categorización se realiza en forma primaria y sin perjuicio de que posteriormente los Planes Locales, Planes Parciales y demás Instrumentos de Ordenamiento Territorial establecidos en la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, modifiquen la misma.

Capítulo 2. Categorías de Suelo.

Artículo 40°. Suelo Urbano.

El suelo categoría urbana comprende las áreas de territorio de los centros poblados, fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular y total, así como las áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenación pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización.

Los atributos urbanísticos serán objeto de reglamentación específica.

Artículo 41°. Suelo Suburbano.

Comprende las áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que éstas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados, o que se relacionen necesariamente con la ciudad o sirven de apoyo a ésta.

Son instalaciones y construcciones propias del suelo categoría suburbana las: habitacionales, turísticas, residenciales, deportivas, recreativas, industriales, de servicio, logística o similares; con independencia de la dotación de infraestructuras preexistentes en el entorno (art. 33 inciso segundo de la Ley 18.308).

Los atributos urbanísticos serán objeto de reglamentación específica.

Artículo 42°. Suelo Rural.

El suelo rural abarca aquellos espacios destinados a fines agropecuarios, forestales y aquellos que aunque no estén destinados a la producción, son soporte de la biodiversidad o del paisaje.

Todo suelo de Categoría Rural queda excluido de cualquier proceso de urbanización, de fraccionamiento con propósito residencial o industrial, de logística, comercial o servicios y comprendidos en toda otra limitación que establezcan los instrumentos.

Dentro de esta categoría se establecen las siguientes sub-categorías:

- a) Suelo Rural Productivo:** el Suelo Rural Productivo está integrado por los espacios territoriales cuyo destino principal sea la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o en los cuales se pretenda mantener y consolidar la disponibilidad del suelo productivo.

También podrá abarcarse como suelo rural las zonas de territorio con aptitud para la producción rural cuando se trate de áreas con condiciones para ser destinadas a fines agropecuarios, forestales o similares y que no se encuentren en ese uso.

Otros usos en el suelo categoría rural productiva, que pudieran ser admisibles por no implicar riesgos de su transformación, precisarán de la autorización de la Intendencia Departamental de Flores.

De acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 39 de la ley 18.308 del 18 de junio de 2008, no requerirán la correspondiente autorización para edificar en suelo categoría rural productiva, la vivienda del productor rural y del personal del establecimiento y aquellas edificaciones directamente referidas a la actividad rural. Cualquier otra edificación requerirá de la autorización correspondiente.

Téngase presente la modificación efectuada por el Art. 610 de la ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010 (Ley de Presupuesto), el cual declara por vía interpretativa que las prohibiciones del régimen del suelo rural previstas en el inciso cuarto del artículo 39 de la Ley N° 18.308, del 18 de junio de 2008, no incluyen aquellas construcciones como las de sitios o plantas de tratamiento y disposición de residuos, parques y generadores eólicos, cementerios parques o aquellas complementarias o vinculadas a las actividades agropecuarias y extractivas, como los depósitos o silos.

b) Suelo Rural Natural: de acuerdo al art. 31, literal b de la Ley 18.308, el Suelo Rural Natural está integrado por los espacios territoriales protegidos con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales.

Comprende los recursos naturales, agua, suelo, humedales, cursos de agua, costas de arroyos y cañadas, montes de abrigo y montes galería, lagunas, barrancas y todo ecosistema frágil presente en el departamento, los cuales se deberán preservar de acciones depredatorias.

Artículo 43°. Atributo de Potencialmente Transformable.

Dentro de cada una de las categorías de suelo establecidas se delimitan ámbitos de territorios con el atributo de potencialmente transformables. En todos los casos para su transformación, se requerirá de Programas de Actuación Integrada, por ser el instrumento para la transformación de sectores de suelo categoría urbana, suelo categoría suburbana y suelo rural productivo con el atributo de potencialmente transformable, tal como lo establece el art. 21 de la Ley 18.308.

Se le asigna el atributo de Potencialmente Transformable aquellos sectores de suelos a los cuales se les plantea una modificación futura de su uso.

El cambio de Categorización de Suelo previsto en estas Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, así como la efectiva transformación que se hará a través de los Programas de Actuación Integrada, tal como se expresa en el párrafo anterior, habilitará a la Intendencia Departamental de Flores la aplicación de las previsiones contenidas en la Ley No. 18.308 y artículos 55 y 56 del presente decreto, con la finalidad de cumplir con la distribución equitativa de las cargas y beneficios del proceso urbanizador entre los actores públicos y privados.

Capítulo 3. CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. Departamento de Flores.

Artículo 44°. Trinidad y su Microrregión.

Por Decreto N° 0802/2013 de la Junta Departamental de Flores, de fecha 17 de Mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial el 17 de junio de 2013, se aprueba el Plan Local de Trinidad y su Microrregión. El mismo contiene la categorización del suelo de la ciudad de Trinidad y su Microrregión. Plano N° 9. (Ver decreto en Anexos).

Modificación:

Artículo 45°. VILLA ISMAEL CORTINAS.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N° 10.

Se categoriza como suelo **Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano** los padrones N° 2787 y N° 3323, delimitados según plano N° 10. Los **Usos permitidos una vez transformado el suelo en este sector serán los siguientes:** residencial, habitacional, comercial, de servicios, logístico, depósitos, talleres, deportivos, recreativos y otros compatibles con la residencia. Se excluye el uso industrial y agroindustrial.

Se categoriza como **Suelo Suburbano, con uso industrial y agroindustrial de bajo impacto** el padrón N° 1521, (parque viejo). (Plano N° 11).

Artículo 46°. ANDRESITO.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N° 12.

Se categoriza como **suelo suburbano** el padrón urbano N°1701 según plano N° 12.

Los Usos permitidos en este sector son: Industrial y agroindustrial de bajo impacto, servicios, logística, depósitos, talleres y demás incompatibles con la residencia

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo con el atributo de Potencialmente Transformable en Urbano** el sector del padrón N° 3951 delimitado por una faja de 150 metros de ancho según plano N° 12.

Artículo 47°. Artículo 47°. ZONA DEL LAGO REPRESA DE PALMAR.

Se categorizan como **Suelo Suburbano** los padrones delimitados según plano N° 13. **Los usos permitidos en este sector son:** residencial de baja densidad, turístico, deportivo, recreativo, comercial y de servicios, todos vinculados a la actividad turística. No se admitirán infraestructuras que afecten el paisaje.

Faja Costera: Se categoriza como **Suelo Rural Natural la Faja Costera** según la Curva de Expropiación- Cota + 43.00 y +40.50, según plano N° 18. Téngase presente las medidas que rigen para esta categoría de suelo de acuerdo al artículo N° 51 del presente instrumento.

Vistas Protegidas: Se categoriza el suelo del territorio del departamento delimitado por los polígonos según plano N° 19 como suelo Rural Natural. En dicho suelo rigen las medidas establecidas en el artículo 51 del presente instrumento. No queda incluido en esta categoría el enclave categorizado como suburbano.

Atributos Urbanísticos en esta zona:

Superficie mínima de predio 2000 m².

Frente mínimo: 20 metros (medido entre las normales).

No se admitirá la creación de lotes con frente único a Ruta Nacional N° 3, para los lotes resultantes se prohíbe la vinculación directa a la ruta Nacional N° 3, debiendo vincularse y generar frentes directamente a las vías públicas secundarias.

FOS máximo: 10 %

FOT máximo: 1

FOT básico: 0,8%

Altura máxima: 6 m

Retiro frente a ruta nacional N° 3: 40 m.

Retiro frente a antigua ruta N° 3: 10 m.

Retiro frente a calle pública: 6 m.

Retiro unilateral y de fondo: 6 m.

Para cada lote se admitirá por cada 1000 m² (mil) una única unidad acorde con el destino y uso permitido para el sector, definiendo como unidad a aquella/s construcción/es que en forma continua o discontinua sean necesarias para su funcionamiento.

Propiedad Horizontal:

Para el caso de realizarse fraccionamientos en Propiedad Horizontal el máximo edificable por unidad no superará el FOS máximo definido para la zona, contando bienes individuales y bienes comunes edificables.

A los efectos de contabilizar el área de cada unidad se computará, su área individual edificada, sus bienes comunes de uso exclusivo y se prorratearán en proporción a la suma de estos últimos las áreas correspondientes a los bienes comunes de uso común.

Para la Ley 17.292 se considera una superficie mínima del lote de 2000 mt².

Para el caso de la Ley 10.751 se prevé que para unidades con destino a vivienda se admitirá una única unidad por cada 1000 m² (mil) de superficie, definiendo como unidad a aquella/s construcción/es que en forma continua o discontinua sean necesarias para su funcionamiento, y para unidades con otro destino se considerará como caso especial, estando conforme a la interpretación del equipo de OT de la IDF

Así mismo se admitirá un máximo de 2 unidades por padrón, y para otros usos, cuando el destino sea comercial o de servicios, siempre compatibles con la actividad turística, se podrá admitir mayor número de unidades, estándose a lo que resuelva el equipo técnico integrante de la oficina de Ordenamiento Territorial, mientras no se reglamente la misma.

Las edificaciones ubicadas en esta zona deberán cumplir con los parámetros de habitabilidad e higiene según su destino y su diseño se deberá adecuar al entorno contemplando el paisaje y los materiales a utilizar (no se permitirán construcciones precarias).

Se considera conveniente realizar un Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial a efectos de planificar el desarrollo de la Zona.

Artículo 48°. CERRO COLORADO.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N° 14.

Se incluyen los padrones N° 1 al 38 de la localidad de Cerro Colorado, comprendiendo el nuevo fraccionamiento del plan de MEVIR proyectado en el padrón Rural N° 4258, (N° 14).

Se categorizan como **Suelo Suburbano** los padrones N° 631 y 633. **Los usos permitidos en suelo suburbano son:** residencial, deportivo, recreativo, comercial y de servicios. No estarán permitidos los conjuntos habitacionales de alta densidad.

Artículo 49°. LA CASILLA.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N° 15.

Se categorizan como **Suelo Suburbano** los padrones N° 2572 y 3853. Los **usos permitidos** en dicho sector son: comercial, de servicio, logística, talleres, depósitos, deportivo, recreativo y otros compatibles con la residencia.

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo Potencialmente Transformable a Urbano** una faja de 150 metros del padrón N° 2315 según plano N°15.

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano** el padrón N° 2314 (parte), según plano N° 15. Los **Usos permitidos** en este sector una vez transformado el suelo serán: comercial, de servicio, logística, talleres, depósitos, deportivo, recreativo y otros compatibles con la residencia.

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano** una faja paralela a la ruta de 100 metros de ancho del padrón N° 1844. Los **usos permitidos** en dicho sector son: Industrial y agroindustrial de bajo impacto, servicios, logística, depósitos, talleres y demás incompatibles con la residencia.

Artículo 50°. JUAN JOSÉ CASTRO.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N°16.

Se incluyen los padrones: N° 4113; 1689; 1498; 448; 1493; 382; 2106; 1513; 1910; 563; 2766; 2432; 459; 1634;1688;344 y parte del padrón 541, según plano N° 16.

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo con atributo Potencialmente Transformable a Suburbano** parte del padrón perteneciente a AFE, desde el límite del padrón 1688 hasta la continuación de la línea divisoria del rural N° 553. **Los usos permitidos en dicho sector una vez transformado el mismo serán:** Industrial y agroindustrial de bajo impacto, servicios, logística, depósitos, talleres y demás incompatibles con la residencia.

Artículo 51°. SUELO RURAL.

Se categoriza como Suelo Rural el territorio del departamento de Flores no comprendido en las categorías anteriores.

Categorías del Suelo Rural:

-Suelo Rural Natural:

Se define al suelo que por su condición natural debe ser objeto de especial protección por motivos de conservación de la biodiversidad y protección de los espacios y recursos naturales que contiene. Estos recursos están referidos a su valor económico, turístico, paisajístico, cultural y geológico.

En este tipo de suelo no podrán desarrollarse usos o actividades que impliquen transformación de su naturaleza o lesionen el valor específico que se sugiere proteger.

En esta categoría sólo podrán desarrollarse las actividades establecidas en el correspondiente Plan de Manejo, en las normas de protección y en los instrumentos de Ordenamiento Territorial.

Están comprendidos en esta categoría:

Los sitios naturales, las Áreas Protegidas, Geositios y otros:

- La faja costera de la Zona del Lago Represa de Palmar (Plano N° 18).
- Vistas Protegidas de la Zona del Lago Represa de Palmar (Plano N° 19).

- Balneario Don Ricardo (Plano N° 20).
- Los montes del arroyo Marincho, (Plano N° 21).
- Grutas del Palacio (Plano N° 22).
- Falla Geológica (Plano N° 23).
- Cerros de Ojosmín (Plano N° 24),.
- Cantera de Garland (Plano N° 25).
- Cantera de Graniello (Plano N° 26).
- Áreas Protegida de Chamangá (Plano N° 27.)
- Geositio San Martín del Yí (Plano N° 28).
- Cantera de Horndblendita (Plano N° 29).
- Reserva Dr. Rodolfo Tállice (Plano N° 30).

Cualquier emprendimiento a localizarse en suelo Rural Natural deberá tener en cuenta la existencia de Planes de Manejo vigentes para obtener su autorización de localización.

En el caso de aquellos sitios que no presenten Plan de Manejo vigente, la Intendencia evaluará conjuntamente con la autoridad correspondiente encargada del sitio la propuesta para su aprobación.

La autorización del proyecto estará condicionada a la evaluación del impacto que pueda tener la localización del mismo sobre el sitio objeto de protección y su entorno.

En tal sentido de ser necesario se solicitarán cambios en el proyecto a efectos de preservar los valores mencionados anteriormente.

- **Suelo Rural Productivo:** se categoriza como suelo Rural Productivo el territorio del departamento de Flores no comprendido en las categorías anteriores, siendo el destino principal la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva (artículo 31 inciso a de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible).

Todo suelo que no se categorice específicamente en el presente decreto, se entenderá corresponde a esta categoría.

TITULO IV. ACTUACIÓN Y EJECUCIÓN TERRITORIAL.

Artículo 52°. Oficina de Ordenamiento Territorial. El artículo N° 53 del Decreto 0802/2013 de la Junta Departamental de Flores, por el cual se aprobó el Plan Local de Trinidad y su Microregión, previó la creación de una Oficina de Ordenamiento Territorial a efectos de garantizar la gestión y la continuidad del referido Plan Local y toda acción relativa al ordenamiento territorial y desarrollo sostenible del departamento.

Por ende la misma será la encargada de la gestión de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y cumplirá el rol de policía territorial en todo el departamento a efectos de identificar todas aquellas acciones realizadas en contravención de las pautas creadas en el presente instrumento y sancionar a los infractores, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 68, siguientes y concordantes de la Ley 18.308.

La misma estará integrada por: 1 Ing. Agrónomo/a, 1 Técnico/a especializado en tema ambientales, 1 Arquitecto/a, 1 Abogado/a, 1 Lic. en Trabajo Social, 1 Técnico GIS, 1 Administrativo/a y 2 personas abocadas a la tarea inspectiva.

Artículo 53°. Autorización. A partir de la aprobación del presente Instrumento, será obligatorio para todo emprendimiento a desarrollarse en el departamento, obtener en forma previa su viabilidad territorial, a efectos de su localización de acuerdo con la categorización y usos asignados a los sectores de suelo por el presente Instrumento de Ordenamiento Territorial.

A tales efectos se establece el siguiente procedimiento: se deberá presentar nota de solicitud dirigida al Sr. Intendente Departamental que incluya el N° de padrón, ubicación y una descripción del emprendimiento y destino del mismo.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el decreto 349/005 del 21 de setiembre de 2005 relativo a Estudios de Impacto Ambiental.

En caso de no cumplirse con dicho requisito, la Intendencia Departamental hará uso de las facultades establecidas por los artículos 68, 69, 70, 71 y concordantes de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008.

Artículo 54°. Retorno de valorizaciones. Tal como lo establece el Art. 46 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, la Intendencia Departamental tiene derecho a participar en el mayor valor inmobiliario que derive para los terrenos, en el caso de fraccionamientos en suelo urbano y suelo con el atributo de potencialmente transformable, de las acciones de ordenamiento territorial, ejecución y actuación, en la proporción mínima y en las condiciones establecidas en el mencionado artículo.

Artículo 55°. Mayores Aprovechamientos. La Intendencia Departamental de Flores podrá establecer áreas y condiciones en las cuáles el derecho de construir pueda ejercerse por encima del coeficiente de aprovechamiento básico establecido, mediante el otorgamiento de una contrapartida por parte del propietario inmobiliario beneficiado.

La contrapartida, podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%), del mayor valor resultante. La Intendencia Departamental, cuando lo crea conveniente, instrumentará una norma reglamentaria dentro de los parámetros establecidos.

Artículo 56°. Policía Territorial. La Oficina de Ordenamiento Territorial ejercerá la función de policía territorial en todo el departamento y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se conformará un equipo integrado por 2 inspectores a efectos de cumplir con lo dispuesto en el presente Instrumento, identificando todas aquellas acciones realizadas en contravención de las pautas creadas y sancionar a los infractores, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo N° 68, siguientes y concordantes de la ley 18.308.

Artículo 57°. Desechos Peligrosos. Es de aplicación a todo el territorio departamental el decreto N° 252/989 de 30 de Mayo de 1989, prohibiendo la introducción, depósito o tenencia a cualquier título, dentro del departamento de Flores, en cualquier forma o régimen de todo tipo de desechos peligrosos, como así también el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, amparado por el Convenio de Basilea y sus respectivos anexos.

La producción, transporte, comercialización, depósito, tenencia o disposición en cualquier forma de residuos que tengan su origen en la utilización de energía nuclear o de residuos tóxicos o radioactivos de cualquier origen o procedencia, exceptuándose aquellos con fines

medicinales, se registrarán por las disposiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica; además de la correspondiente consulta ciudadana y autorización por la Junta Departamental de Flores.

Artículo 58. Aspectos Tributarios. El presente Instrumento no contempla aspectos tributarios. Los mismos serán definidos posteriormente por el Gobierno Departamental.

Artículo 59°. Sanciones. El incumplimiento de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible de Flores, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 68 y siguientes de la Ley 18.308.

TITULO V. INDICADORES, SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Artículo 60°. Se establecen indicadores para realizar el seguimiento y monitoreo de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en su artículo N° 28.

Los mismos se detallan en la siguiente tabla, sin perjuicio de otros indicadores que puedan utilizarse en el proceso del gestión del instrumento.

DIRECTRIZ 1: Gestionar de forma ambientalmente sustentable los recursos naturales, los residuos y las energías limpias alternativas.			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
AGUA: Control de calidad del agua de la red hidrográfica superficial y aguas subterráneas	Niveles de contaminación: Análisis físico-químico. Presencia de fitosanitarios.	2 veces/año	OSE, laboratorio IDF. DICOSE, DINAGUA, DINAMA, MGAP. Comisión de la cuenca del Santa Lucía. Comisión de la cuenca del río Yí.
SUELO: evaluar el área en producción del departamento que está aplicando medidas de conservación del suelo.	Superficie total en la que aplican planes de uso y manejo de suelos	Anual	MGAP Plan de uso y manejo de suelos. DICOSE.
RESIDUOS: evaluar la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos por parte de la población.	Porcentaje de materiales reciclables recolectados en origen (kg/día)	Anual	IDF- servicios generales Dpto. Promoción y desarrollo

			Plan de gestión de envases no retornables
--	--	--	--

DIRECTRIZ 2: Desarrollo productivo y social con equidad territorial e institucional.			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
DESARROLLO PRODUCTIVO: evolución del número de productores familiares vinculados a actividades productivas arraigadora al medio rural	-N° productores familiares lecheros del departamento	Anual	DICOSE MGAP-DIEA
	-Porcentaje de área ocupada por la agricultura y la forestación	Anual	MGAP- Dirección Forestal IDF DINAMA DICOSE DIEA
DESARROLLO SOCIAL: evolución de la cantidad de pobladores en el medio rural	-N° habitantes residentes en suelo rural	10 años	INE- IDF- Promoción y desarrollo
	-N° planes de vivienda y núcleos productivos en el medio rural	5 años	

DIRECTRIZ 3: Promover la cultura deportiva y recreativa en la sociedad local, tendiente a generar una mejor calidad de vida.			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
DEPORTE: evaluar el desarrollo del proyecto deportivo departamental y su infraestructura	Infraestructura nueva/existente	cada 5 años	IDF- Dpto. de deportes. Registro de actividades Ministerio de Turismo y Deportes.
	N° personas que practican regularmente deportes y ejercicios.	anual	
		anual	

	N° de actividades deportivas y recreativas de inclusión social		MSP
--	--	--	-----

DIRECTRIZ 4: Promover y desarrollar el turismo sustentable en el departamento.			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
TURISMO: evaluar la gestión del turismo en el departamento.	-N° visitantes por año -N° sitios gestionados	anual	-Ministerio de Turismo y Deportes. -IDF- Dpto. de Promoción y desarrollo- Área turismo. -MVOTMA-SNAP-CAE- Chamangá y Grutas de Palacio. MGAP-RENARE.

DIRECTRIZ 5: Promover una gestión sustentable del patrimonio cultural y natural del departamento.			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
PATRIMONIO: obtener información detallada de los recursos patrimoniales y la integración de delegados de los centros poblados a la Comisión de Patrimonio	N° de inventarios y catálogos de temas de interés de los recursos patrimoniales. N° de bienes inventariados y el tipo.	cada 5 años	MEC- Comisión nacional de patrimonio
	N° de delegados de los centros		IDF- Dpto. de Cultura. IDF- Oficina

	poblad integrados a la comisión departamental de patrimonio funcionando.		de gestión de patrimonio cultural y natural.
--	---	--	--

CATEGORIZACION DEL SUELOS			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO: medir el cumplimiento de acuerdo a la categorización establecida.	Densificación de la población en suelo urbano N° de emprendimientos localizados según la categorización del suelo.	anual	MVOTMA DINOT IDF- Oficina de OT.

Artículo 61°.A partir de la vigencia de este decreto, los conceptos de categoría urbana, suburbana y rural serán los contenidos en la Ley N° 18.308 y en el presente instrumento.

Artículo 62°. En caso de existir errores en el número de los padrones, o diferencias con los límites establecidos en la cartografía que forma parte del presente decreto, se tendrá como válida esta última, debiéndose subsanar el error.

Artículo 63°.Se modifican las láminas N° 26 a 33 y 35 que forman parte del Decreto 0802/2013 de fecha 17 de Mayo de 2013 por el cual se aprobó el Plan local de Trinidad y su Microrregión, por haberse padecido error gráfico.

En las lámina 26 a 33 y 35 se debe ELIMINAR LA REFERENCIA DE "SUELO RURAL NATURAL".

Artículo 64°.Deróguense todas las disposiciones, resoluciones, decretos u ordenanzas que se opongan al presente decreto.

12 ANEXOS.

12.1 Cartografía (Documento Adjunto).

Plano N° 1 – Ámbito de aplicación.

Plano N° 2 – Modelo Territorial actual.

Plano N° 3 – Villa Ismael Cortinas.
Usos del suelo anterior a las DOOTS.

Plano N° 4 – Andresito.
Usos del suelo anterior a las DOOTS.

Plano N° 5 – Zona del Lago Represa del Palmar.
Usos del suelo anterior a las DOOTS.

Plano N° 6 – Cerro Colorado.
Usos del suelo anterior a las DOOTS.

Plano N° 7 – La Casilla.
Usos del suelo anterior a las DOOTS.

Plano N° 8 – Juan José Castro.
Usos del suelo anterior a las DOOTS.

Plano N° 9 – Trinidad y su Microregión.
“Plan Local de Trinidad y su Microregión”.
Decreto N° 0802/2013.

Plano N° 10 – Villa Ismael Cortinas.
Categorización del suelo.

Plano N° 11 – Villa Ismael Cortinas.
Enclave suburbano.
Categorización del suelo.

Plano N° 12 – Andresito.
Categorización del suelo.

Plano N° 13 – Zona del Lago Represa del Palmar.

Enclave turístico.
Categorización del suelo.

Plano N° 14 – Cerro Colorado.

Categorización del suelo.

Plano N° 15 – La Casilla.

Categorización del suelo.

Plano N° 16 – Juan José Castro.

Categorización del suelo.

Plano N° 17 – Geositios y Sitios Naturales.

Categorización del suelo rural natural.

Plano N° 18 – Faja costera Zona del Lago Represa de Palmar.

Categorización del suelo rural natural.

Plano N° 19 – Vistas Protegidas. Zona del Lago de Palmar.

Suelo Rural Natural.

Plano N° 20 – Balneario Don Ricardo.

Categorización del suelo rural natural.

Plano N° 21 – Montes del Arroyo Marincho.

Categorización del suelo rural natural.

Plano N° 22 – Área protegida Grutas del Palacio.

Categorización del suelo rural natural.

Plano N° 23 – Geositios Falla Geológica.

Categorización del suelo rural natural.

Plano N° 24 – Geositio Cerros de Ojosmín.

Categorización del suelo rural natural.

Plano N° 25 – Geositio Cantera de Garland.

Categorización del suelo rural natural.

Plano N° 26 – Geositio Cantera de Graniello.

Categorización del suelo rural natural.

Plano N° 27 – Área protegida Localidad Rupestre de Chamangá.

Categorización del suelo rural natural.

Plano N° 28 – Geositio San Martín del Yí.

Categorización del suelo rural natural.

Plano N° 29 – Geositio Cantera de Horndblendita.

Categorización del suelo rural natural.

Plano N° 30– Geositio Reserva Dr. Rodolfo Tálice.

Categorización del suelo rural natural.

12.2 Resolución N° 155/2013. Puesta de Manifiesto.

DE FLORES

RESOLUCIÓN N° 155/2013. (CIENTO CINCUENTA Y CINCO). AÑO 2013.-

VISTO: Las acciones que viene llevando a cabo la Intendencia Departamental de Flores, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y que refiere al fortalecimiento institucional para el Ordenamiento Territorial y las capacidades de gestión planificada del territorio ambientalmente sustentable y con equidad social.-----

RESULTANDO: Que con dicho cometido, oportunamente se suscribió un Convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, designándose un equipo interdisciplinario municipal y técnicos especialistas, a los fines del mismo, los que vienen elaborando el INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: "DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE".-----

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 18.308, se hace necesario poner de manifiesto dicho Instrumento, a los efectos de recibir consultas y observaciones por parte de la sociedad civil, instituciones, organismos, asociaciones civiles, O.N.G., etc.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto; **el INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE FLORES, RESUELVE:** 1º)- A partir del día 2 de octubre de 2013 y por el término de 30 días, pónganse de manifiesto a nivel departamental, las "DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE", a los efectos de recibir consultas, apreciaciones y observaciones que se consideren convenientes; por parte de la sociedad civil, instituciones, organismos, asociaciones civiles, O.N.G., etc., cometiéndose la instrumentación pertinente al Sr. Director responsable coordinador del equipo interdisciplinario municipal, en coordinación con la Oficina de Prensa y Difusión y demás dependencias que estime pertinentes. 2º)- Oficiase a la DINOT y a la DINAMA, disponiendo la remisión del informe ambiental estratégico y el documento de avance y demás antecedentes utilizados para la elaboración de dicho Instrumento. 3º)- Comuníquese al Equipo de Ordenamiento Territorial, al Departamento de Obras - División Arquitectura, a la Oficina de Prensa y Difusión y al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. 4º)- Insértese y archívese.-----

Trinidad M. ...

.../gua: para las firmas.....


Mtra. BEATRIZ RÍOS JNGOLD
Secretaría General


Dr. ARMANDO CASTAING DEBAT
Intendente Departamental



12.3 Resolución N° 13.215.2014. Aprobación Previa.



3)

idad; 3 de noviembre de 2014.(091681/28).Res.13.215.2014.-----

VISTO:- La comunicación del Equipo de Ordenamiento Territorial, elevada en autos según Actuación Nro. 07.658.2014.-----

ATENTO:- A lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 18308.-----

SE RESUELVE:- 1º)- Enterado; dispóngase la Aprobación Previa de los siguientes documentos: **“Documento Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, con Memorias de Información, Participación y Planificación”** , **“Proyecto de Marco Normativo”**, **“Cartografía”** y **“Evaluación Ambiental Estratégica”**, abriéndose el período de solicitud de informes, de acuerdo a lo expresado en la normativa antes citada. 2º)- Por Administración Documental y con Oficios, remítanse al MVOTMA - DINOT y DINAMA, copias de los citados documentos. 3º)- Oportunamente, vuelva al Equipo de Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y para que en coordinación con la Oficina de Prensa y Difusión y la División Cómputos, realice la publicación correspondiente en el Diario Oficial, medios de comunicación departamentales y página web de la Intendencia Departamental de Flores y demás efectos que correspondan.-----MF.-


Dra. LAURA BURGUA GÓNZALEZ
SECRETARÍA GENERAL


Mtra. BEATRIZ ROJAS INGOLD
INTENDENTA DEPARTAMENTAL

Trinidad, 4 de noviembre de 2014.

Se cursaron Oficio Nos. 652 y 653/2014 a la DINOT y DINAMA respectivamente v

12.4 Solicitud de Informes.

DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE FLORES.

ARQTA. IRINA CERRUTTI

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMES A INSTITUCIONES PÚBLICAS, ENTES Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS.

Respecto a las incidencias territoriales en el ámbito del instrumento.

FECHA: Noviembre 2014.

NOMINA DE INSTITUCIONES:

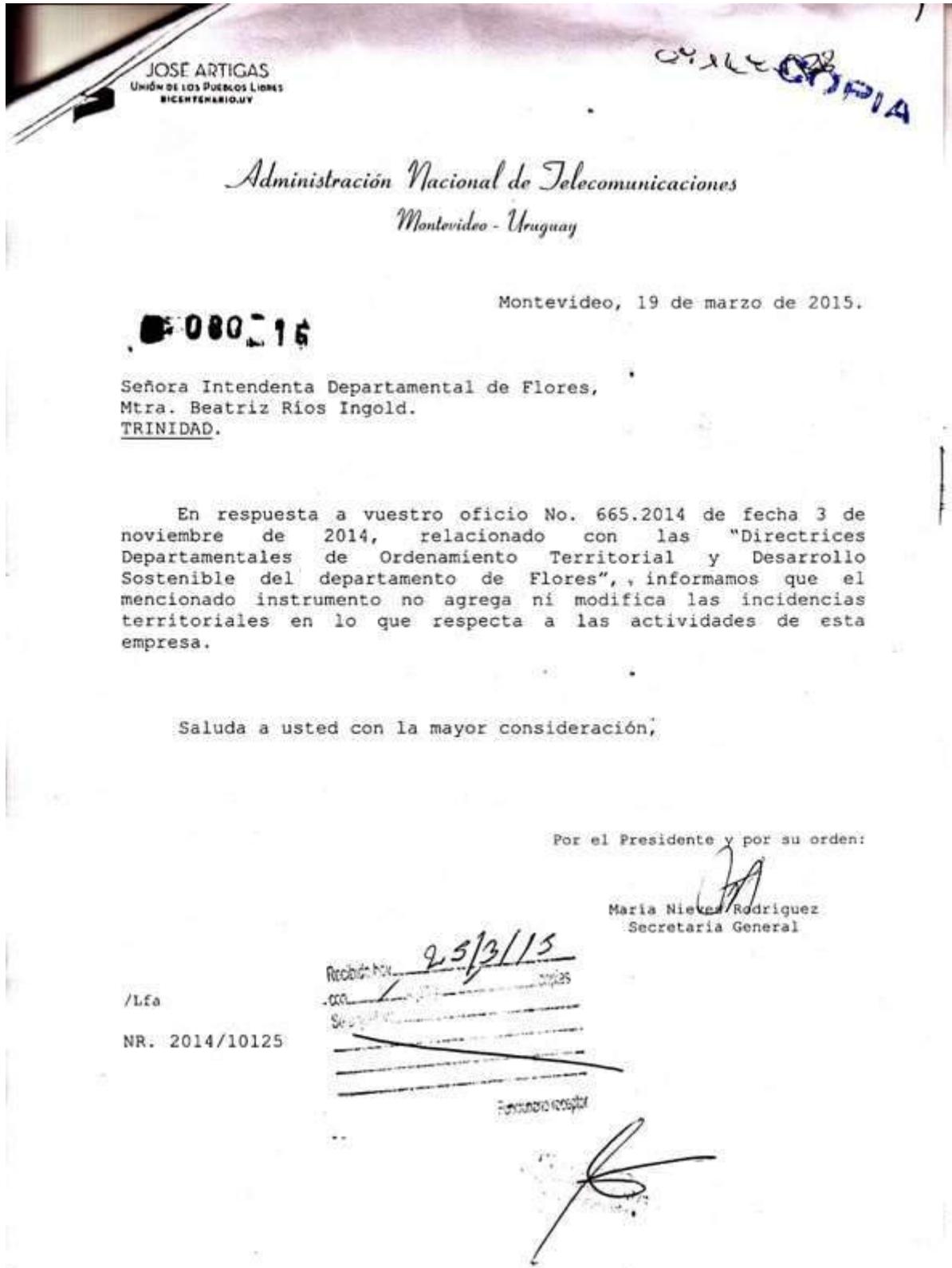
- 1- Ministerio de Defensa Grupo de Artillería Nº 2 105 mm.
- 2- MIDES.
- 3- UTE
- 4- Dirección Nacional de Catastro. Oficina Local.
- 5- Ministerio de Turismo y Deportes.
- 6- Ministerio de Industria y Energía. DINAMIGE.
- 7- OSE.
- 8- MEC.
- 9- ANTEL
- 10- MTOP. Regional San José.
- 11- Dirección Departamental de Salud. ASSE-MSP.
- 12- MGAP.- Oficina local.
- 13- MGAP Dirección General Forestal.
- 14- MSP Hospital “ Dr. Edinson Camacho”
- 15- Ministerio del Interior Jefatura de Policía de Flores
- 16- MEVIR.

INSTITUCIONES QUE INFORMARON:

Vencido el plazo estipulado no se recibió respuesta por parte de las instituciones antes mencionadas.

- Con fecha 19 de marzo de 2015 dio respuesta ANTEL informando al respecto que: “el mencionado instrumento no agrega ni modifica las incidencias territoriales en lo que respecta a las actividades de esta empresa”

Informe Antel



12.5 Decreto 0802.-/La Junta Departamental de Flores decreta:

ARTÍCULO 1º Apruébese el **PLAN LOCAL de TRINIDAD y su Microrregión**, así como la cartografía (Planos 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32), con el alcance de las disposiciones del presente texto normativo. El Plan Local de Trinidad se regirá por las normas Constitucionales, Legislación Nacional y Departamental vigente, que establecen el régimen jurídico de la propiedad, del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, del urbanismo y del ambiente.-----

Este Plan se realiza en el marco de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008.-----
Cualquier disposición que se oponga o difiera a lo preceptuado en el presente texto normativo, quedará sin efecto, rigiendo lo establecido para el caso en el presente Plan Local.-----

ARTÍCULO 2º Definición. El Plan Local de Trinidad y su Microrregión constituye el instrumento para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Trinidad. Comprende la categorización del suelo, el establecimiento y aplicación de regulaciones territoriales sobre usos, fraccionamientos, urbanización, edificación, demolición, conservación, protección del suelo y policía territorial en toda la Microrregión.----
Toda actividad con incidencia dentro del territorio de la Microrregión de Trinidad debe coordinarse con las previsiones del presente Decreto Departamental.-----
La Intendencia Departamental de Flores, las entidades públicas, los actores privados, los propietarios de bienes inmuebles y en general todos los habitantes de esta Microrregión deberán adecuar sus acciones sobre el territorio a las previsiones del presente Plan.-----

ARTÍCULO 3º **Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones del presente Plan se aplican a todo el territorio de la microrregión de Trinidad, según gráfica en el Plano N° 27, siendo sus límites: desde la intersección de A. Sarandí con línea divisoria de padrones N° 1346 y N° 3230, hacia el sur por arroyo Sarandí hasta desembocadura de cañada Piedras Blancas, hacia el Este por cañada Piedras Blancas hasta intersección de padrones N° 1171 y N° 729, hacia el este por divisoria de padrones N° 1171 y N° 729 hasta la intersección de los padrones N° 729, N° 3943 y N° 4407, hacia el sur por divisoria de padrones N° 729 y N° 3943 hasta la intersección de los padrones N° 752, N° 729 y N° 753, hacia el oeste por divisoria de padrones N° 729 y N° 753 hasta la intersección con el padrón N° 3633, hacia el sur por divisoria de padrones N° 3633 y N° 753 hasta camino vecinal, hacia el este por camino vecinal hasta la intersección con ruta N° 3, hacia el sur por ruta N° 3 hasta la intersección de los padrones N° 753 y N° 703, hacia el este por divisoria de los padrones N° 753 y N° 703 hasta la intersección con cañada de la Quinta, hacia el este por cañada de la Quinta hasta la intersección de los padrones N° 4463 y N° 2170, hacia el norte por la divisoria de los padrones N° 2170 y N° 4463 hasta intersección de los padrones N° 4463 y N° 2112 con el trazado de la vía férrea, hacia el este por el trazado de la vía férrea hasta la intersección con los padrones N° 3449 y N° 1139, hacia el norte por divisoria de padrones N° 3449 y N° 1139 hasta la intersección de cañada de la Pedrera y padrones N° 1259 y N° 1262, hacia el norte por cañada de la Pedrera hasta la desembocadura con el arroyo Porongos, hacia el norte por el arroyo Porongos hasta la intersección con los padrones N° 1274 y N° 711, hacia el oeste por divisoria de los padrones N° 1274 y N° 711 hasta la intersección con el camino de la Aviación, hacia el norte por el camino de la Aviación hasta

la intersección de los padrones N° 2074 y N° 705, hacia el oeste por la divisoria de los padrones N° 705 y N° 2074 hasta la intersección de los padrones N° 1346 y N° 3230 con el arroyo Sarandí.-----

ARTÍCULO 4º/Objetivos

El Plan Local de Trinidad tendrá como objetivos fundamentales:

- a) Ordenar el territorio de la microrregión de Trinidad, en base a estrategias de desarrollo sostenible.
- b) Establecer criterios para la localización de las diversas actividades socio-económicas evitando interferencias entre las distintas actividades;
- c) Buscar el desarrollo de la microrregión, profundizando en las áreas relativas a la creación de fuentes de trabajo genuino, con infraestructuras acorde con las posibles inversiones, con los emprendimientos y fundamentalmente con las necesidades de la población.
- d) Fortalecer y desarrollar el vínculo entre los habitantes y su hábitat, protegiendo y valorizando los recursos naturales existentes.
- e) Proteger y valorizar el patrimonio cultural.
- f) Prevención y solución de conflictos relativos al ordenamiento del territorio.
- g) Participación social como elemento fundamental en la realización, desarrollo y seguimiento del Plan Local de Trinidad.
- h) Calificar el paisaje urbano, suburbano y rural.
- i) Conservar las características paisajísticas de implantación fundacional de la ciudad y su densificación;
- j) Proteger el suelo productivo y ordenar las actividades que se desarrollan en el mismo;
- k) Resolución de los problemas ambientales que se presentan en el ámbito de aplicación del Instrumento.-----

ARTÍCULO 5º/ Documentos constitutivos.

El presente Plan comprende el texto normativo así como la totalidad del documento que lo conforma el cual se integra de la siguiente forma:

Texto Normativo del Plan Local.

Cartografía.

Informe Ambiental Estratégico

Anexos:

- a) Memoria de Información (Fundamentación, Objetivos y Diagnóstico).
- b) Memoria de Participación.
- c) Memoria de Planificación.-----

ARTÍCULO 6º/ El Plan Local de Trinidad comprende:

- a) La definición y delimitación de los diversos sectores.
- b) La categorización, usos y zonificación del suelo.
- c) Instrumentos Especiales de Ordenamiento Territorial.-----

ARTÍCULO 7º/ Vigencia Temporal y revisión.

El “PLAN LOCAL DE TRINIDAD Y SU MICRORREGION” se someterá a la revisión de sus contenidos ante alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una vez cumplidos 10 años desde su aprobación por la Junta Departamental.-----
- b) Ante la constatación de transformaciones territoriales de tal importancia que motiven la alteración de las líneas estratégicas vigentes.-----

En ambos casos y de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la ley 18.308, las modificaciones en las determinaciones de los instrumentos deberán ser establecidas por instrumentos de igual jerarquía y observando los procedimientos establecidos en la ley para su elaboración y aprobación.-----

En el caso de tratarse de determinaciones NO SUSTANCIALES (ejemplo: límites de zonas, alturas, FOS, FOT, retiros, etc.) se prevé el siguiente procedimiento: resolución fundada del Ejecutivo Departamental motivada en la necesidad de salvaguardar el interés público, debiendo dar inmediata comunicación a la Junta Departamental, estándose a lo que ésta resuelva.-----

ARTÍCULO 8º/ Reglamentación y ajustes al Plan Local.

El Ejecutivo Departamental con base en la recomendación fundada de equipos técnicos competentes remitirá a la Junta Departamental para su consideración toda reglamentación y ajustes no sustanciales que tiendan a mejorar la calidad del Plan.-----

En particular queda encomendada al Ejecutivo Departamental la elaboración de normas reglamentarias e instrumentales para optimizar el presente “PLAN LOCAL”, así como la implementación de los Instrumentos Especiales (Planes Parciales, Planes Sectoriales, Programas de Actuación Integrada, Inventarios, Catálogos y otros instrumentos de protección de bienes y espacios) previstos en el mismo. Sus determinaciones guardarán la debida coherencia con las propias de este Decreto y en ningún caso podrán modificarlas.----

ARTÍCULO 9º/ Publicidad del “PLAN”

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, la Intendencia publicará en el Diario Oficial el presente instrumento, a los efectos de su divulgación y difusión, quedando facultada para desarrollar toda otra tarea o actividad de promoción del mismo.-----

TITULO II. CATEGORIZACIÓN Y USOS DEL SUELO. ATRIBUTOS URBANISTICOS.

CAPITULO I. CATEGORÍAS DE SUELO.

ARTÍCULO 10º/ Definición.

El Plan Local de Trinidad y su Microrregión constituye el instrumento normativo por el cual se categoriza el suelo de la Microrregión, de acuerdo con lo establecido por la Ley 18.308, diferenciando diversas zonas, con determinados usos del suelo.-----

La categorización de suelo es la actividad ordenadora del territorio, por la cual se categorizan los diferentes tipos de suelos dentro del perímetro de actuación del Plan Local de Trinidad y su Microrregión. El suelo se podrá categorizar en: rural, urbano o suburbano. Para cada categoría podrán disponerse en los instrumentos sub categorías, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la ley 18308.-----

ARTÍCULO 11º/ Suelo Urbano.

El suelo categoría urbana comprende las áreas de territorio de los centros poblados, fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular y total, así como las áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenación pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización.-----

Dentro de esta categoría se establecen las **sub-categorías** de:

- Suelo urbano consolidado
- Suelo urbano no consolidado

a) Suelo urbano consolidado:

Cuando se trata de áreas territoriales dotadas de redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, energía eléctrica, evacuación de aguas servidas, alumbrado público y red vial pavimentada.

Se caracterizan por su notoria intensidad de uso y ocupación del suelo. Su régimen de fraccionamiento se vincula con las infraestructuras y servicios.-----

b) Suelo urbano no consolidado

Cuando se trata de áreas territoriales, en las que aun existiendo un mínimo de redes de infraestructuras, las mismas no son suficientes para dar servicio a los usos previstos.

Pueden ser áreas que no cuenten con red de saneamiento, o drenaje de aguas pluviales, o que presenten zonas degradadas, o fraccionamientos desconectados de la trama urbana consolidada, con diferencias en la calidad de la urbanización. Estos suelos, serán objeto de acciones específicas para consolidar el proceso de urbanización.-----

ARTÍCULO 12º/ Suelo Suburbano.

Comprenderá el ámbito territorial constituido por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que estas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados o que se relacionen necesariamente con la ciudad o sirven de apoyo a ésta.

El suelo suburbano podrá ser transformado en urbano a través de los instrumentos correspondientes, en aquellos sectores que se identifiquen como áreas potencialmente transformables en dicha categoría. En las áreas de suelo suburbano se pueden desarrollar actividades vinculadas al área urbana tales como: turísticas, residenciales, deportivas, recreativas, industriales, de servicio, logística o similares (Art. 33 inciso segundo de la Ley 18.308).-----

ARTÍCULO 13º/ Suelo Rural.

El suelo rural abarca aquellos espacios destinados a fines agropecuarios, forestales y aquellos que aunque no estén destinados a la producción, son soporte de la biodiversidad o del paisaje.-----

Dentro de esta categoría se establecen las siguientes sub-categorías:

a. Suelo Rural Productivo.

El Suelo Rural Productivo está integrado por los espacios territoriales cuyo destino principal sea la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o en los cuales se pretenda mantener y consolidar la disponibilidad del suelo productivo.

También será considerado suelo rural, aquel que tenga aptitud para la producción rural, aunque no se encuentre en uso productivo.

b. Suelo Rural Natural.

De acuerdo al Art. 31, literal b de la Ley 18.308, el Suelo Rural Natural está integrado por los espacios territoriales protegidos con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales.

Podrá comprender, asimismo, el álveo de las lagunas, lagos, embalses y cursos de agua del dominio público o fiscal, del mar territorial y las fajas de defensa de costa. Comprende también las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, según lo establecido por la Ley 17.234 del 22 de febrero de 2000.

Todo suelo de CATEGORÍA RURAL queda excluido de cualquier proceso de urbanización, de fraccionamiento con propósito residencial o industrial, de logística, comercial o servicios y comprendidos en toda otra limitación que establezcan los instrumentos.-----

Fraccionamientos mínimos en suelo rural: Téngase presente lo establecido en inciso primero del artículo 2º de la Ley Nº 10723, del 21 de abril de 1946 y Nº 10866 del 25 de octubre de 1946, (Ley de Centros Poblados), respecto al fraccionamiento mínimo permitido en suelo categoría rural, es de 5 hectáreas.-----

Fraccionamientos menores por vía de excepción: De acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto de la Ley 10.723 de Centros Poblados, modificada por la Ley 10.866 de fecha 25 de octubre de 1946, respecto a la admisión de fraccionamientos menores por vía de excepción (no implicando la formación de centros poblados y por tanto no debiéndose transformar la categoría), bajo la condición de que previamente sea declarado ese fraccionamiento como de destino de uso o de interés público por decisión del Gobierno Nacional o Municipal.-----

ARTÍCULO 14º/ Atributo de potencialmente transformable.

Dentro de cada una de las categorías de suelo establecidas en el presente Decreto Departamental, se delimitan ámbitos de territorios con el atributo de potencialmente transformables. En todos los casos para su transformación, se requerirá de Programas de Actuación Integrada, por ser el instrumento para la transformación de sectores de suelo categoría urbana, suelo categoría suburbana y suelo rural productivo con el atributo de potencialmente transformable, tal como lo establece el Art. 21 de la Ley 18.308.-----

CAPITULO II. DELIMITACIÓN DE LOS SECTORES. (GRAFICO Nº 26)

ARTÍCULO 15º/ Sectores.

Se identifican 6 sectores en la microrregión:

- A) Suelo Urbano (SECTOR A).
- B) Sector sobre ruta nacional Nº 14 al este (SECTOR B).
- C) Sector Camino a la Aviación (SECTOR C).
- D) Sector sobre ruta nacional Nº 3 al oeste (SECTOR D).
- E) Sector ruta nacional Nº3 al sur, 23 y 57 (SECTOR E).
- F) Resto de la microrregión. Suelo Rural.-----

SECCION I. SUELO URBANO (SECTOR A). PLANO N° 28.

ARTÍCULO 16º Se categoriza como SUELO URBANO el área delimitada al norte por la calle Porongos, al oeste por la calle Dr. Lorenzo Carnelli, al sur por la calle Pancho López hasta lateral oeste del Parque Centenario (Juan Carlos Irazábal), manzana N° 594 – Cementerio Municipal – al sur por calle 25 de Mayo hasta ruta nacional N° 3, al noreste ruta Nacional N° 3, por el sureste limita con el Hipódromo Municipal “Ituzaingó”, al norte calle Paul Harris, por el noreste con ruta nacional N° 3 hasta calle Pancho López, Manzana N° 592, por pancho López hasta José Pedro Ferrer, por calle José Pedro Ferrer hasta calle Porongos, por calle Porongos hasta calle Grito de Asencio y Democracia al este, al norte por calle Solidaridad, al oeste calle Luis A. Estrade y Maestra Francisca Sarracina hasta calle Porongos. Se incluyen también los siguientes padrones sobre calle Lorenzo Carnelli al oeste: 6429, 6917, 6918, 7393, 7392, 7977, 6929, 6920 y 6501; y al sur sobre calle Pancho López y ruta 57 el padrón N°8357.-----

El sector de Suelo Urbano se categoriza en:

A) Suelo Urbano Consolidado

B) Suelo Urbano No Consolidado.-----

ARTÍCULO 17º Suelo Urbano No Consolidado.

Se declara SUELO URBANO NO CONSOLIDADO las Manzanas N° 393, 327, 258, 324, 322, 468, 454, 456, 306, 307, 308, 309, 311, 435, 433, 436, 435, 431, 517, 522, 523, 524, 554, 428, 501, 502, 415, 414, 412, 410, 409, 407, 405, 403, 340, 341, 404, 488, 489, 478, 479, 397 y 263.-----

ARTICULO 18º Usos permitidos en Suelo Urbano. Los usos permitidos en SUELO URBANO son: residencial, comercial y de servicios y otras actividades compatibles con el uso residencial. Para esta zona rige la normativa general.-----

ARTÍCULO 19º Se declaran de utilidad pública los bienes inmuebles de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.367 del 10 de octubre de 2008 a efectos de la eventual expropiación de los mismos por parte de la Intendencia Departamental de Flores, destinándose éstos a integrar Carteras de Tierras u otro fin social no especulativo que deberá ser aprobado por la Junta Departamental de Flores por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Se establece para estos casos que la superficie mínima del terreno sea de 180 metros cuadrados, con un frente mínimo de 10 metros. En caso de viviendas apareadas puede ser de 8 metros el frente mínimo.-----

ARTÍCULO 20º Usos incompatibles con el uso residencial.

Declárense incompatibles con la residencia, el comercio o el uso del espacio público todas las actividades que por sus características generan:

- a) Ruidos molestos.
- b) Interferencia no deseada con la circulación vial y/o peatonal.
- c) Degradación de la imagen urbana.

d) Afectaciones negativas de cualquier tipo al entorno.-----

ARTÍCULO 21º/ Se admite la localización de comercios de recarga de micro garrafas respetando lo dispuesto por el “Reglamento para la prestación de actividades de comercialización mayorista, transporte, envasado, recarga y distribución de gas licuado de petróleo (GLP)”. URSEA, 2004.-----

ARTÍCULO 22º/ Podrán localizarse en el suelo urbano depósitos y comercios de hasta doscientos metros cuadrados, siempre que demuestren ante las oficinas técnicas competentes su compatibilidad con el uso residencial e inserción urbanística.-----

ARTÍCULO 23º/ Los Establecimientos Comerciales de Grandes Superficies destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico, se deberán atener a lo contenido por las Leyes 17.188 del 20 de setiembre de 1999 y 17.657 del 17 de junio de 2003 y el Decreto 644 de la Junta Departamental de Flores.-----

ARTÍCULO 24º/ La Intendencia generará un programa específico para la paulatina relocalización de aquellas actividades que se desarrollen en suelo urbano y que sean incompatibles con lo establecido en el presente Plan Local para el mismo.-----

ARTÍCULO 25º/ En el Suelo Urbano la Intendencia Departamental adoptará normativas para evitar la expansión urbana estimulando la densificación de la trama existente, tendiendo a mantener la estructura del trazado fundacional de la capital departamental y la conservación de valores patrimoniales culturales y naturales, en base a:

- a) La preservación y conservación de edificios con valor patrimonial y revalorización de sus entornos. Decreto 0683/09 de la Junta Departamental de Flores.
- b) Mejorar la imagen urbana a través de nueva tipologías de viviendas.
- c) Mejorar la calidad ambiental.

Evitar el crecimiento de la trama urbana en caso de generar un desvío de tránsito pesado o by pass de la Ruta Nacional N° 3.-----

ARTÍCULO 26º/ Perímetro Parquizado.

Para determinar el perímetro parquizado se medirán 20 metros hacia el exterior del Suelo Urbano (padrones al sur, con frente a calle Pancho López; padrones al este con frente a calle José Pedro Ferrer; padrones al norte con frente a calle Porongos y padrones al oeste con frente a calle Lorenzo Carnelli), será un área “non edificandi”, que reafirme y jerarquice los bordes de la cuadrícula fundacional, conformando un perímetro que refuerce el concepto de espacio residencial urbanizado versus espacio rural productivo, característico de la ciudad de Trinidad.

La Intendencia Departamental de Flores elaborará una propuesta paisajística para este sector.

La gestión del mismo podrá realizarse con la participación de los vecinos, de la Intendencia Departamental y ONGS Ambientalistas.-----

SECCION II. SECTOR SOBRE RUTA NACIONAL Nº 14 AL ESTE (SECTOR B). PLANO Nº 29.

ARTÍCULO 27º Este sector está delimitado al oeste por el límite del Suelo Urbano, por ruta 14 al oeste hasta la línea divisoria de los padrones 1322 y 4224 por esta al norte siguiendo el contorno del padrón 4227 hasta el camino vecinal, por este al sur hasta la línea divisoria del padrón 1715 y 1317, por esta al este hasta la intersección de la línea divisoria de los padrones 1199 y 1218 con camino vecinal. Al este por línea divisoria sur del padrón 4737 hasta la intersección con el padrón 4736, por esta al norte hasta la intersección con la línea divisoria con el padrón 2204, al este por la línea divisoria del padrón 2204 y 4736 hasta la intersección con línea divisoria de los padrones 2204, 2161 y 4736. Por la línea divisoria del padrón 4736 al norte hasta camino vecinal. Por este al norte hasta la intersección de los padrones 3592 y 3907, al este por línea divisoria de los padrones 3592 y 3907 hasta la intersección con la línea divisoria del padrón 3173. Por el contorno del padrón 3173 hasta la intersección de los padrones 3173, 3171 y 1465 (Cañada de la Quemazón). Al este por cañada de la Quemazón hasta la línea divisoria del padrón 1278 y 1282. Por esta al sur hasta ruta número 14. Al sur por camino vecinal hasta la intersección de la línea divisoria de padrones 1349 y 2107. Al oeste por línea divisoria de padrones 1349 y 2107 hasta la intersección por línea divisoria del padrón 3157, Al norte por línea de padrones 3157 y 2107 hasta la cañada La Pedrera. Al oeste por cañada La Pedrera hasta la intersección de los padrones 1247, 1257 y 4472, al oeste por línea divisoria de padrones 4472 y 1257 hasta la intersección con el padrón 1245. Al norte por divisoria de padrones 1245 y 1246 hasta la cañada La Pedrera; al oeste por cañada La Pedrera hasta la intersección de los padrones 1242, 1237, 1239 al norte por línea divisoria de los padrones 4466 y 1241 hasta la intersección de la línea divisoria de los padrones 1241, 1602 y calle José P. Ferrer. Al norte por calle José Pedro Ferrer hasta intersección con ruta 14.-----

ARTICULO 28º Existen dos categorías de suelo en este sector:

A) Suelo Suburbano.

B) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano.

A) Suelo Suburbano.

Se categorizan como Suelo Suburbano los padrones Nº 4224, 4225, 4226, 1233, 1929, 1928, 2027, 1936, 1138, 3675, 3589, 1977, 3907, 3173, 3171, 4033, 3172, 1282, 1283, 1284, 1250, 2107, 1287, 3861, 1288, 2447, 1289, 1291, 1293, 4473, 1258 (parte), 2205, 1241 (parte), y 4106 (UTE).-----

B) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano.

Se categorizan como Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suelo Suburbano los padrones Nº 4227, 1320, 1319, 1317, 1199, 1951, 4735, 4734, 4736, 4472, 1246, 1258 (parte), 1244, 1243 y 1241 (parte).-----

ARTICULO 29º Usos del suelo en este Sector.

Atendiendo a la necesidad de reubicar actividades incompatibles con el uso residencial del Suelo Urbano, y al incremento de actividades vinculadas a la agricultura, se establecen zonas donde puedan ubicarse actividades industriales, logísticas, agroindustriales y de servicios.

Dentro de la zona categorizada como suelo suburbano, se diferencian dos sectores o zonas:

-Al sur de ruta nacional N°14: se localizarán las industrias y /o agroindustrias sin efluentes contaminantes, además de permitir la ubicación de servicios y apoyos logísticos a la producción.

-Al norte de ruta nacional N° 14: se ubicarán necesariamente las industrias y agroindustrias que tengan efluentes contaminantes y que por lo tanto merezcan tratamientos especiales para su disposición final hacia la Cañada de la Quemazón; sin perjuicio de que también puedan ubicarse en esta zona las industrias o agroindustrias mencionadas en el párrafo anterior.

De acuerdo al uso definido para esta zona y ante un eventual crecimiento de emprendimientos con efluentes contaminantes no sería compatible la convivencia de los mismos con la vivienda.

En ambas zonas se aplicarán los siguientes atributos urbanísticos: Superficie mínima de predio: 1 hectárea.

F.O.S. máx.: 20%;

F.O.T. máx.: 40%

Altura máxima: 20 metros.

Retiros: frontal – 15 metros; unilateral – 8 metros.-----

SECCION III. SECTOR CAMINO A LA AVIACION. (SECTOR C). PLANO N° 30.

ARTÍCULO 30º Este sector está delimitado al sur por el Suelo Urbano, al oeste por la cañada de Manzo hasta camino vecinal, al oeste por camino vecinal hasta la intersección de los padrones 1217 y 4342, al norte por línea divisoria de los padrones 1217 y 4342 hasta la intersección con la línea divisoria del padrón 4251. Al este por línea divisoria del padrón 4251, 4342, 4343 y 4344, siguiendo por límites de padrones 4344, 4345 y 4158 con padrón 4252 hasta camino vecinal. Al sur por camino vecinal hasta línea divisoria de los padrones 1309 y 2055 por esta al este hasta intersección de la línea divisoria del padrón 1309, 1649 y 1713. Al sur por línea divisoria de los padrones 1649 y 1713 hasta la intersección con la línea divisoria del padrón 1345. Al este por línea divisoria de padrones 1345 y 1713 hasta línea de afectación parcial del padrón 1345. Al sur por línea de afectación parcial del padrón 1345 hasta la intersección con la línea divisoria del padron4341. Al oeste por línea divisoria de los padrones 1345 y 4341 hasta la intersección con la línea divisoria del padrón 4340 y 4341.

Por esta al sur hasta la intersección con el padrón 1454. Al este por línea divisoria de padrones 1454 y 4341 hasta la intersección de los padrones 1454 y la Cañada Monzón, por esta al sur hasta calle Porongos. Al oeste por calle Porongos hasta intersección de los padrones 4328 y 2077 (Escuela Pública).Al norte por limite Suelo Urbano hasta intersección con los padrones 4340 y 1454. Al oeste por línea divisoria sur del padrón 4340 hasta Camino a la Aviación y al sur por este hasta calle Porongos.-----

ARTICULO 31º/ Existen dos categorías de suelo en este sector:

A) Suelo Urbano de Baja Densidad.

B) Suelo Suburbano

a) Suelo Urbano de Baja Densidad.

Se categoriza como Suelo Urbano de Baja Densidad a los padrones N° 1324, 4601, 4513, 4512, 4511, 4510, 4509, 4592, 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4342, 4343, 4344, 4345, 4158, 4051, 4346, 4347, 4161, 2055, 1649, 1345 (parte), 2103 y 4340.

Los padrones N° 4601 y 1324 tienen como límite oeste la Cañada de Manzo. Sobre esta cañada se dejará un área “non edificandi” de 30 metros según cota de inundación a ambos lados de la misma. En este caso el fraccionamiento deberá ser realizado en forma previa al cambio de categoría.-----

Usos del suelo.

Para esta zona los usos serán residenciales de baja densidad, deportivos y recreativos. No estarán permitidos los conjuntos habitacionales de alta densidad.

Se estimulará la parquización, enjardinado y arbolado en las zonas de retiro.

En esta zona se aplicarán los siguientes atributos urbanísticos:

Superficie mínima de predio: 1 hectárea.

F.O.S. máx.: 10 %;

F.O.T. máx.: 20%;

Altura máxima 7 metros;

Retiro frontal 15 metros;

Retiros bilaterales de 4 metros,

Estacionamiento mínimo 2 vehículos.

Las construcciones ubicadas en esta zona deberán cumplir con los parámetros de habitabilidad e higiene de la vivienda; no se permitirán construcciones en chapa ni con materiales de desecho.-----

b) Suelo Suburbano:

Se categoriza como Suelo Suburbano los padrones N° 3851, 4420, 4119, 4418, 1336, 4328 y 4227, 1323 y 1454.

El uso del suelo en este sector será logístico, comercial, de servicios, deportivo, recreativo; no se permite el uso residencial.-----

SECCION IV. SECTOR SOBRE RUTA NACIONAL N° 3 AL OESTE. (SECTOR D). PLANO N° 31.

ARTÍCULO 32º/ Este sector está delimitado al sur por una paralela a 250 metros de la continuación calle Presidente Berro hasta camino vecinal con padrón rural 1383 por camino vecinal al norte hasta la línea divisoria de padrones 1394 y 1366, al oeste hasta la intersección de la línea divisoria de los padrones 4585 y 1394, por la misma hasta el arroyo Sarandí.

Al norte por el arroyo Sarandí hasta la intersección con línea divisoria del padrón 1375 y 1354, al este por la línea divisoria de los padrones 1375 y 1354 hasta camino vecinal, por camino vecinal al norte hasta la línea establecida como afectación parcial de los padrones 1191 y 1355 (500 metros paralelos al límite del predio frentista a Ruta N° 3), hasta la intersección con la línea divisoria oeste del padrón 2070, hasta cañada divisoria de padrones 2070, 1133 y 1355 por esta al este hasta la línea establecida como afectación

parcial del padrón 4588 y por la misma línea de afectación al este hasta calle Lorenzo Carnelli y desde esta hasta continuación calle Presidente Berro.-----

ARTICULO 33º Existen dos categorías de suelo en este sector:

A) Suelo Suburbano.

B) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano:

B1) Sobre Ruta Nacional Nº 3 al Oeste.

B2) Sobre continuación calle Berro.

A) Suelo Suburbano.

Se categoriza como Suelo Suburbano a los padrones Nº 3468, 4396, 4725, 4724, 4723, 3391, 3392, 4581, 4582, 4583, 1382, 1354, 1389, 1378, 4591 y 4590.-----

Usos del Suelo.

Para el sector sobre ruta nacional Nº 3 al oeste, los usos permitidos serán: residencial, deportivo, recreativo, gastronómicos, hoteleros, instalación de actividades de carácter comercial o de servicios y se concretarán respetando los límites mínimos de predio y demás atributos urbanísticos establecidos en el presente plan para el sector B1 sobre Ruta Nº 3 al Oeste, que a continuación se establece.

Será obligatoria, para aquellas actividades de carácter comercial o de servicios, la implantación de barreras vegetales de tal forma de mantener la calidad del paisaje existente. En tal sentido, las especies a ser utilizadas en dichas barreras serán coordinadas previamente en la Intendencia Departamental de Flores en conjunto con la Oficina de Ordenamiento Territorial.-----

B) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano.

B1) Sobre Ruta Nacional Nº 3 al Oeste.

Se categorizan como Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano a los padrones Nº 1364 (parte, al norte de continuación calle Presidente Berro), 4358, 4397, 1390, 1366, 4580, 4584, 4585, 3557, 1191 (parte), 1355 (parte), 2070, 1356, 1357, 4589 y 4588 (parte).

Los padrones Nº 4588, 1355 y 1191 se categorizan como Suelo Rural Productivo y se afecta parcialmente con Atributo de Potencialmente Transformable en Suelo Suburbano, desde el límite de predio frentista a Ruta Nacional Nº 3, hasta los 500 metros paralelos a la misma, (línea de afectación parcial).

En estos casos el fraccionamiento deberá ser realizado una vez que se efectivice la transformación del suelo a través de un Programa de Actuación Integrada, previo a la instalación del emprendimiento.-----

Usos del suelo.

Para el sector los usos permitidos son: residencial, deportivo, recreativo, gastronómicos, hoteleros, instalación de actividades de carácter comercial o de servicios y se concretarán respetando los límites mínimos de predio y demás atributos urbanísticos establecidos en el presente plan.

Asimismo será obligatoria, para aquellas actividades de carácter comercial o de servicios, la implantación de barreras vegetales de tal forma de mantener la calidad del paisaje existente.

En tal sentido, las especies a ser utilizadas en dichas barreras serán coordinadas previamente en la Intendencia Departamental de Flores en conjunto con la Oficina de Ordenamiento Territorial.-----

Atributos Urbanísticos. Se aplicarán los siguientes atributos urbanísticos:

Actividad y uso residencial.

Superficie mínima de predio: 1 hectárea.

Frente mínimo de predio: 25 metros

F.O.S.máx.: 10%

F.O.T.máx.: 20%

Altura máxima: 7 metros

Retiros: frontal – 15 metros; bilateral – 4 metros.

Estacionamiento mínimo 2 vehículos.

Actividad y emprendimientos de uso comercial, servicios (hotelería, restaurant, complejos turísticos y deportivos) y áreas de recreación.

Superficie mínima de predio: 1 hectárea.

Frente mínimo de predio: 25 metros

F.O.S. máx.: 20%

F.O.T. máx.: 40%

Altura máxima: 20 metros

Retiros: frontal – 15 metros; unilateral– 8 metros.

Las instalaciones están condicionadas, según el giro comercial y/o de servicios, a la confinación espacial de usos y vistas respecto del entorno mediante barreras conformadas por especies vegetales.

Ubicada al sur de la ruta nacional N° 3 (al oeste de la ciudad) y paralela a ésta en la zona de la microrregión se hará una vía de circulación para el tránsito local de baja velocidad permitiendo el ingreso a los diferentes predios y contemplando la forma de uso de la población para la circulación segura.

El padrón N° 1382 debe respetar una faja “non edificandi” según cota de inundación a ambos lados del arroyo Sarandí. No se permitirá el vertido de efluentes contaminantes o residuos de tipo alguno.-----

B2)Sobre continuación calle Berro.

Los padrones N° 1386, 1387, 4725, 4356,1358, (parte al norte continuación calle Presidente Berro) se categorizan como Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano.

Los padrones 1358, (parte, al sur de continuación calle Presidente Berro), 1364, (parte, al sur de continuación calle Presidente Berro), 1178, 1369, 3856, 2251, 2253, 2209, 1393, 1607, 1460, 1384, 1710 1281, 2116, 1373 y 1353 se afectan parcialmente desde el límite de predio frentista hasta los 250 metros paralelos al camino continuación Presidente Berro (al sur).

La superficie mínima del predio para este sector será de 5.000 metros cuadrados.-----

Usos del suelo.

Está destinado a servicios mecánicos, enclaves logísticos. y actividades que implican una alta circulación de vehículos y/o maquinarias de gran porte, incompatibles con el uso vehicular en Suelo Urbano.

En todos los casos el fraccionamiento deberá ser realizado previo a la instalación del emprendimiento.-----

SECCION V. SECTOR SOBRE RUTA NACIONAL Nº 3 AL SUR Y RUTAS Nº 57 Y 23. (SECTOR E) PLANOS Nº 32 y 33.

ARTICULO 34º Existen tres categorías de suelo en este sector:

A) Suelo Suburbano.

B) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano: Ruta Nº 57 y Ruta Nº 3 al Sur.

C) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Urbano de Baja Densidad.

A) Suelo Suburbano.

Este sector corresponde al acceso sur a la ciudad de Trinidad a través de las rutas nacionales Nº 3 al Sur, 23 y 57.

Se categorizan como suelo suburbano los padrones Nº 2084, 1129, 1195, 1847, 3365, 3168, 2202 y 4452. 2105, conformados por enclaves logísticos y agroindustriales.-----

B) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano.

Ruta Nacional Nº 57 (padrones 3168, 1204, 2071, 1183, 4453, 1164, 2582, 1108, 1110, 1264, 1112, 3248, 4497, 4408, 4409, 1153 y 1171).----

Ruta Nacional Nº 3 al Sur (padrones 1188, 4406, 1124, 2254, 1158, 2208, 1629, 1123, 732, 724, 3942, 3943, 2111, 733, 4256, 4255, 1128, 1155 y 1157). -----

Los padrones mencionados se afectan parcialmente desde el límite de predio frentista hasta los 250 metros paralelos a ambos lados de las rutas nacionales mencionadas, desde el límite sur del suelo urbano hasta la cañada Piedras Blancas en la Ruta Nº 57 y desde el límite sur del suelo urbano hasta el empalme con ruta nacional Nº 23, en el caso de la Ruta Nº 3 al Sur.

Se dejará un retiro frontal total de 40 metros: 15 metros de retiro frontal y 25 metros para una calle paralela a ambos lados de las rutas nacionales Nº 57 y Nº 3 al Sur.

La superficie mínima de predio para este sector será de 5.000 metros cuadrados, con un frente mínimo permitido de 40 metros y la relación frente-fondo de 3 a 1 (máximo).-----

Usos del Suelo. El uso está destinado a servicios mecánicos, enclaves logísticos y otros, y aquellos usos cuyas actividades implican una alta circulación de vehículos y/o maquinarias de gran porte, incompatibles con el uso vehicular en suelo urbano.-----

C) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Urbano de Baja Densidad.

El sector comprende al padrón Nº 4526 y está delimitado al norte por la calle Pancho López, al oeste por la Ruta Nº 57, al sur por la calle 25 de Mayo y al este por la calle Juan Carlos Irazábal (lateral oeste del Parque Centenario).

Se categoriza como Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Urbano de Baja Densidad.-----

Usos del Suelo. Será residencial de baja densidad, permitiéndose actividades comerciales y de servicios compatibles con la residencia.

Las construcciones ubicadas en esta zona deberán cumplir con los parámetros de habitabilidad e Higiene de la Vivienda; no se permitirán construcciones en chapa ni con materiales de desecho.-----

Atributos Urbanísticos. En esta zona se aplicarán los siguientes atributos urbanísticos:

Superficie mínima de predio: 1200m².

F.O.S. máx.: 25%;

F.O.T. máx.: 50%

Altura máxima: 7 metros.

Retiros: frontal – 10metros;

Retiro bilateral – 3 metros.

Estacionamiento mínimo 2 vehículos.-----

SECCION VI. Resto de la microrregión. SUELO RURAL. PLANO Nº 27.

ARTÍCULO 35º/ Se categoriza como Suelo Rural el resto de la microrregión que no fue categorizado como urbano o suburbano.-----

a) Suelo Rural Productivo.

En el **Suelo Rural Productivo** los usos permitidos, de acuerdo al Art. 31 literal a) de la ley 18308 del 18 de junio de 2008 serán: actividades agrarias, pecuarias, forestales o similares, minera o extractiva y toda otra actividad que no implique perder el carácter rural productivo del suelo.

Otros usos en el suelo categoría rural productiva, que pudieran ser admisibles por no implicar riesgos de su transformación, precisarán de la autorización de la Intendencia Departamental de Flores.

De acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 39 de la ley 18308 del 18 de junio de 2008, no requerirán la correspondiente autorización para edificar en suelo categoría rural productiva, la vivienda del productor rural y del personal del establecimiento y aquellas edificaciones directamente referidas a la actividad rural.

Téngase presente la modificación efectuada por el Art. 610 de la ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010 (Ley de Presupuesto), el cual declara por vía interpretativa que las prohibiciones del régimen del suelo rural previstas en el inciso cuarto del artículo 39 de la [Ley Nº 18.308](#), del 18 de junio de 2008, no incluyen aquellas construcciones como las de sitios o plantas de tratamiento y disposición de residuos, parques y generadores eólicos, cementerios parques o aquellas complementarias o vinculadas a las actividades agropecuarias y extractivas, como los depósitos o silos.

En todos los casos se deben garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales y el desarrollo armónico con el entorno mediante la implementación de un plan de desarrollo de actividades basado en buenas prácticas asociadas al medio ambiente, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 y en las Leyes 13.667 del 18 de junio de 1968, 14.859 del 15 de diciembre de 1978, 15.239 del 23 de diciembre de 1981, 18.564 del 11 de setiembre de 2009, 18.610 del 2 de octubre del 2009, referentes al uso del suelo y agua.-----

b) Suelo Rural Natural. Son las áreas de territorio protegido con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales.

Comprende los recursos naturales, agua, suelo, humedales, cursos de agua, costas de arroyos y cañadas, montes de abrigo y montes galería, lagunas, barrancas y todo ecosistema frágil presente en la Microrregión, los cuales se deberán preservar de acciones depredatorias.

Queda prohibida toda clase de vertidos de efluentes y residuos de cualquier índole en los cursos de agua existentes en la microrregión.-----

ARTÍCULO 36º/ Instrumento Especial de O.T derivado. Plano N° 33.

Será objeto de un **Plan Parcial** el ordenamiento del área central de la ciudad con el objetivo de establecer los lineamientos tendientes a lograr un desarrollo urbano que priorice la renovación, rehabilitación, revitalización, consolidación y calificación de los espacios urbanos, así como la conservación ambiental, de los recursos naturales y del paisaje urbano.

Dicho Plan Parcial tendrá como ejes estructuradores:

- a) Zonificación general y particular.
- b) Unidades ambientales
- c) Sectores de promoción
- d) Áreas y bienes de protección patrimonial
- e) Usos y ocupación del suelo: FOT, FOS, usos prioritarios
- f) porcentajes de verde y estacionamientos
- g) condicionantes contextuales al padrón
- h) Volumetrías: alturas, acordamientos
- i) Normativas de conservación patrimonial: Contextos, vistas
- j) tipologías, fachadas, elementos significativos
- k) Equipamiento urbano: accesibilidad, cartelería, marquesinas, iluminación, veredas.-----

ARTICULO 37º/ Sistema de Espacios Verdes.

Cumple la función esencial de contribuir a mantener la calidad ambiental en todo el Suelo Urbano.

Son componentes del Sistema de Espacios Verdes:

- a) Parque Centenario.
- b) Parque Lavalleja.
- c) Plaza Flores.
- d) Plaza Constitución.
- e) Plazoleta Líbano.
- f) Plazoleta del Museo Departamental.
- g) Plazoleta Juan Tomás Rodríguez.
- h) Plazoleta Aviadora Irma Camacho.
- i) Ciclovía “Esc. Jorge Grezzi Listur”.
- j) Plazoleta de los grupos Habitacionales COVIF.
- k) Reserva de Flora y Fauna Dr. Rodolfo Tálice.
- l) Hipódromo Ituzaingó.

La Intendencia Departamental de Flores considerará la creación o incorporación, de acuerdo a las necesidades o demandas de la población o de oficio a iniciativa de la propia Intendencia, de nuevos componentes a este sistema, de acuerdo a los principios consagrados en la Ley 18.308 y en el presente Plan.-----

ARTÍCULO 38º/ Terminal de Ómnibus. Se establece que la construcción de una Terminal de Ómnibus para la ciudad de Trinidad deberá ser localizada de acuerdo a un Proyecto o Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial.-----

ARTÍCULO 39º/ Inventarios y Catálogos.

Estese a lo dispuesto por el Decreto N° 0682 de noviembre de 2009, “Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Departamento de Flores” y decreto N° 0683 de noviembre de 2009, “Protección de Fachadas” de la Junta Departamental de Flores.-----

TITULO III. ACTUACIÓN Y EJECUCIÓN TERRITORIAL.

CAPITULO I

ARTÍCULO 40º/ Forestación industrial.

En el área de la microrregión se admite la forestación industrial de acuerdo a los parámetros establecidos en la legislación nacional.-----

ARTÍCULO 41º/ Explotación de canteras.

En el área de la microrregión se admite la explotación de canteras de acuerdo a los parámetros establecidos en la legislación nacional.-----

CAPITULO II.

ARTÍCULO 42º/ Fraccionamientos. Régimen de Fraccionamientos en Suelo Urbano, Suburbano y en Suelo Potencialmente Transformable.

Se entiende por fraccionamiento, únicamente aquellos que generen superficies de uso público destinadas al tránsito, con las limitaciones que se establecen en la Ley 18.367 (octubre 2008). No quedan comprendidos en lo dispuesto por el citado inciso los fraccionamientos o divisiones de lotes preexistentes, cuando estas no generen superficies de uso público destinadas al tránsito, con las limitaciones que se establecen en la Ley 18.367.-----

ARTÍCULO 43º/ Las nuevas urbanizaciones y fraccionamientos antes de su autorización definitiva, deberán ejecutar a su costo, la red vial, la conexión a la red vial general para la continuidad de la trama existente, además de las infraestructuras indicadas en el literal a) del artículo 32 de la Ley 18.308 de junio de 2008. En caso contrario deberán otorgar garantía real o personal suficiente a favor de la Intendencia Departamental de Flores por el valor de dichas infraestructuras.

La evacuación de aguas servidas deberá estar conectada a la red urbana preexistente en el sector o realizarla a través de un sistema técnicamente avalado por el ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y aprobado por la Intendencia Departamental de

Flores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-----

ARTÍCULO 44º/ Autorización. A partir de la aprobación del presente Plan Local, será obligatorio para todo emprendimiento así como para todo tipo de actividad a desarrollarse dentro de los límites de la microrregión de Trinidad, obtener en forma previa una **viabilidad territorial del proyecto**, a efectos de su localización de acuerdo con la categorización y usos asignados a los sectores de suelo por el Presente Plan Local.

A tales efectos se establece el siguiente procedimiento: se deberá presentar nota de solicitud dirigida al Sr. Intendente Departamental que incluya el N° de padrón, ubicación y una descripción del emprendimiento y destino del mismo.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el decreto 349/005 del 21 de setiembre de 2005 relativo a Estudios de Impacto Ambiental.

En caso de no cumplirse con dicho requisito, la Intendencia Departamental hará uso de las facultades establecidas por los artículos 68, 69, 70, 71 y concordantes de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008.-----

CAPITULO III.

ARTÍCULO 45º/ Retorno de valorizaciones.

Tal como lo establece el Art. 46 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, la Intendencia Departamental tiene derecho a participar en el mayor valor inmobiliario que derive para los terrenos, en el caso de fraccionamientos en suelo urbano y suelo con el atributo de potencialmente transformable, de las acciones de ordenamiento territorial, ejecución y actuación, en la proporción mínima y en las condiciones establecidas en el mencionado artículo.-----

ARTÍCULO 46º/ Mayores Aprovechamientos.

La Intendencia Departamental de Flores podrá establecer áreas y condiciones en las cuáles el derecho de construir pueda ejercerse por encima del coeficiente de aprovechamiento básico establecido, mediante el otorgamiento de una contrapartida por parte del propietario inmobiliario beneficiado.

La contrapartida, podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%), del mayor valor resultante.

La Intendencia Departamental, cuando lo crea conveniente, instrumentará una norma reglamentaria dentro de los parámetros establecidos.-----

ARTÍCULO 47º Instrumentación de una Política de Reserva de Tierras.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 38 de la LOTDS, en las actuaciones residenciales, industriales, de servicios, turísticas, deportivas, de recreación u otras, las reservas para espacios libres, equipamientos, carteras de tierras y otros destinos de interés municipal, departamental o nacional, sin perjuicio del área destinada a circulaciones, no podrán ser inferiores al 10 % del sector a intervenir. Atendiendo a las características específicas del sector a intervenir, el citado porcentaje se podrá disminuir hasta un 8 %, de acuerdo al mencionado artículo.

En tal sentido, la Intendencia Departamental de Flores destinará esas áreas para reserva de tierras, a efectos de facilitar la concreción de los lineamientos del presente Plan Local, así

como también se considera prioritaria la construcción de viviendas de interés social y equipamientos e infraestructura para el desarrollo del deporte en el departamento.-----

ARTÍCULO 48º/Derecho de Preferencia.

La Intendencia Departamental de Flores tendrá preferencia para la adquisición de inmuebles objeto de enajenación onerosa entre particulares, por igual valor y plazo de pago, en el sector delimitado por el presente Plan Local que a continuación se detalla:

Sector Ruta 14 al Este: padrones N° 1282, 3172, 3171, 4033, 3173, 3907, 1977, 3589, 3675, 1293, 1291, 1289, 2447, 1288, 3861 y 1287.

La Intendencia Departamental de Flores establecerá el procedimiento a seguir por los particulares en caso de enajenaciones onerosas de inmuebles dentro del área definida anteriormente, así como los términos, plazos y condiciones para el ejercicio de su opción.

La zona definida así como los padrones que comprende, se comunicará a la Dirección General de Registros, Registro de la Propiedad, sección Inmobiliaria de Flores

En el resto del territorio de la Microrregión, la Intendencia Departamental de Flores no hará uso del mencionado derecho de preferencia.-----

ARTICULO 49º/ Fuera de Ordenamiento. Plano N° 35.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 inciso c) de la ley 18308, se declaran fuera de ordenamiento el uso y actividades desarrolladas en las instalaciones de los siguientes padrones en suelo urbano: Lanás Trinidad, padrones N° 1576, 1663, 1665, 1666, 1662, 1664, 4134, 4704, 4727, 2996, 1579, 2995, 5624; Unión Rural de Flores, padrones N° 4913, 1717, 3492, 1713, 1714, 7320; silos Agromotora Flores, padrones N° 1716 y 1706; Maderas Tratadas – Matra, padrón N° 2202 (Rural).

Toda vez que cambie la titularidad de la firma, razón social o giro comercial se deberá pedir una nueva habilitación.

El Gobierno Departamental de Flores exigirá a las mismas que cuenten con la tecnología necesaria a los efectos de mitigar posibles impactos ambientales negativos.-----

ARTÍCULO 50º/ Asistencia Técnica Municipal a la Vivienda Económica, reformulación de tipologías existentes.

Se promoverá la elaboración de nuevas tipologías de vivienda económica de modo a lograr la óptima adaptación a las condiciones de su implantación urbanística así como la calificación de la imagen urbana en que se localizan.

A tales efectos las oficinas técnicas: establecerán tipologías de la vivienda económica con plano municipal; aceptarán la presentación de planos de vivienda económica elaborados por arquitectos contratados por los propietarios interesados y a los efectos del otorgamiento y gestión de dichos beneficios se cumplirá en un todo con la normativa vigente a nivel nacional y departamental.-----

CAPITULO IV. DESHECHOS PELIGROSOS.

ARTÍCULO 51º Es de aplicación a todo el territorio departamental el decreto N° 252/989 de 30 de Mayo de 1989, prohibiendo la introducción, depósito o tenencia a cualquier título, dentro del departamento de Flores, en cualquier forma o régimen de todo tipo de desechos

peligrosos, como así también el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, amparado por el Convenio de Basilea y sus respectivos anexos.-----

ARTÍCULO 52º/ La producción, transporte, comercialización, depósito, tenencia o disposición en cualquier forma de residuos que tengan su origen en la utilización de energía nuclear o de residuos tóxicos o radioactivos de cualquier origen o procedencia, exceptuándose aquellos con fines medicinales, se regirán por las disposiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica; además de la correspondiente consulta ciudadana y autorización por la Junta Departamental de Flores.-----

CAPITULO V.

ARTÍCULO 53º Oficina de Ordenamiento Territorial.

La Intendencia Departamental de Flores creará una Oficina de Ordenamiento Territorial, a efectos de garantizar la gestión y la continuidad del Plan Local de Trinidad y su Microrregión y toda acción relativa al Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del departamento, en el plazo de 1 año luego de la aprobación definitiva y publicación en el Diario Oficial del presente Plan.-----

ARTÍCULO 54º Gerencia del "Plan Local". Equipo Ejecutivo.

Hasta tanto se cree la Oficina de Ordenamiento Territorial mencionada en el artículo anterior, la implementación y la gestión del "PLAN LOCAL" estará a cargo del Secretario General de la Intendencia y del Equipo Técnico designado a tales efectos.-----

ARTÍCULO 55º Aspectos Tributarios.

El presente Plan Local no contempla aspectos tributarios. Los mismos serán definidos posteriormente por el Gobierno Departamental.-----

CAPITULO VI.INDICADORES.

ARTICULO 56º/ La definición de un conjunto de indicadores permitirá una razonable evaluación de los resultados que se espera alcanzar con los Instrumentos de Ordenamiento del territorio que se definen.

Los indicadores que se proponen son aquellos que darán la pauta de la efectividad de la zonificación, uso y categorización del suelo propuesta por el Plan Local de Trinidad y su Microrregión en relación a la ubicación y/o reubicación de depósitos, chatarrerías, talleres y toda otra actividad incompatible con el uso residencial del suelo urbano.

Para la definición de estos Indicadores se procuró obtener elementos capaces de verificar la efectividad de los objetivos propuestos en el Plan Local de Trinidad y su Microrregión, al tiempo que se ha procurado que sean lo suficientemente simples en cuanto a su definición y cuya medición se realice a partir de información de fácil acceso y disponible públicamente.

Las fuentes de información necesarias para los indicadores propuestos son: la Intendencia Departamental de Flores y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Los indicadores

definidos tendrán medición anual y se considera que ésta es la menor frecuencia para una correcta medición de resultados.

Los indicadores definidos refieren a:

- a) Número de emprendimientos que presenten solicitud de instalación en el departamento (Periodo de verificación 3 años);
- b) Número de trámites que solicitan derecho de preferencia a la Intendencia Departamental de Flores en la zona de Ruta 14 al Este. (Periodo de verificación 3 años);
- c) Número de solicitudes en las cuales la Intendencia Departamental de ejercer efectivamente el derecho de preferencia adquiriendo el bien (Periodo de verificación 3 años);
- d) Número de solicitudes no aprobadas por no tener correspondencia con el uso, categorización y zonificación dispuesta en el Plan Local de Trinidad y su Microrregión (Periodo de verificación 3 años) ;
- e) Número de industrias, agroindustrias y/o emprendimientos que se establezcan en la zona de Ruta 14 al Este. (Periodo de verificación 3 años);
- f) Número de permisos de construcción ingresados para la zona de Camino a la Aviación, con fines residenciales de baja densidad (Periodo de verificación 3 años);
- g) Números de emprendimientos incompatibles con el uso del Suelo Urbano reubicados fuera de dicha zona en un plazo de 3 años.
- h) Crecimiento de la Población Departamental (INE-Censos).
- i) Densificación de la
- j) población en Suelo Urbano (INE).-----

TITULO IV. DISPOSICIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 57º/ Ajustes y Derogaciones.

“Derogase el decreto N° 0442 (Zona Agroindustrial e industrial) modificado por el Decreto 0525 de la Junta Departamental de Flores, siendo de aplicación inmediata lo establecido en el presente Plan Local, quedando prohibido la Instalación de nuevas industrias, ampliación de las existentes y/o la realización de todas aquellas actividades incompatibles con la categorización, usos y zonificación del suelo delimitados en las distintas zonas establecidas por el Plan Local de Trinidad y su Microrregión. En todos los casos de pedido de instalación de emprendimientos en estas zonas (ver Plan Local de Trinidad y su Microrregión), los mismos serán estudiados por las Oficinas Técnicas de la Intendencia Departamental de Flores, sin perjuicio de la intervención de organismos nacionales en lo que refiere a áreas de su competencia, pudiendo el Ejecutivo Departamental requerir de ellos su participación o la formulación de los informes que se estimen necesarios.

No obstante lo expresado, las empresas industriales, comerciales y de depósito, instaladas al amparo del decreto 0442 no se verán afectadas en cuanto a los beneficios y exoneraciones obtenidos”.-----

ARTÍCULO 58º Modificase la resolución N°11.602.2008, la que quedará redactada de la siguiente manera: 1º) Establécese que la Intendencia Departamental de Flores no ejercerá el derecho de preferencia del Art. 66 de la Ley 18.308, excepto en los padrones mencionados en el Artículo 49 del Plan Local de Trinidad y su Microrregión, ubicados en la zona de **Ruta 14 al Este**; 2º) Pase a sus efectos y regístrese en las asesorías Notariales y Jurídica de la Intendencia Departamental de Flores y oficiese al registro departamental de la propiedad inmueble de Flores, Asociación de Escribanos de Flores y Junta Departamental de Flores. 3º) Cumplido, archívese.-----

ARTÍCULO 59º/ Modificase el inciso a) del artículo 3 del Decreto N° 0729 “Cartera de Tierras”, de la Junta Departamental de Flores, el que quedará redactado de la siguiente manera: a) Que se encuentren en las zonas definidas por el Plan Local de Trinidad y su Microrregión para la localización de Cooperativas de viviendas, planes constructivos u otras formas asociativas. -----

ARTÍCULO 60º/Deróguense todas las disposiciones, resoluciones, decretos u ordenanzas que se opongan al presente decreto.
A partir de la vigencia de este decreto, los conceptos de categoría urbana, suburbana y rural serán los contenidos en la ley 18.308 y en el presente plan.-----

ARTÍCULO 61º/ Insértese, publíquese, comuníquese, etc.-----

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Sra. LEA DANS CALERO
Secretaria General

EDIL Sr. OSCAR BARRERA
Presidente

12.6 Decreto N° 0683 “Protección de Fachadas”

DECRETO No. 0683/ LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, DECRETA:

Artículo 1º.-/ Definiciones. A los efectos de los Planes Especiales de Ordenación, Protección y Mejora de las Áreas de Régimen Patrimonial se definen los siguientes conceptos:

Grado de Protección Patrimonial: Se entiende por tal la importancia testimonial del edificio, que puede estar dada por sus características morfológicas y/o tipológicas, por sus elementos significativos, por su integración al entorno urbano, por su importancia como elemento referencial urbano, por su significado histórico o cultural. La determinación del grado de protección patrimonial implica el nivel de intervención arquitectónica y fija las pautas para la actuación en cada uno de los edificios de acuerdo al grado asignado, en relación con el valor patrimonial a proteger.-----

Tramo: Sector de una calle conformado por los planos verticales frontales de las edificaciones, los espacios públicos, la calzada, las aceras y el equipamiento existente en el mismo a lo largo de todo su desarrollo.-----

Tramo y espacio protegido: Será aquel que debido a sus características morfológicas, sus características urbanas, sus elementos significativos, las visuales caracterizadas que posea o su importancia como elemento referencial urbano, sea por su significado histórico o cultural, se considere que posee valores testimoniales.-----

Objeto protegido: Será aquel elemento de valor significativo no identificable a través del nomenclátor oficial o un número de padrón.-----

Visual protegida: Será aquella que salvaguarde para la apreciación pública los campos de visión que permitan destacar elementos urbanos referenciales.-----

Elementos significativos: Se consideran aquellas partes de las construcciones o de su equipamiento que revistan valores testimoniales, sea por la importancia que poseen en la caracterización del edificio, por sus calidades formales, por los materiales en que están realizadas, por su valor ornamental o por su significado histórico o cultural.-----

Catálogo Patrimonial: Será el repertorio de predios, edificios, tramos, espacios, objetos, visuales y áreas de cautela catalogados como monumentos históricos, bienes patrimoniales o poseedores de elementos significativos. El catálogo supone la evaluación de cada uno de los edificios o tramos incluidos y la determinación de su valor testimonial con la consiguiente

asignación del grado de protección patrimonial. El Catálogo Patrimonial es considerado una fuente de información y una herramienta de protección. -----

Altura máxima: Será la altura máxima hasta la que podrá edificarse, considerándose como tal la distancia vertical entre el nivel de la acera en el punto medio de la alineación oficial del predio y el nivel superior de la losa del último piso habitable. En aquellos casos en que existan pretilos de una altura superior a los 30 centímetros, la altura máxima se medirá hasta el nivel superior de dicho pretil. -----

Restauración: Se considera el conjunto de obras especializadas que tienen como finalidad la conservación y consolidación de una construcción, así como la preservación o reposición de la totalidad o parte de su concepción original o correspondiente a los momentos más significativos de su historia. Incluye el restablecimiento integral, en sus materias y formas, de las disposiciones arquitectónicas y ornamentales arruinadas o destruidas, de las cuales quedan huellas indudables de autenticidad.-----

Conservación o Mantenimiento: Conjunto de medidas destinadas a salvaguardar y prevenir la degradación de un edificio, incluyendo la realización de las obras de mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento de todas las partes y elementos del mismo. -----

Reparación o Consolidación: Trabajos ejecutados en un edificio para asegurar su perennidad sin modificar su aspecto. -----

Acondicionamientos: Se considerarán como tales a aquellos elementos accesorios a las construcciones que cumplan con una función específica, que podrá ser de protección, de acondicionamiento térmico o lumínico, etc., que no formen parte de la construcción original y que por su naturaleza revistan el carácter de removibles. La utilización de estos acondicionamientos supone su adaptación a destinos o necesidades diferentes del original.--

Reforma o Rehabilitación: Cualquier obra de construcción que consista en realizar de nuevo (parcialmente) una edificación ya existente, en el lugar de implantación ocupado por ésta y manteniendo los aspectos esenciales de la traza de origen.-----

Ampliación: Cualquier obra que se realice en una edificación existente y que implique el aumento de la superficie construida o de su volumen.-----

Sustitución: Cualquier obra que se realice en un predio donde existan edificaciones y que implique la demolición de las mismas para emplazar en su lugar las nuevas construcciones.-----

Demolición: Será la eliminación total de las construcciones en el predio.-----

Área de Rehabilitación Integrada: Sector del tejido urbano para el que se priorizan actuaciones sobre el espacio público y el espacio edificado, de modo de optimizar la gestión, con el objetivo de lograr su rápida recuperación urbana, para que actúen de este modo como elementos impulsores de la recuperación general del área patrimonial.-----

Determinantes de carácter patrimonial: Serán todas aquellas normativas, disposiciones, pautas de intervención, pautas de actuación o lineamientos arquitectónicos o urbanísticos establecidos para las áreas del Régimen Patrimonial, incluyendo en estas las que surjan del Catálogo Patrimonial, de la pertenencia a un tramo, espacio, objeto o visual protegidos. Serán de aplicación en todas aquellas situaciones en que corresponda la Regulación de Catálogo y aún en aquellas en que correspondiendo la Regulación de Zona, pudieran verse afectados los valores patrimoniales de una construcción, tramo, espacio urbano u objeto protegido.-----

Artículo 2º.-/ Deberes urbanísticos específicos referente al patrimonio edilicio Departamental. Todos los propietarios de bienes inmuebles del Departamento de Flores quedan sujetos al cumplimiento de las normas de protección del patrimonio edilicio según lo detallado en el inventario de bienes de interés municipal.-----

Artículo 3º.-/ Inventario de Bienes de Interés Municipal. Es un documento adicional al Plan de Ordenamiento Territorial y a los planes derivados. Dicho inventario contiene el catálogo de bienes inmuebles, naturales o contruidos por el hombre sujetos a algún régimen de especial protección en función de sus valores testimoniales de naturaleza histórica, artística, cultural, turístico paisajística, ambiental o natural.-----

Las construcciones serán catalogadas por resolución de la Intendencia Municipal, a propuesta de la Comisión de Patrimonio Histórico Cultural y Natural del Departamento de Flores, contando con el asesoramiento del Departamento de Arquitectura en cinco categorías, asignando a cada una de ellas un grado de protección. Dicha protección implicará para cada grado respectivamente:

Grado 0: Edificio que puede ser sustituido.

Grado 1: edificio que puede ser remodelado o eventualmente sustituido pero con dimensiones y tratamiento formal que mejoren su integración al contorno.

Grado 2: edificio que sólo puede ser remodelado, pero manteniendo los elementos significativos que se indican y su adecuación al entorno.

Grado 3: edificio que debe ser conservado globalmente, sólo se admitirá en él

modificaciones por obras de reciclaje que no afecten sus valores y características arquitectónicas, manteniendo fielmente sin modificaciones su fachada.

Grado 4: edificio de máximo valor testimonial que debe ser conservado integralmente, debiéndose suprimir agregados y alteraciones indebidas, sólo se admitirá en él prudente y discreta introducción de elementos de acondicionamiento y apropiadas modificaciones reversibles.-----

Artículo 4º.-/ En edificios calificados con el máximo grado de protección, se procurará que los carteles de publicidad o propaganda que se instalen sean únicamente aquellos que se relacionan con productos de la propia fabricación o giro del comercio, industria o profesión instalados, carteles que se definen como "En Sede", de colocarse carteles "Fuera de Sede", estos no deben superar el 20% de la totalidad de la cartelería instalada o a instalar en la fachada.-----

Artículo 5º.-/ Los beneficiarios denunciarán todo cambio en su integridad física o condición económica que reduzca o anule las causales que motivaron el otorgamiento de la gratuidad.

Artículo 6º.-/ Quedarán comprendidas por el beneficio tributario las siguientes fincas:

A) Las que hayan sido declaradas como Monumentos Históricos Nacionales, por Decreto del Poder Ejecutivo.

B) Aquellas a las que se haya atribuido grado de protección 3 o 4, en los inventarios básicos del patrimonio arquitectónico, cualquiera sea el destino, y las que tengan grado 2 cuando sean destinadas a vivienda.-----

Artículo 7º.-/ Cuando se detecte la realización de alguna de las infracciones a los objetivos previstos, evaluarán la sanción en Unidades Reajustables, considerando el Grado de Protección del bien afectado y la gravedad de la infracción, según la escala de valores siguientes:

A) OBRAS DE DEMOLICIÓN

ENTIDAD DE LA OBRA

GRADO DE PROTECCION	MODESTA	MEDIA	IMPORTANTE
0	UR 15	UR 30	UR 45
1	UR 22,50	UR 45	UR 67,50
2	UR 33,75	UR 67,50	UR 101,25
3	UR 50,65	UR 101,25	UR 151,875
4	UR 70	UR 151,875	UR 227,8125 al máximo legal

B) OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

ENTIDAD DE LA OBRA

GRADO DE PROTECCION	MODESTA	MEDIA	IMPORTANTE
0	UR 15	UR 30	UR 45
1	UR 22,50	UR 45	UR 67,50
2	UR 33,75	UR 67,50	UR 101,25
3	UR 50,65	UR 101,25	UR 151,875
4	UR 70	UR 151,875	UR 227,8125 al máximo legal

C) ELEMENTOS DE PROPAGANDA.

ENTIDAD DE LA INFRACCIÓN

GRADO DE PROTECCION	MODESTA	MEDIA	IMPORTANTE
0	UR 5	UR 15	UR 45
1	UR 7,50	UR 22,50	UR 67,50
2	UR 11,25	UR 33,75	UR 101,25
3	UR 17	UR 50,65	UR 151,875
4	UR 25,50	UR 70	UR 227,8125 al máximo legal

E) FALTA DE MANTENIMIENTO

SITUACIÓN DE DETERIORO

GRADO DE PROTECCION	MODESTA	MEDIA	GRAVE
0	UR 10	UR 30	UR 45
1	UR 15	UR 45	UR 67,50
2	UR 22,50	UR 67,50	UR 101,25
3	UR 33,75	UR 101,25	UR 151,875
4	UR 50,65	UR 151,875	UR 227,8125 al máximo legal

F) ANTENAS Y EQUIPOS.

ENTIDAD DE LA INFRACCIÓN

TAMAÑO DEL EQUIPAM.	MODESTA	MEDIA	GRAVE
Pequeño	UR 5	UR 25	UR 45
Mediano	UR 15	UR 50	UR 90
Grande	UR 45	UR 100	UR 180 al máximo legal

Artículo 8º.-/En aquellos casos en que se produzcan situaciones accidentales o no, que impliquen la pérdida de un edificio incluido en esta ordenanza, sin que existiese autorización previa para su demolición o modificación por parte del Departamento de Arquitectura y la Comisión de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Departamento de Flores, solamente podrán localizarse en el predio construcciones que no superen en altura, en el factor de ocupación del suelo (FOS) ni en el factor de ocupación total (FOT) a aquellas existentes al momento de tal situación. La Intendencia Municipal de Flores, a través del Departamento de Arquitectura contando con el asesoramiento de la Comisión de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Departamento de Flores, podrá autorizar alturas o aprovechamientos mayores o menores, según las características arquitectónicas y urbanísticas de la zona, sin perjuicio de la aplicación de las compensaciones urbanas que correspondieren.-----

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD A
LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

Sra. LEA DANYS CALERO
Secretaria General

Edila Sra. Ma. CRISTINA BIDEGAIN
Presidenta

12.7 Decreto “Localidad Rupestre de Chamangá”.



VISTO: la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, por la que se constituyó el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

RESULTANDO: I) que con fecha 17 de julio de 2006, la Intendencia de Flores presentó la propuesta de incorporación al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Localidad Rupestre de Chamangá, situada en la 2ª Sección Judicial del departamento de Flores;

II) que el área cuenta con valores naturales y culturales, incluyendo pinturas rupestres y restos arqueológicos prehistóricos, que han sido objeto de numerosos informes científicos e investigaciones académicas, además de una declaración de interés departamental para su estudio, investigación y preservación, por Decreto Departamental de Flores Nº 347, de 25 de setiembre de 1998;

III) que la existencia de recursos minerales en la zona, ha motivado la generación de conflictos de uso, cuya resolución requiere un especial régimen de protección, como lo puso de manifiesto la Comisión Especial interinstitucional, creada en 1999, a instancia de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, con la participación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, de la Dirección Nacional de Minería y Geología, la Intendencia de Flores, el Museo Nacional de Historia Natural y Antropología y representantes de los propietarios;

IV) que de conformidad con el Decreto 52/005, de 16 de febrero de 2005, la propuesta fue presentada a la Comisión Nacional Asesora de Áreas Protegidas, con fecha 21 de agosto de 2006, puesta de manifiesto y sometida a audiencia pública, realizada en la ciudad de Trinidad, el 31 de julio de 2008;

CONSIDERANDO: I) que la zona de Chamangá ya había sido identificada en el año 2004, por la División Biodiversidad y Áreas Protegidas, como un área con vocación de ser incorporada al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

II) que el área se caracteriza por un relieve suavemente ondulado, con suelos generalmente de alta fertilidad y en ecosistemas de pradera, dedicados en cierta medida a la explotación agrícola-ganadera, predominantemente extensiva, con montes asociados a los arroyos Chamangá y Los Molles y sus bifurcaciones, con algunos bañados que aumentan su diversidad biológica;

III) que la Localidad Rupestre Chamangá presenta la mayor concentración de pictografías rupestres de nuestro país, cuya singularidad esta dada por su emplazamiento en campos abiertos y sobre afloramientos graníticos, en una extensión superior a las 12.000 hectáreas que merecen especial protección, en consonancia con los principios de la política nacional ambiental (artículo 6º de la Ley General de Protección del Ambiente);

IV) que se establecerán medidas de protección para el área, de conformidad con las limitaciones y prohibiciones previstas por el artículo 8º de la Ley N° 17.234, contestes con la categoría de paisaje protegido para veinticuatro de los padrones, y, según lo previsto en el inciso 2º del artículo 6º de la misma ley, en la redacción dada por la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, para los padrones N° 1642 y 2278, hasta que culminen los estudios arqueológicos que permitan resolver en definitiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y el Decreto 52/005, de 16 de febrero de 2005;



OFT:247/2011

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 43/2013

Montevideo, 21 MAY 2013

VISTO: la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, por la que se constituyó el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

RESULTANDO: I) que con fecha 13 de mayo de 2011, la Intendencia Departamental de Flores formuló una propuesta de incorporación al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respecto de las llamadas "GRUTAS DEL PALACIO", ubicadas en el padrón Nº 995 de la 3ª Sección Judicial del departamento de Flores;

II) que de conformidad con el Decreto 52/005, de 16 de febrero de 2005, la propuesta fue presentada a la Comisión Nacional Asesora de Áreas Protegidas, en la sesión de 14 de diciembre de 2011 y, puesta de manifiesto y sometida a audiencia pública realizada en la ciudad de Trinidad, el 22 de junio de 2012;

CONSIDERANDO: I) que las condiciones naturales relevantes de las GRUTAS DEL PALACIO fueron señaladas por el Departamento de Gestión de SNAP de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en su informe de 6 de diciembre de 2012, destacándose su singularidad en el contexto, el grado de naturalidad actual de la formación geológica, la vulnerabilidad ante factores externos, su valoración paisajística significativa y la presencia de valores históricos, arqueológicos y culturales;

II) que se establecerán medidas de protección para el área, de conformidad con las limitaciones y

- d) los aprovechamientos y usos del agua que puedan resultar en una alteración del régimen hídrico natural dentro del área protegida;
- e) las actividades mineras, sean de prospección, exploración o explotación; y,
- f) las actividades forestales, de tal magnitud o escala que afecten los objetivos de conservación propuestos.-

Artículo 4º.- Las prohibiciones establecidas en el artículo anterior serán también de aplicación, por el plazo de 1 (un) año desde la publicación del presente decreto, como condiciones de uso y manejo para los padrones N° 1642 y 2278 de la 2ª Sección Judicial del departamento de Flores.

Artículo 5º.- Facúltase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a determinar y convenir la forma y demás condiciones en que será administrada el área protegida.

Artículo 6º.- Cométase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la comunicación del presente a la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura y a la Intendencia de Flores.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-



DR. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República

12.8 Decreto “Grutasdel Palacio”



OFI:247/2011

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 43/2013

Montevideo, 21 MAY 2013

VISTO: la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, por la que se constituyó el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

RESULTANDO: I) que con fecha 13 de mayo de 2011, la Intendencia Departamental de Flores formuló una propuesta de incorporación al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respecto de las llamadas “GRUTAS DEL PALACIO”, ubicadas en el padrón Nº 995 de la 3ª Sección Judicial del departamento de Flores;

II) que de conformidad con el Decreto 52/005, de 16 de febrero de 2005, la propuesta fue presentada a la Comisión Nacional Asesora de Áreas Protegidas, en la sesión de 14 de diciembre de 2011 y, puesta de manifiesto y sometida a audiencia pública realizada en la ciudad de Trinidad, el 22 de junio de 2012;

CONSIDERANDO: I) que las condiciones naturales relevantes de las GRUTAS DEL PALACIO fueron señaladas por el Departamento de Gestión de SNAP de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en su informe de 6 de diciembre de 2012, destacándose su singularidad en el contexto, el grado de naturalidad actual de la formación geológica, la vulnerabilidad ante factores externos, su valoración paisajística significativa y la presencia de valores históricos, arqueológicos y culturales;

II) que se establecerán medidas de protección para el área, de conformidad con las limitaciones y

prohibiciones previstas por el artículo 8º de la Ley de constitución del SNAP, conteste con la categoría de "Monumento Natural";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y el Decreto 52/005, de 16 de febrero de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Apruébase la selección y delimitación del área natural protegida denominada GRUTAS DEL PALACIO, ubicada en el padrón Nº 995 de la 3ª Sección Judicial del departamento de Flores, con las pautas de manejo y condiciones generales de uso incluidas en la propuesta de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.-

Artículo 2º.- Incorpórase el área denominada GRUTAS DEL PALACIO al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, bajo la categoría de "Monumento Natural".-

Artículo 3º.- Establézcanse como medidas de protección del área, las limitaciones y prohibiciones enunciadas en el art. 8 de la Ley 17.234, de 22 de febrero de 2000, siguientes:

- a) La edificación o urbanización, salvo aquellas contenidas expresamente en los planes de manejo del área respectiva.
- b) La ejecución de obras de infraestructura o la instalación de monumentos que alteren el paisaje o las características ambientales del área.
- c) La introducción de especies alóctonas de flora y fauna silvestre.



d) Los vertidos de residuos, así como el desagüe de efluentes o la liberación de emisiones contaminantes, sin el tratamiento que se disponga.

e) La recolección, la muerte, el daño o la provocación de molestias a animales silvestres, incluyendo la captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como la alteración o destrucción de la vegetación.

f) La actividad de caza y pesca, salvo que éstas se encuentren específicamente contempladas en los planes de manejo de cada área.

g) Los aprovechamientos y el uso del agua, que puedan resultar en una alteración del régimen hídrico natural, que tenga incidencia dentro de un área natural protegida.

h) Todas las actividades mineras y forestales que afecten los objetivos de conservación propuestos.-

Artículo 4º.- Facúltase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a determinar y convenir la forma y demás condiciones en que será administrada el área protegida.-

Artículo 5º.- Cométase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la comunicación del presente a la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura y a la Intendencia Departamental de Flores.-

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

JOSE MUJICA
Presidente de la República

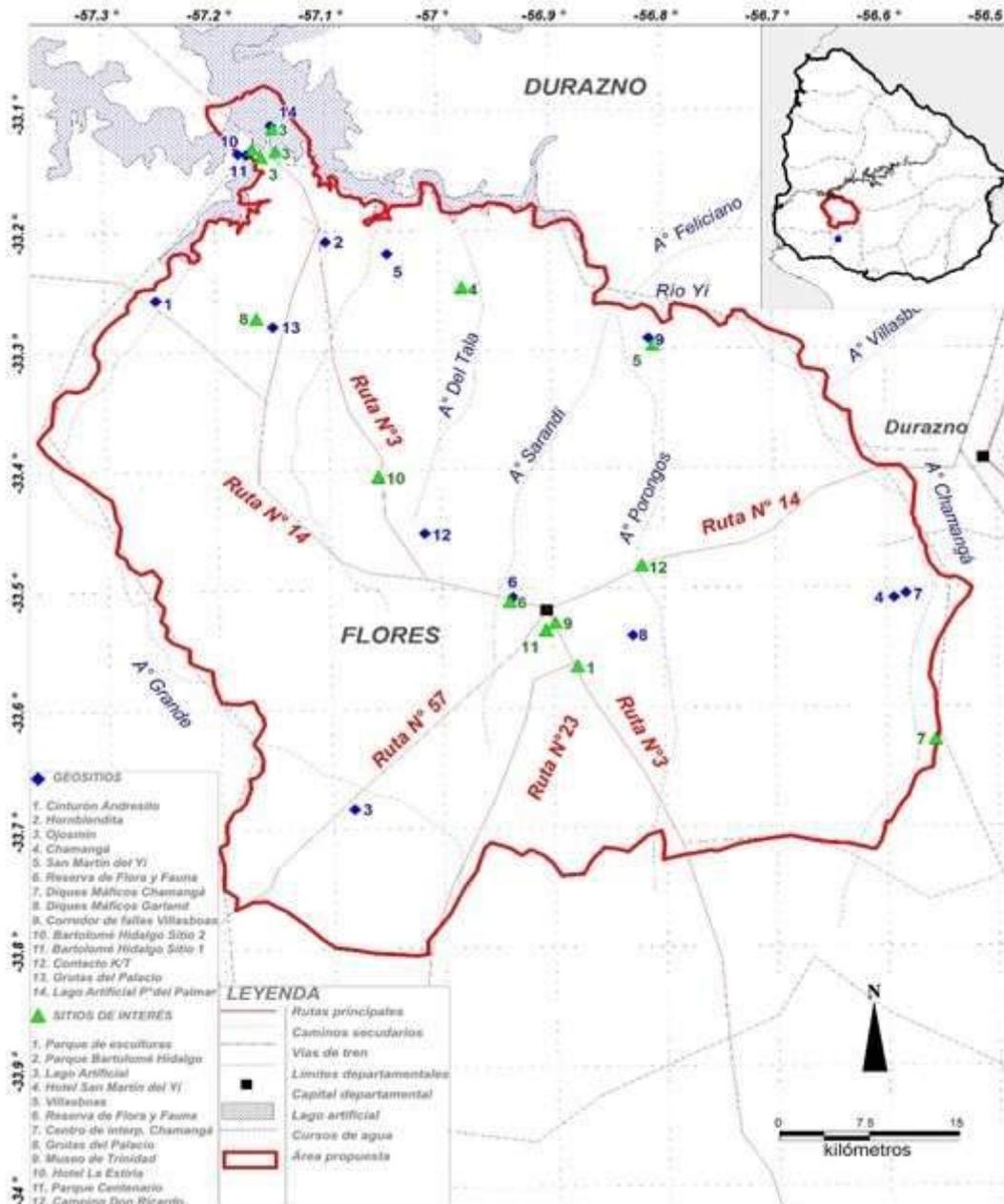
DEFINICIÓN DE GEOPARQUE.

Un Geoparque Global es una zona reconocida por la UNESCO, abierto al público, que es responsable de la protección y la gestión racional de un territorio unificado con un único límite que comprende una serie de sitios de importancia internacional sobre patrimonio geológico a cualquier escala, o un mosaico de entidades geológicas de especial importancia científica, rareza o belleza. Estas características son representativas de la historia geológica de una región y de los acontecimientos y procesos que la formó.

Un Geoparque Global protege, preserva, conserva, investiga, adquiere, comunica y exhibe los sitios del patrimonio de la Tierra tangibles e intangibles de valor internacional y su ambiente para los fines de la educación, el estudio y disfrute.

La Red Mundial de Geoparques adoptó el enfoque de "abajo hacia arriba" o enfoque comunitario para asegurar que un área de importancia geológica no sólo podría ser conservada sino también la promoción para el servicio desociedad a través de la ciencia y la educación y se utiliza como un activo económico sostenible, por ejemplo, a través del desarrollo de un turismo responsable y la Geoeducación.

12.9 Geoparque Grutas del Palacio. Ubicación de los geositos.



MAPA DE UBICACIÓN - DETALLE

12.10 Infraestructura hotelera del departamento de Flores.

CABAÑAS, CAMPING, COMPLEJO Y ESTANCIAS TURÍSTICAS						
Tipo de alojamiento	Nombre	Ubicación	N° de habitaciones	N° de camas	Habitaciones con baño privado	Otros servicios
Cabañas	“Los Lagos de Andresito”	Ruta 3 km 209	6	16	SI	TV cable, equipamiento.
Camping	“Círculo Policial”	Ruta 3 km 209	5	10		zona de camping
Complejo turístico	“Flores”	Ruta 3 km 201	48	100	SI	Teléfono, internet, Frigobar, piscina.
Estancias Turísticas	“El Gruñido”	Ruta 23 km 172	9	150	14	
	“El Solar del Cazador”	Ruta 14	9	24	3	
	“El Silencio”	Ruta 14 km 166	4 cabañas 1 habitación	17	2	
	“Esperanza”	Ruta 14 km 166	5	20	3	
	“La Amorosa”	Pje. Las Muchas	5	10	3	
	“La Estiria”	Ruta 3 km 209,3	10	20	6	
	“San Martín del Yí ”	Ruta 3 km 207	5	20	5	Garage

HOTELES						
Tipo de alojamiento	Nombre	Ubicación	N° de habitaciones	N° de camas	Habitaciones con baño privado	Otros servicios
HOTELES en TRINIDAD	“Gran Hotel Flores”	Dr. Luis Alberto de Herrera 612	70	120	SI	Teléfono, internet, garaje, restaurante, sala de eventos
	“Potenza”	Santísima Trinidad 643	16	42	10	Teléfono, internet, aire acondicionado, cajas de seguridad.
	“Maxim”	Alfredo Puig y Treinta y Tres	33 1 Penthouse	100	SI	Restaurante, teléfono, internet, garaje, sala de eventos.
	“Micro Hotel Moyano”	Dr. Luis A de Herrera 469	9 1 apartamento	36	9	
	“Residencia Monseñor Cavallero”	Sarandí 688	18	29		

12.11 Intendencia Departamental.

Objetivos y acciones de los departamentos.

12.11.1 Departamento de Deportes.

Lineamientos de la política deportiva:

- Fomento de actividades deportivas en la población por considerarlas una actividad sana en sí misma,
- Factor de inclusión social de los jóvenes lo que contribuye al alejamiento de ciertas actividades poco saludables de la sociedad actual,
- La Intendencia Departamental de Flores como impulsora de eventos de jerarquía nacional e internacional con el fin de dotar al departamento de una alta exposición en la media local, nacional e internacional,
- Recepcionar a delegaciones, acompañantes y público en general para los eventos a realizarse en el departamento.
- Centro Sakura.
Centro donde se practica deporte para personas con dificultades motrices, donde se realiza la recuperación de lesiones provocadas por la actividad deportiva.

Este departamento desarrolla un Proyecto Deportivo Departamental cuyos objetivos son:

- 8- Liderar, promover e impulsar la ordenación y estructuración del sistema deportivo de Flores y la coordinación y la colaboración de todos los agentes que la integran.
- 9- Fomentar y promocionar la práctica deportiva entre la población, en el marco y conceptualización del deporte para todos, con especial atención a los colectivos en riesgo de exclusión social, discapacitados, colectivos desfavorecidos y mayores en los diferentes ámbitos de actuación.
- 10- Definir construir, mantener las infraestructuras y optimizar el equipamiento deportivo, así como gestionar las instalaciones de titularidad municipal.
Desde el año 2006 todas las escuelas públicas de Trinidad con Educación Física de 1º a 6º año.
- 11- Formar, capacitar y actualizar los recursos humanos que intervienen en el sistema deportivo de Flores.
- 12- Planificar, promover e impulsar la imagen y proyección exterior del deporte de Flores, con el fin de identificar e integrar todo tipo de acción deportiva en el sistema deportivo municipal.
- 13- Promocionar los valores sociales, educativos, principios, comportamientos y ética en el deporte como conducta y vehículo de solidaridad, sociabilidad, cohesión social y respeto al medio ambiente como vehículo de desarrollo sostenible.

Acciones:

- Escuelas de iniciación deportiva de voleibol, atletismo, gimnasia artística, natación, futbol femenino, básquetbol, hándbol, taekwondo, kung-fu, fútbol.
- Desarrollo de :
 - Liga Departamental de Basquetbol.
 - Liga de Fútbol de Salón.
 - Agrupación de Atletas del Uruguay.
 - Creación de la Prueba Ciudad de Trinidad.
- Atención a:
 - Adulto Mayor y Tercera Edad.
 - Especial a la Mujer.
 - Discapacitados físicos e intelectuales.
 - Escuelas Rurales del departamento.
 - Niños de las localidades de La Casilla, Cerro Colorado, Ismael Cortinas concurren a Piscina Climatizada durante todo el año.
- Apoyo a :
 - Clubes de Ciclismo Locales.
 - CODECAM.
 - Liga Departamental de Fútbol Capital. (Jueces, selecciones Sub-15, sub-18 y primera).
 - Liga Departamental de Fútbol Infantil. (Selecciones y Campeonatos locales.)
 - Liga Agraria.
 - Liga Comercial
 - Liga Senior.
- Infraestructura
 - Cercado Olímpico Perimetral de Cancha la Pedrera.
- Capacitación: para docentes, profesores, jueces y público en general sobre actualización en distintos deportes.
- Organización de eventos deportivos a nivel nacional, regional e internacional
 - Campeonato Iberoamericano de Beach Vóley.
 - Campeonato Nacional de Mini voleibol
 - Campeonato Nacional Máster de Natación.
 - Campeonato Regional de Ciclismo.
 - Finales de Fútbol Infantil.
 - Campeonato Nacional de Atletismo.
 - Trinidad 10 K.
 - Fechas de Triatlón Nacionales.
 - Súper 4 y Súper 3 de Básquetbol.
 - 7ª. Ediciones de la Copa Ciudad de Trinidad de Básquetbol.
 - XI Nacional de Mini Básquetbol y IV Internacional de Mini Básquetbol.

- **Polideportivos.**
Ubicados en barrios de la capital departamental o en centros poblados los polideportivos son centros deportivos que tienen el objetivo de acercar el deporte a la población para el cuidado y prevención de la salud y el tiempo libre.
- **Comité Olímpico Uruguayo. COU.**
La Intendencia Departamental de Flores y el Comité Olímpico Uruguayo firmaron un convenio de cooperación por el cual el departamento se suma al movimiento olímpico y a través del mismo ambas instituciones deciden aunar esfuerzos en un marco de mutua colaboración a efectos de promover la actividad deportiva.
En el marco del convenio la IDF procurara facilitar al COU, dentro de sus posibilidades la infraestructura deportiva existente en el departamento.
La IDF destinará un espacio físico y personal en la sede de la Oficina de Deportes en Parque Centenario, que será identificado con el escudo del COU, bajo la denominación de Centro Deportivo, asumiendo los gastos de funcionamiento y administración que ello signifique.
El COU reconoce a ese centro el derecho de utilizar sus símbolos olímpicos y además se compromete, también dentro de sus posibilidades a dar asistencia a la Intendencia de flores con sus recursos humanos y técnicos y facilitar el relacionamiento institucional e internacional.
El presente convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción hasta el 15 de junio de 2015 y se renovará automáticamente todos los años si no mediase manifestación contraria alguna.

12.11.2 Departamento de Promoción y Desarrollo.

Proyectos:

- 1) “ Programa Flores Emprende, de apoyo y fomento de micro y pequeñas empresas ”

El programa Flores Emprende está orientado a la creación de micro y pequeñas empresas, como método para la generación y consolidación de empleos genuinos. Parte del supuesto según el cual la capacidad emprendedora es un activo que las sociedades tienen, y cuya potenciación permite alcanzar mayores niveles de desarrollo territorial.

El objetivo del Proyecto es promover el desarrollo económico local y la creación de empleos genuinos a través del estímulo y desarrollo de la capacidad emprendedora, y la generación de un servicio integral de apoyo empresarial.

- 2) “Cría de cerdos en el Departamento de Flores”

El objetivo del Proyecto es la conformación, capacitación y apoyo a un grupo de pequeños productores rurales del Departamento de Flores para que mediante la cría tecnificada de cerdos mejoren su situación socio-económica y se contribuya con ello a detener el proceso migratorio de la población rural hacia los centros poblados.

Las acciones a llevarse a cabo son: capacitar al grupo, otorgarle apoyo crediticio para la adquisición de cerdos, parideras, praderas, insumos y asistencia técnica durante el desarrollo del Proyecto.

3) “Reciclado de plásticos”.

El objetivo del proyecto es reciclar plásticos de desecho recolectados en todo el departamento y en la región, en una Planta de reciclado construida y equipada para esos fines, contribuyendo a disminuir la contaminación ambiental y generando empleos genuinos mediante la valorización de dichos residuos.

4) “Agua de calidad para la producción familiar en el medio rural de Flores”.

El objetivo del proyecto es el “alumbramiento de agua” para ganados, con el fin de mejorar el manejo y la producción de los mismos; y también, como objetivo complementario, poder utilizar el agua obtenida para uso humano, mejorando con ello la calidad de la utilizada actualmente en muchos casos.

Se efectiviza a través de la construcción e instalación de 25 pozos semisurgentes de agua para pequeños productores rurales del Dpto.

5) “Plan de gestión de envases no retornables”.

El objetivo del proyecto es instalar Circuitos Limpios de recolección de residuos en Trinidad y en Ismael Cortinas para su posterior clasificación y acopio para la venta, mejorando con ello la gestión de residuos en dichas localidades y generando a su vez empleos sustentables para los clasificadores locales mediante la valorización de dichos residuos.

6) “Centro de Acopio de envases de productos fitosanitarios”.

El objetivo del proyecto es dejar instalado en el departamento de Flores un Centro de Acopio para recibir envases de productos fitosanitarios con triple lavado, disminuyendo con ello el impacto negativo sanitario y ambiental que producen dichos recipientes desechados en la región.

Sensibilizar y capacitar a productores, empresas, trabajadores rurales y pobladores del campo en el uso responsable de los productos fitosanitarios y sus envases en relación al cuidado de la salud y el medio ambiente.

7) Continúan en ejecución los Proyectos de Apicultura, Quesería Artesanal, Engorde de Corderos, Horticultura y Pescadores Artesanales, Artesanos.

12.11.3 Departamento de Cultura.

Lineamientos.

12.11.3.1 Departamento de Cultura.

Lineamientos de la política cultural.

Los lineamientos de la Dirección de Cultura para el quinquenio 2010/2015 están referidos a tres grandes áreas:

- I. Educación y Tecnología.
- II. Patrimonio, Cine y Teatro.
- III. Hogares Estudiantiles.

12.11.3.2 Educación y Tecnología.

Esta área comprende las Bibliotecas de adultos y niños, los cursos que se dictan desde la Casa de la Cultura, el Centro Educativo del Hogar de Villa Ismael Cortinas y los Centros de apoyo al acceso a la informática en convenio con el Ministerio de Educación y Cultura.

Bibliotecas: El objetivo es incrementar el número de lectores que usufructúan los servicios y encarar una política de descentralización en los centros poblados y zonas rurales.

Incrementar el número de volúmenes con publicaciones actualizadas, promover ciclos de charlas, maratones de lectura y alcanzar un equipamiento adecuado para un servicio eficaz.

Cursos de Casa de la Cultura: Continuar con la política descentralizadora, instalando cursos en centros poblados y barrios e instituciones de la capital. Que los cursos favorezcan que los beneficiarios logren el acceso a fuentes de ingresos, desarrollen sus habilidades artísticas y creativas.

Apoyo educativo: Instrumentar apoyo educativo dirigido a estudiantes del sistema formal, el que se establecerá de acuerdo a la demanda en los barrios e instituciones locales.

Centro Educativo del Hogar: La descentralización como objetivo principal en relación a los requerimientos y necesidades de la población de la localidad y zona de influencia.

Biblioteca y cursos.

Centros MEC: Centros que funcionan en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura y que posibilitan el acceso a la informática a través de cursos y el uso de la tecnología.

12.11.3.3 Patrimonio, Cine y Teatro.

En esta área se promueven las manifestaciones de Cine, Teatro y todas las actividades que apunten a la preservación, rescate y difusión de nuestro Patrimonio material e inmaterial que nos identifica.

12.11.3.4 Patrimonio:

Reconocimiento y rescate de nuestros valores culturales, patrimoniales y naturales, promover en la población el conocimiento y valoración, también la investigación histórica, la creación literaria, el fomento de artes plásticas y la fotografía.

Comisión Departamental de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural: continuar el trabajo que realiza.

Museo Departamental: Funcionamiento del museo y formación de una comisión “Amigos del Museo”. Apertura de pequeños museos relacionados con temas como el deporte y personalidades de nuestro departamento.

Preservación de Fachadas de edificios de nuestra ciudad.

Pictografías de Chamangá y Gruta del Palacio: continuar con la implementación y desarrollo de los proyectos existentes.

12.11.3.5 Cine y Teatro:

Aspectos Edilicios: Conservación adecuada de los edificios y administración de los mismos.

Planificación de actividades artístico- culturales:

Cine: Promoción de películas uruguayas, organización de ciclos de películas. Exposición de películas en centros poblados y barrios de la ciudad de Trinidad.

Teatro: Promover el teatro como expresión artístico-cultural, llevarlo a los centros poblados y barrios de Trinidad. Promover clases de Teatro y formación de elencos.

12.11.3.6 Hogares Estudiantiles:

Adecuada gestión de los Hogares estudiantiles ubicados en Trinidad y Montevideo, con disponibilidad de recursos humanos, materiales y tecnológicos.

Aspectos edilicios: Conservación y mantenimiento de los edificios, reformas que permitan optimizar los espacios disponibles a los efectos de brindar mejores servicios a los usuarios.

12.12 Talleres de Participación Ciudadana.**TRINIDAD. Taller 19 de noviembre de 2009.****Participantes: profesionales en general, organizaciones sociales, ediles, ciudadanos.**

Nombre	Profesión	Organismo	e-mail
Omar Touses	R. Policial, Edil	Junta Dptal de Flores	
Leonardo Pittaluga	Ing. Agr.	SFR La Casilla	sfrlc@adinet.com.uy
Hilario García	Edil	Junta Dptal de Flores	
Ma. Amalia Gutiérrez	Edil	Junta Dptal de Flores	
Luis A. Ballesteros	Arquitecto	SAU	luisballesteromar@hotmail.com
Andrés Pollero	Ing. Agr.	Sociedad Fomento de Flores	sfflores@adinet.com.uy
Juan Panucci	Veterinario	MGAP	jpanucci@adinet.com.uy
Mónica Oholeguy	Veterinaria	Profesional libre ejercicio	mmog@adinet.com.uy
Silvia Stawski	Arquitecta	Profesional libre ejercicio	Silvia.stawski@gmail.com
Ma. Estela Ilundain	Maestra/Edil	Junta Dptal. de Flores	estelailundain29@adinet.com.uy
Lidia Chávez	Edila	Junta Dptal. de Flores	lidiachavez22@adinet.com.uy
Claudia Eivaldi	Escribana	Profesional libre ejercicio	ceivaldi@adinet.com.uy
Marcelo Aljas	Agrimensor	Profesional libre ejercicio	ingenieroagrimensor@adinet.com.uy
Sebastián Scremini	Arquitecto	Profesional libre ejercicio	sscremini@adinet.com.uy
Diego Etcheverry	Edil	Junta Dptal. de Flores	
Gustavo González	Agrónomo	SFR La Casilla	iagga@yahoo.com
Margarita Lasarte	Asist. Social	ID Flores	margauy@adinet.com.uy
Fabiana Tarde	Abogada	Colegio de Abogados	fabitarde2007@hotmail.com
Elena Soba	Química Farmacéutica	ID Flores	elesoba@adinet.com.uy
Virginia Bidegain	Abogada	Junta Dptal. de Flores	estudioramirez@yahoo.com
Blanca Ramos	Educadora Social	Junta Dptal. de Flores	
Gabriela Sánchez	Arquitecta	Profesional libre ejercicio	gasala@adinet.com.uy
Cristina Bidegain	Funcionaria Pública	ID Flores	cbidegain@adinet.com.uy
Álvaro Núñez	Ing. Agr.	Unión Rural de Flores	inganunez@gmail.com
Pilar Irazábal	Ing. Agr.	Unión Rural de Flores	pirazabal@urf.com.uy
Ramiro Tourreilles	Escribano	Profesional libre ejercicio	
Silvia Sallúa	Escribana	ID Flores	ssallua@adinet.com.uy
Lilí Lerena	Edil	Junta Dptal. de Flores	lililerena@yahoo.com
Diego Irazábal	ID Flores	Asesor Desarrollo	diegoirazabal@gmail.com
Gabriela López	Técnico Marketing	ID Flores	Lopez.gs@gmail.com
Luis Eduardo Tejera	Edil	Junta Dptal .de Flores	
Alicia Peláez Díaz	Edil	Junta Dptal .de Flores	mariaaliciap@hotmail.com
Pablo Bidondo	Ing. Agrimensor	ID Flores	Pablo.bidondo@gmail.com
Jorge Grezzi Listur	Escribano	As. Escribanos del Uruguay	ajgrezzi@adinet.com.uy
Javier Naddeo	Arquitecto	ID Flores	hjnaddeo@gmail.com

Talleres 19 de noviembre de 2009.**Participantes: Instituciones políticas y administrativas, asociaciones.**

Nombre	Dirección	e-mail	Institución
Marcelo González	Luis A. de Herrera 562	mvotmaflores@adinet.com.uy	MVOTMA
Ilda Panzardo	Carlos Ma. Ramírez 1187	desarrolloflores@gmail.com	ID Flores
Margarita Desalvo	Puig 391	colegiosanj@gmail.com	Colegio y Liceo San José.
Ma. Claudia Mayobre	Francisco Fondar 143	claudiamayobre@adinet.com.uy	ID Flores
Teresita De Armas	Varela 667	teresitadearmas@gmail.com	Junta Electoral
Luz de María Echange	Artigas 274. Ismael Cortinas	lechande@gmail.com	Junta Local I. Cortinas
Ana Sosa Allende	Santísima Trinidad 408	sosaallendean@gmail.com	Liceo Departamental N° 1
Lidia Cháves	Piedras 870	lidiachaves22@adinet.com.uy	Edila
Jilmar Lafón	Artigas 274. I. Cortinas	jilmarlafon@gmail.com	UTU (técnica)
Juan Ruiz	Ansina 417		
Margarita Etchegaray	Santísima Trinidad 748	margaritaetchegaray@gmail.com	ID Flores
E. MontesDeOca	Puig 1179	emontes@urf.com.uy	Unión Rural de Flores
Noemí Sosa	Pte. Berro 258 Apto, 404	verdelunasosa@hotmail.com	Cruz Roja Departamental
Amalia Fumero	Lavalleja 1037	afumero@adinet.com.uy	Comisión de Fachadas
José Luis Matonte	Gutiérrez Ruiz 423		Patrimonio
Gabriela López Pereira	Uruguay 686	Lopez.gs@gmail.com	Prom.y Des.IMFlores
Ernesto Núñez	Artigas 321		Iglesia Asamblea de Dios
Ana Muñiz	Herrera 566/ apto 203	Ana.Muñiz@anv.gub.uy	BHU / ANV
Esther Bidondo	José González 467		Comerciante
Ruben Quevedo	José González 467		Comerciante
Pilar Irazábal	Independencia 1054	pirazabal@urf.com.uy	Unión Rural de Flores
Guillermo Sánchez	Ramírez 938		INCON
Mario Magallanes	Treinta y Tres 361		Patrimonio
Luis Elisburu	Puig 863	sincensuratv2008@gmail.com	Periodista

**Reuniones y talleres abril y mayo 2013.
Comisiones de Vecinos e instituciones.**

Nombre	Dirección	e-mail	Institución
Mercedes Alfaro	La Casilla	Meralfarootmail.com	Comisión de Vecinos.
Álvaro Areosa	Ptas. Del Sauce		SFR La Casilla.
Raúl Cordero	La Casilla		Comisión de Vecinos
Leonardo Pittaluga	La Casilla	Lpittaluga la-casilla.com.uy	SFR La Casilla.
Eda Cristina Bove	Cerro Colorado		Comisión de Vecinos.
Luz de María Echande	Artigas 274. Ismael Cortinas	lechande@gmail.com	Junta Local I. Cortinas
María Luisa González	Cerro Colorado	sosaallendean@gmail.com	Comisión de Vecinos
Mirta Rodríguez	Juan José Castro		Comisión de Vecinos
Gladys Hernández	Juan José Castro	g.lashernández.com.uy.	Comisión Escuela
Nancy del Arco	Juan José Castro		Comisión de Vecinos
Washington Centurión	Juan José Castro		Comisión de MEVIR
Elena Cabrera	Andresito		Comisión de Vecinos
Azucena Gutiérrez	Andresito		Comisión de Vecinos
Silvana Pérez	Andresito		Comisión de Vecinos
Evelyn Barreto	Andresito		Comisión de Vecinos.
Blanca Camacho	Ismael Cortinas		Junta Local
Roberto Moreira	Ismael Cortinas		Junta Local
Zulma García	Ismael Cortinas		Junta Local
Darío Mercadal	Ismael Cortinas		Junta Local

12.13 Programade Gestión IntegraldeResiduos Reciclablesen Flores.

Objetivos generales:

Disminuir la contaminación ambiental en el departamento provocada por la incorrecta gestión en la recolección y disposición final de los residuos urbanos y rurales.

Clasificar los residuos para valorarlos, con el fin de generar ingresos que permitan incluir socialmente a los clasificadores de residuos informales.

Plan 1 -

- Tareas de recolección, clasificación y venta de residuos domiciliarios reciclables en Circuitos Limpios urbanos de Trinidad y Centros poblados del interior del departamento: Ismael Cortinas, La Casilla, Cerro Colorado y Juan J. Castro.

Proyectos que integran este Plan:

Proyecto “Uruguay Clasifica”.

(Fondos FOCEM, MIDES e Intendencia).

Fecha de comienzo: setiembre 2009

Acciones: Plan Piloto en Barrio Artigas de Trinidad asistiendo a 2.000 personas. Conformación y capacitación de grupo de clasificadores de residuos para que trabajen en el Plan (8 personas). Equipamiento: Centro de acopio, camión contratado, prensa, carritos, bicicletas, bolsones, uniformes, folletos. Difusión y sensibilización de población del barrio.

Proyecto “Plan de gestión de envases no retornables” (PGE).

(Fondos Cámara Industrias del Uruguay, MIDES, DINAMA e Intendencia).

Fecha de comienzo: febrero 2010

Proyecto “Uruguay Integra-Flores Ambiental”.

(Fondos Unión Europea, OPP, Intendencia y socios).

Fecha de comienzo: febrero 2011

Acciones: Implementación de Circuitos Limpios de recolección de residuos domiciliarios reciclables en la totalidad de Trinidad y Centros poblados de Flores.

Gestión del Plan de Circuitos Limpios.

La gestión es realizada por un grupo de clasificadores de residuos reciclables denominado “El Progreso” integrado por 15 personas que trabajan en los Circuitos Limpios de recolección urbana en Trinidad y Centros poblados del interior de Flores.

Los Proyectos contratan una OSC llamada “El Abrojo” cuya función es:

Contratar y formalizar al grupo de clasificadores.

Liquidarles sus haberes mensualmente y administrarlos en su tarea.

Capacitarlos mediante cursos y talleres sobre temas variados, un día a la semana.

Supervisarlos en sus tareas y acompañarlos en varios aspectos relacionados con las mismas.

Comercializar sus productos a través de una Cooperativa que trabaja con ellos, de manera de legalizar las ventas.

Participar del Comité de seguimiento del Programa, al que lo integran además la Intendencia de Flores, el MIDES, DINAMA y la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU).

Recursos Humanos

1 Coordinador

Técnicos: 2 de la Intendencia, 1 del MIDES, 3 de “El Abrojo” y 1 supervisora de la CIU.

1 supervisora de “El Abrojo”.

Cantidad de trabajadores involucrados – 12 clasificadores de residuos en Trinidad y 1 en cada uno de otros 3 centros poblados del interior. Estos 15 clasificadores trabajan en la recolección, clasificación y venta de los Circuitos Limpios.

Horas hombres destinados a:

Recolección – 16 horas/semana/persona

Clasificación – 12 horas/semana/persona

Equipamiento

12 carritos con 12 bicicletas

180 bolsones de plástico

18 uniformes de trabajo completos

1 balanza, 2 prensas, 1 molino

Folletos y afiches para distribuir a la población

. 1 camión municipal recolector para 5.000 Kg.

Infraestructura en Trinidad

. Actualmente se cuenta con dos Centros de acopio para materiales recolectado en los Circuitos Limpios y una oficina central.

Centro de Acopio N° 1

Ubicación: Local en Trinidad.

Infraestructura: Cuenta con un galpón techado de 150 m²., dos oficinas techadas con baño, otro galponcito techado de 15 m². y un área techada de 300 m² donde se clasifican los materiales recolectados en los Circuitos Limpios y dentro del galpón grande se pesan, se prensan y acopian cartones, papeles y PET, hasta su venta.

Centro de Acopio N° 2

Ubicación: Predio cercado en el Vertedero municipal.

Infraestructura: Consta de un área sin techar de 500 m² cercada con tejido, con divisiones para acopiar hasta su venta, los materiales que se recolectan en los C.L. y allí se clasifican: vidrios, chatarra, pomos, PEAD, PEBD, plásticos duros, tetrabrik, latas, espuma plast (ninguno de estos materiales se prensan por ahora).

Ismael Cortinas y La Casilla

Ubicación: Centros de acopio en cada localidad.

Infraestructura: Centros de acopio techados de 40 m²., con un sector cerrado para cartones y papeles.

Alcance territorial

Trinidad - Al cabo del segundo año se implementaron todos los Circuitos Limpios previstos en los Proyectos, atendándose el 100% de la población de Trinidad, aproximadamente 21.000 personas.

Villa Ismael Cortinas - Se implementó el C.L. previsto en los Proyectos, atendándose con él una población de 1.100 personas.

Otras poblaciones – Se implementó la recolección de C.L. en cada una de ellas, atendiendo a la totalidad de su población (La Casilla, Juan José Castro y Cerro Colorado).

Modalidad de recolección y traslado en zonas urbanas.

(Se hicieron campañas de difusión y sensibilización de la población previa a la implementación de cada Circuito Limpio y periódicamente se reiteran por medio de la prensa).

Se hace recolección puerta a puerta y en lugares puntuales de la ciudad que generan importantes volúmenes, según cronograma de días y horarios establecido para cada barrio y lugares de Trinidad. En el resto de las poblaciones se recolecta diariamente en horario establecido.

Recepción de materiales en los Centros de acopio 1 y 2

Los materiales recolectados se colocan en bolsones ubicados en carritos con bicicleta siendo luego trasladados hasta lugares preestablecidos, donde un camión municipal adquirido para esas tareas los recoge y lleva a los Centros de acopio para su clasificación, acopio y venta.

Cuando se venden, el comprador los retira de los mencionados Centros de acopio, según el material que se trate.

Sistema de ventas

Venta de residuos clasificados:

Clientes - Acopiadores regionales y PAMER para los cartones.

Modalidad de pago - Contado (el cartón y el PET se venden además enfardados)

Comisión de Ventas de Grupo “El Progreso” - Se encarga de contactar compradores y realizar las ventas con ellos.

Por medio de una Cooperativa que trabaja con “El Abrojo” se efectúan las ventas, ya que el grupo “El Progreso” no puede todavía emitir facturas, al no ser aún una Cooperativa formal.

“El Abrojo” se encarga luego de distribuir proporcionalmente los ingresos entre los integrantes del Grupo, reteniendo previamente un porcentaje del 20% del total para destinarlo a un Fondo de Reserva con destino a cubrir costos operativos del Plan.

Precios por materiales obtenidos actualmente en las ventas.

Cartón - \$ 3,50/Kg

Papel - \$ 1,50/Kg.

Chatarra - \$ 1,30/Kg.

PEAD - \$ 6,00/Kg

PEBD - \$ 6,00/Kg

PET natural - \$ 9,00/Kg

PET color - \$ 8,00/Kg

Botella vidrio - \$ 0,50 c/u

Bollones vidrio - \$ 4,00 c/u (grandes)

Bollones vidrio - \$ 1,00 c/u (chicos)

Pomos - \$ 2,00/Kg

Proyecto “Recolección y clasificación de residuos domiciliarios en Escuelas del departamento de Flores”.

(Fondos del Plan de Gestión de Envases. CIU- MIDES- Intendencia).

Participan ANEP, MIDES, CIU, DINAMA, Grupo “El Progreso” y la Intendencia de Flores.

Fecha de comienzo: agosto de 2013

Acciones: Consiste en capacitar y concientizar a los alumnos de las cinco Escuelas que participan este año, en la importancia que tiene separar en sus domicilios los residuos generados para valorizar los que sean reciclables.

Esto permite por un lado disminuir los residuos a enterrar en los vertederos o rellenos sanitarios y por ende la contaminación que provoca esa disposición final, y por otro permite generar ingresos por ventas a los clasificadores del Grupo contribuyendo con ello a su inclusión social.

También a través de los alumnos se puede llegar a todos los integrantes del hogar en esa concientización de mejora en la gestión de los residuos, permitiendo aumentar el número de personas sensibilizadas en pos de esos objetivos socio-ambientales.

Se colocaron contenedores en cada Escuela para que los alumnos depositen en ellos los diferentes tipos de residuos, los que serán recogidos por el Grupo de clasificadores semanalmente.

Cada tipo de residuo tiene asignado un valor, por lo que cada Escuela irá generando puntos que les permitirá a fin de año hacerse beneficiarias en forma gratuita de premios consistentes en viajes, espectáculos varios, juegos, cine, etc.

En años venideros se irá aumentando el número de Escuelas participantes, hasta llegar a cubrir la totalidad de las existentes en el departamento.

Plan 2 –

- Tareas de recolección, clasificación y procesamiento de materiales plásticos del agro, en una Planta de reciclado en el Vertedero municipal de Trinidad.

Proyectos que integran este Plan:

Proyecto “Instalación de Planta de reciclado de plásticos”.

(Fondos OPP-FDI, Intendencia)

Fecha de comienzo: agosto 2009

“Proyecto Uruguay Integra- Flores Rural”.

(Fondos Unión Europea, OPP, Intendencia y socios).

Fecha de comienzo: setiembre 2009

“Proyecto “Instalación Centro acopio de envases de fitosanitarios”.

(Fondos MGAP-PPR, URF, SFRLC, SFF, Intendencia).

Fecha de comienzo: junio 2011

Gestión del Plan en Planta de reciclado –

Se inició en Agosto del 2009 con la construcción y equipamiento de una Planta de reciclado de plásticos del agro en el Vertedero municipal de Trinidad.

Posteriormente se construyó un Centro de Acopio de envases residuales de productos fitosanitarios, que cuenta para operar con la autorización de DINAMA y CAMAGRO (Programa “Campo Limpio” de CAMAGRO).

La operativa comenzó con una campaña de difusión y sensibilización a productores, empresas y otros actores vinculados al medio rural, sobre la importancia de una correcta gestión de los residuos plásticos de envases de agroquímicos.

Luego comenzó la recolección en el agro y la recepción y acopio de envases en la Planta de reciclado ubicada en el Vertedero municipal.

Actualmente en la Planta y el Centro de Acopio trabajan 7 clasificadores capacitados especialmente para las tareas que desarrollan, y que conforman un grupo que originalmente pertenecía a “El Progreso”.

Los clasificadores están contratados por la ONG “El Abrojo” y son pagos por la IDF, recibiendo además ingresos por las ventas que realizan. Reciben el mismo asesoramiento y seguimiento de la ONG que los de Circuitos Limpios, y los capacita y asiste diariamente el mismo equipo técnico que para Circuitos Limpios.

También los capacita y asiste técnicamente en la parte operativa un técnico experto en reciclado de plásticos con maquinaria, que desde el 2009 contrata la IDF.

Integrantes de dicho grupo de Planta con un camión municipal adquirido para esas tareas, recolectan en el medio rural de Flores envases residuales de silobolsas y de productos fitosanitarios (estos deben tener el triple lavado como condición indispensable para ser recolectados y trasladados a la Planta).

Otra parte de esos materiales como se dijo, se reciben en la Planta, adonde los llevan varios productores y empresas que reciben un Certificado de buena gestión (siempre con triple lavado los de agroquímicos, sino no se reciben).

Una vez en la Planta, los materiales se clasifican y luego se acondicionan para ser reciclados.

En dicho proceso se muelen, se lavan, se aglomeran, se secan, se extrusan y se peletizan, obteniéndose como producto final un pellet de plástico reciclado.

A la fecha este pellet se vende a industrias y fábricas de Montevideo, para que con él fabriquen cualquier producto plástico.

El precio de venta es de \$ 24/Kg por el de silobolsa y \$ 28/Kg por el de fitosanitarios.

En una segunda etapa que se inició con fondos de otro Proyecto, se están fabricando en la Planta bolsas de residuos, con el fin de obtener un margen de ganancia mayor en el reciclado y hacer más sustentable en el tiempo todo el emprendimiento.

Para ello se construyó la ampliación de la Planta y se instalaron las nuevas máquinas, las que están operando en la producción de bolsas de residuos de polietileno de baja densidad. Estos productos se están vendiendo a \$80 el kg aproximadamente.

- Otros planes del Programa.

Cabe mencionar otros planes a implementar en todo este proceso de mejora de la gestión de residuos en Flores:

Recientemente la Intendencia comenzó a ejecutar un ambicioso Plan de gestión de residuos que apunta a la instalación de un Relleno Sanitario, el cual permitirá sustituir al contaminante Vertedero a cielo abierto que existe actualmente, y una Planta de clasificación de residuos que complemente la actividad de los Circuitos Limpios de recolección.

Dicho Plan se incluyó en el Presupuesto quinquenal de la IDF y en agosto 2013 se instaló la Planta de clasificación de residuos reciclables mencionada, la que está conformada por cintas transportadoras en su interior, un tromel, una prensa y demás equipamiento y divisiones previstas.

En ella trabajarán el resto de los clasificadores de residuos del medio, que aún no se han integrado a los Proyectos mencionados anteriormente, y permitirá recuperar y valorizar todos los residuos domiciliarios reciclables que no sean captados en los Circuitos Limpios urbanos.

Posteriormente se instalará el Relleno Sanitario previsto, que contará además con cañerías y piletas para tratamiento de los lixiviados generados en el Relleno.

El agua residual tratada y recuperada, se destinará a lavado de maquinarias municipales y riego de plantaciones que se realizan en el Vertedero sobre los terrenos rellenos.

También se piensa compostar y vender para horticultura, la materia verde que se recolecta en el Vertedero, para lo que se adquirirá un equipo chipeador que ya está presupuestado.

Otro Plan a desarrollar el año que viene consiste en la producción de madera plástica a partir de los residuos domiciliarios de dicho material que se recuperen en la Planta de clasificación, con la finalidad de elaborar materiales de construcción destinadas a la utilización en viviendas que reciben ayuda social de la intendencia (chapas, pisos, puertas, ventanas, paneles, tirantes, etc.).

También se está trabajando con algunas instituciones para gestionar en forma conjunta la disposición final de residuos tales como pilas (con la empresa “Lanas Trinidad”), aceites comerciales e industriales (con ANCAP) y se está estudiando una solución adecuada para los residuos tales como neumáticos, baterías y desechos informáticos.

12.14 Protocolo para la Presentación de Proyectos Forestales en el Departamento de Flores.

- 1- Comunicación y presentación del proyecto (presentar 2 copias impresas y una en formato electrónico).
- 2- Información requerida:
 - Croquis con ubicación de la Unidad Productiva (UP), detallando todos los padrones que la integran.
 - Plano de mensura.
 - Foto Aérea con ubicación de padrones.
 - Croquis CONEAT a escala 1:20.000 detallando el porcentaje de cada suelo.
 - Mapa con diseño de la plantación a escala 1:20.000, (se pueden superponer con el anterior, en uno sólo).
Se deben incluir las áreas forestadas existentes ya que se toman en cuenta para el cálculo de áreas forestadas en cada UP.
También se debe establecer si se trata de un proyecto forestal nuevo o ampliación de uno tramitado, a efectos de la aplicación de los criterios establecidos.
 - Tablas de resumen de información de padrones a forestar en relación a la con área total, efectiva y afectada. (En há y porcentaje).
 - Presentar Plan de prevención de incendios forestales avalado por un técnico prevencionista.
- 3- Certificado Notarial de propiedad o arrendamiento que constate y habilite por parte del dueño de la tierra el emprendimiento forestal.
- 4- Fotocopia de última Declaración Jurada del propietario del campo. (Todos los DICOSES de la o las Empresas que integren la UP y que justifiquen algún tipo de sociedad o personería jurídica).
- 5- En caso de tratarse de proyectos que serán evaluados por vía de excepción, se deberá presentar según corresponda en cada caso:
 - a) porcentaje de los suelos de Prioridad Forestal de la UP.
 - b) informe técnico con mapa de suelos y capacidad de uso de los suelos 5.02 b.
 - c) impacto social, cultural y económico.
- 6- Proyecto Paisajístico en las áreas contiguas a los suelos categoría rural naturales, suburbanos turísticos y sitios arqueológicos. Se deberán tener en cuenta los conos visuales desde rutas, caminos o lugares a determinar. (Presentar plano con curvas de nivel y relevamiento fotográfico).
- 7- La Intendencia podrá pedir información complementaria en caso de ser necesaria.

12.15 Bienes Patrimoniales de la Ciudad de Trinidad fuera del Área Central. (Documento Adjunto).
